

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2011

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	15
De la Auditoría Financiera:	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.....	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.11.....	16
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.11.....	18
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.....	19
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.11.....	20
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.....	31
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.11.....	34
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.11.....	36
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.....	39
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.11.....	39
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.11.....	40
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	41
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.....	41
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.11.....	43
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.11.....	44
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.11.....	46
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	50
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.....	50
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.11.....	52
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.....	53
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.11.....	54
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1	58
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 2	59
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 3	60
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 4	60
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.....	61
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.11.....	71
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.11.....	74
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.11.....	78
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.11.....	80
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.11.....	82
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.11.....	84
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.11.....	87
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.11.....	94
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.11.....	95
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 11.AGF.11.MA.11.....	97
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 12.AGF.11.MA.11.....	100

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 14.AGF.11.MA.11.....	101
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	106
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.....	106
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.11.....	107
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	108
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	108
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	109
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	109
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.....	110
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.....	111
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.....	114
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.11.....	119
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.....	123
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	126
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	126
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.FISM.....	126
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	128
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.FISM.....	128
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.11.FISM.....	129
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.FISM.....	130
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	132
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.FISM.....	132
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.FISM.....	134
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.FISM.....	135
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.11.FISM.....	136
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.11.FISM.....	137
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.11.FISM.....	138
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.11.FISM.....	139
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.11.FISM.....	140
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.11.FISM.....	141
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.11.FISM.....	142
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.11.FISM.....	143
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.11.FISM.....	144
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.11.FISM.....	145
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.11.FISM.....	146
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.11.FISM.....	147
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.11.FISM.....	148
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.FISM.....	150
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.FISM.....	151
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	154
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.FORTAMUN	154
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	156
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.FORTAMUN	156
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.FORTAMUN	157

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.11.FORTAMUN	159
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.11.FORTAMUN	160
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.11.FORTAMUN	161
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.11.FORTAMUN	162
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	163
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.FORTAMUN	164
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.FORTAMUN	165
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	166
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.FORTAMUN	166
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.FORTAMUN	167
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.FORTAMUN	168
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.FORTAMUN	169
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.11.FORTAMUN	170
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.FORTAMUN	171
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.FORTAMUN	173
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.FORTAMUN	173
Obra Pública (Recursos Federales).....	176
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.11.OPRF	176
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.11.OPRF	178
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.11.OPRF	179
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.11.OPRF	180
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.11.OPRF	181
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.11.OPRF	182
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.11.OPRF	184
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.11.OPRF	185
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.11.OPRF	186
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.11.OPRF	187
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.11.OPRF	188
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.11.OPRF	189
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	190
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.11.OPRF	191
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.11.OPRF	192
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.11.OPRF	193
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.11.OPRF	195
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.11.OPRF	198
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.11.OPRF	201
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.11.OPRF	203
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	204
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	205
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	205
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	206
XI. Dictamen de la Auditoría.	206

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit
11-MA.11-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	91,783,333.64	
Muestra	30,293,845.99	
Alcance	33.0 %	

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	30,191,925.04	18
Muestra	28,268,586.04	14
Alcance	93.6 %	77.8 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Coplademun, y Contraloría

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se apertura cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibido el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegue a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar que el municipio implementó de manera oficial a través de Reglamentos, circulares y manuales el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Determinar si el municipio elaboró el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 en el plazo establecido por Ley y si tiene definidos su estrategia, prioridades municipales, objetivos y metas; asimismo verificar su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.
3. Verificar que la estructura organizacional atienda la estrategia, objetivos y metas señalados en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 y 2011-2014 de la nueva administración municipal, así mismo determinar su congruencia con el Reglamento Interno.
4. Evaluar el cumplimiento del programa operativo anual y determinar la congruencia con la misión, visión, objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011, y el seguimiento de este por la nueva administración.
5. Analizar la eficacia en el proceso de recaudación y ejercicio de los recursos presupuestados por el municipio.
6. Determinar la eficacia de la metodología aplicada por el municipio en la integración del programa presupuestario.
7. Evaluar el desempeño municipal determinando la eficacia y eficiencia en la administración a través de la aplicación de indicadores financieros y presupuestales.
8. Verificar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión que midan su logro y avance.
9. Determinar si los recursos de que dispone el ente fiscalizado se manejan con transparencia
10. Evaluar la percepción del ciudadano respecto de la Administración Municipal mediante la aplicación de encuestas de opinión.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de actividades de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos; el logro de las metas y objetivos del subsidio, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos
2. Comprobar la entrega oportuna de los recursos al municipio para el cumplimiento de las metas programadas, verificando que el Estado entregó los recursos del fondo que recibió de la TESOFE de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado, asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que los recursos del fondo no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la LCF al verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios y que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias para la atención de programas ajenos al FISM.
4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, de la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".
5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social o pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
6. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento de los déficit y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.
7. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y el avance mediante los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
9. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), así como que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.
10. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de ejecución de la obra pública.
11. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

12. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

13. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de infraestructura para la dotación de servicios básicos a la población en rezago social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo. Además de identificar las fortalezas y debilidades de cada etapa de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna facilitando el cumplimiento de las metas programadas por el municipio, verificando que el estado entregó los recursos del fondo recibidos de la TESOFE de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF

3. Comprobar que los recursos del FORTAMUN no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la LCF, al verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron recursos del FORTAMUN-DF a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, de la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado" y que el activo fijo adquirido en el año 2011 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, de preferencia, al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

6. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de

manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente

8. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. De enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011

9. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. De enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011

10. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

11. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

12. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar la existencia de los bienes adquiridos.

13. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.

b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo

14. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SHCP) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

15. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución con el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de seguridad pública, deuda pública y agua potable

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.
2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.
3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.
4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.
7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números

generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11

El Tesorero Municipal no elaboró el anteproyecto del clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En atención a la observación citada con antelación, referente a que el Tesorero Municipal no elaboró el anteproyecto del clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio 2011, señalando como presunto responsable a Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, hacemos de su conocimiento que en fecha dos de octubre de 2012, se notificó al presunto responsable la observación correspondiente, a efecto de que realizara las manifestaciones pertinentes, sin que a la fecha haya aportado elemento alguno.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones.

Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

«El anteproyecto del clasificador por objeto del gasto, fue un documento que en el XXV Ayuntamiento se elaboró en el mes de octubre del 2009, y puesto a la consideración del Presidente Municipal para que se sometiera a la aprobación del Ayuntamiento para cumplir con lo que se obliga para el ejercicio del gasto de la Administración 2008-2011 que es la que abarcó el Ayuntamiento XXV.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a los argumentos remitidos por el sujeto fiscalizado se determina la observación subsiste toda vez que no se consideran elementos válidos para desvirtuar lo señalado en la misma.

Lo argumentado por el Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, no desvirtúa el hecho observado, en virtud de que el artículo 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, establece que el clasificador por objeto del gasto, deberá ser aprobado por el Ayuntamiento junto con su presupuesto de egresos, estableciendo su temporalidad el artículo 61, fracción I, inciso e, del mismo ordenamiento aprobar el presupuesto anual de egresos; siendo facultad del tesorero la presentación oportuna al presidente municipal del proyecto de presupuesto de egresos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.11

El Ayuntamiento no remite evidencia de haber aprobado el clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; con relación al artículo 61, fracción I, inciso e) y fracción III, inciso cc) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En atención a la observación citada con antelación, referente a que el Ayuntamiento no remite evidencia de haber aprobado el clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio 2011, señalando como presunto responsable a: Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; hacemos de su conocimiento que en fecha dos de octubre de 2012, se notificó al presunto responsable la observación correspondiente, a efecto de que realizara las manifestaciones pertinentes, sin que a la fecha haya aportado elemento alguno; lo cual acredito con la respectiva notificación.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones.

Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

«El clasificador por objeto del gasto fue aprobado por el XXV Ayuntamiento el 20 de diciembre de 2009 y publicado el 30 de enero del 2010; éste es el que aplicó para el periodo del XXV ayuntamiento.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a los argumentos remitidos por el sujeto fiscalizado se determina la observación subsiste toda vez que no se consideran elementos válidos para desvirtuar lo señalado en la misma.

Con relación al argumento presentado por el Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, este no desvirtúa el hecho observado, en virtud de que el artículo 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, establece que el clasificador por objeto del gasto, deberá ser aprobado por el Ayuntamiento junto con su presupuesto de egresos, estableciendo su temporalidad el artículo 61 fracción I, inciso e, del mismo ordenamiento aprobar el presupuesto anual de egresos; y siendo un deber del tesorero la presentación oportuna al presidente del proyecto de presupuesto de egresos. El ordenamiento al que usted hace referencia no da cumplimiento con ello.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

En relación a los Avances de Gestión Financiera.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de asegurarse de que en caso de que su sistema contable no produzca o genere la información requerida para la presentación de los avances de gestión financiera, se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

adopten los formatos sugeridos por este Ente fiscalizador; y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de su cumplimiento. De las acciones realizadas debe remitir copia a esta institución.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.11

Se comparó el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit con la fecha de recepción de la Cuenta Pública, y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, detectando que se presentaron con extemporaneidad.

Avance de Gestión Financiera/ Cuenta Pública 2011	Fecha		Días de extemporaneidad
	Límite de presentación	Presentación	
Enero a Marzo	30 de abril de 2011	19 de junio de 2012	385
Abril a Junio	30 de julio de 2011	19 de junio de 2012	324

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; en relación a lo establecido en los artículos 33, apartado A y 38, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presidente municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 17 de Septiembre de 2014 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II inciso a) en la parte conducente del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la observación citada con antelación, referente a la extemporaneidad en la fecha de recepción de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, omisiones en las que se señala como presuntos responsables a: José Martín Mejía Soria, presidente municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; y al Ciudadano Librado Casas Ledezma, presidente municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 17 de Septiembre de 2014 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

»El presunto responsable de las irregularidades del 01 de enero al 17 de septiembre de 2011, no aportó elemento alguno para solventar las irregularidades no obstante haber sido debidamente notificado a efecto de que realizara las manifestaciones pertinentes.

»En lo que corresponde a Librado Casas Ledezma, presidente municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 17 de Septiembre de 2014 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, consideramos que no existe omisión alguna de nuestra parte, ya que las fechas límite para

entregar el avance de gestión financiera y la cuenta pública 2011, correspondientes al primer y segundo trimestres de ese año, eran precisamente, los días 30 de abril y 30 de julio, pero del año 2011, cuando el imputado Librado Casas Ledezma aún no encontraba en funciones, debiendo recordar que asumí el cargo de presidente municipal en fecha 17 de septiembre de 2011. Asimismo, cabe mencionar que si entregamos dicho avance de gestión financiera y la cuenta pública 2011 el 19 de junio de 2012, fue porque, revisando la información, se advirtió que la administración municipal anterior había omitido entregarla, por lo que, de mutuo propio fue remitida, sin habérsele requerido en esta administración. Por lo anterior, consideramos que no existe irregularidad alguna por lo que ve al XXVI Ayuntamiento.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no son elementos suficientes para desvirtuar lo señalado en la misma. Si bien es cierto que el Presidente del H. XXVI Ayuntamiento no se encontraba en funciones en la fecha límite para entregar los avances de gestión financiera objeto de esta observación, también lo es que uno de los resultados de la entrega-recepción señalados en el informe, es que no se habían presentado los avances correspondientes a los dos primeros trimestres al Órgano de Fiscalización Superior. Adicional a ello se establece que como parte de la auditoría mediante solicitud número OFS/DAFM/SDC-03/MA.11/2012 se le requirieron copias certificadas de los oficios con los que se remitieron los avances de gestión financiera, recibiendo el Ayuntamiento dicho documento el 15 de junio de 2012, es decir, cuatro días antes de la fecha de su remisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presidente municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 17 de Septiembre de 2014 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11

Del análisis practicado al contenido del Presupuesto de Egresos, se detectó que no fue aprobado con base en los ingresos, como lo establece la ley municipal, el presupuesto de egresos autorizado fue de \$80,469,853.40 (ochenta millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 40/100 moneda nacional) y los ingresos estimados fueron de \$46,992,500.00 (cuarenta y seis millones novecientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la observación citada con antelación, referente a que del análisis practicado al contenido del Presupuesto de Egresos, se detectó que no fue aprobado con base en los ingresos, como lo establece la ley municipal, ya que el presupuesto de egresos autorizado fue de \$80,469,853.40 (ochenta millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 40/100 moneda nacional) y los ingresos estimados fueron de \$46,992,500.00 (cuarenta y seis millones novecientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); y señala como presuntos responsables a: ciudadano José Martín Mejía Soria, presidente municipal; ciudadano Víctor Castañeda Rivera, regidor; ciudadano Gabino Sánchez del Río García, regidor; ciudadano Jesús Roberto Quiñones Barrera, regidor; ciudadano José Cuauhtémoc Sánchez Barrón, regidor; profesor Marco Antonio del Río García, regidor; ciudadano Pedro Torres Estrada, regidor; ciudadano Salvador Escobedo Bañuelos, regidor; ciudadana Gisela Brewer Guzmán, regidora; ciudadana Angélica Ocegueda Rodríguez, regidora; ciudadana Balbina Esther García Portillo, regidora; profesor Simón Delgado Ambario, síndico municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

»Al respecto, los presuntos responsable de dicha irregularidad, no aportaron elemento alguno para solventar las irregularidades no obstante haber sido debidamente notificados a efecto de que realizaran las manifestaciones pertinentes.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos expresados no desvirtúan lo señalado en la misma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.11

Del análisis practicado al contenido del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2011, se detectó que:

1.- Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin que estas cuenten con suficiencia presupuestal.

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Ramo Descripción	Importe(\$)					
		al 17 de septiembre del 2011			al 31 de diciembre del 2011		
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido
01 PRESIDENCIA							
1131	SUELDOBASEALPERSONALSIND.YCONFIANZA	1,873,088.00	1,225,808.22		293,988.00	1,952,947.99	- 1,658,959.99
1311	Primaquinquenalporañosdeserviciosefectivamen	19,598.64	14,349.53		19,598.64	23,363.47	- 3,764.83
1321	Primasdevacaciones,dominical	22,791.72	33,831.18	- 11,039.46	22,791.72	125,715.91	- 102,924.19
1544	Previsinsocialmúltiple	24,024.00	16,865.72		24,024.00	27,429.52	- 3,405.52
1548	Ajustedecalendario	5,913.33	-		68,913.33	138,166.43	- 69,253.10
1591	Otrasprestaciones	43,691.33	12,235.28		109,654.37	120,830.27	- 11,175.90
1711	Estímulosporproductividadyeficiencia	4,289.28	11,667.04	- 7,377.76	4,289.28	13,727.42	- 9,438.14
2141	Materialesyútilesdeoficinaparaelprocesamien	36,341.54	61,436.44	- 25,094.90	46,341.54	61,436.44	- 15,094.90
3121	ServiciodeAgua	46,322.85	53,405.40	- 7,082.55	46,322.85	54,053.40	- 7,730.55
3521	Mantenimientoyconservaciondemobiliarioyequip	37,395.40	26,336.00		37,395.40	37,525.60	- 130.20
02 TESORERIA							
1311	Primaquinquenalporañosdeserviciosefectivamen	41,894.88	49,215.91	- 7,321.03	41,894.88	61,226.37	- 19,331.49
1546	Despensa:ayudayvales	63,079.20	57,431.70		63,079.20	75,829.80	- 12,750.60
1547	Becaparatrabajadoresehijos	17,800.00	17,000.00		17,800.00	30,600.00	- 12,800.00
2111	Materialesyútilesdeoficina	56,378.78	305,816.86	-	56,378.78	337,950.66	- 281,571.88
2171	Materialesysuministrosparaplanteleseducativos	3,358.00	-	249,438.08	3,358.00	23,414.08	- 20,056.08
2941	Refaccionesyaccesoriosparaequipodecómputo	32,918.48	-		32,918.48	34,309.16	- 1,390.68
3531	Mantenimientoyconservaciondebienesinformatico	2,408.56	3,248.00	- 839.44	2,408.56	5,768.00	- 3,359.44
3791	Gastosparaoperativosytrabajosdecampoenarea	6,712.97	7,845.99	- 1,133.02	6,712.97	8,318.99	- 1,606.02
03 CONTRALORIA							
1591	Otrasprestaciones	1,226.64	84.08		1,226.64	1,284.08	- 57.44
2111	Materialesyútilesdeoficina	6,006.20	31,401.58	- 25,395.38	6,006.20	45,284.34	- 39,278.14
2214	Productosalimenticiosparaelpersonalenlasins				224.00	414.00	- 190.00
3791	Gastosparaoperativosytrabajosdecampoenarea	989.80	2,080.00	- 1,090.20	989.80	2,480.00	- 1,490.20
04 REGISTRO CIVIL							
1322	Aguinaldoogratificaciondefindeaño	126,407.74	-		126,407.74	149,234.22	- 22,826.48
1547	Becaparatrabajadoresehijos	10,200.00	8,400.00		10,200.00	18,600.00	- 8,400.00
1711	Estímulosporproductividadyeficiencia	7,202.88	8,780.50	- 1,577.62	7,202.88	10,881.34	- 3,678.46
2151	Materialdeapoyoinformativo	1,502.67	26,100.00	- 24,597.33	1,502.67	26,100.00	- 24,597.33
3181	Serviciospostalesydemensajería	263.20	455.00	- 191.80	263.20	455.00	- 191.80
3754	Viáticosnacionalesparaservidorespublicosenel	4,340.00	4,400.00	- 60.00	4,340.00	4,700.00	- 360.00
05 OBRAS PUBLICAS							
1221	Sueldosbasealpersonaleventual	455,981.80	466,375.99	- 10,394.19	455,981.80	500,275.99	- 44,294.19
2161	Materialdelimpieza	109.33	343.00	- 233.67	109.33	343.00	- 233.67
2421	Cementoyproductosdeconcreto	146,042.83	329,883.54	-	146,042.83	329,883.54	- 183,840.71
2941	Refaccionesyaccesoriosparaequipodecómputo	1,744.40	9,489.62	- 7,745.22	1,744.40	9,489.62	- 7,745.22
2961	Refaccionesyaccesoriosmenoresdeequipodetran	496,661.65	578,299.76	- 81,638.11	496,661.65	578,299.76	- 81,638.11
3551	Mantenimientoyconservaciondevehiculosterr.,a	337,531.57	223,766.82		337,531.57	364,688.04	- 27,156.47
3571	Mantenimientoyconservaciondemaquinariayequip	157,150.71	192,471.24	- 35,320.53	157,150.71	212,471.24	- 55,320.53
3754	Viáticosnacionalesparaservidorespublicosenel	2,450.00	2,594.61	- 144.61	2,450.00	2,594.61	- 144.61
06 SEGURIDAD PUBLICA							
2161	Materialdelimpieza	9,827.30	6,777.50		9,827.30	10,032.50	- 205.20
2721	Prendasdeprotecciónpersonal	2,800.00	-		2,800.00	230,417.41	- 227,617.41
2941	Refaccionesyaccesoriosparaequipodecómputo	322.00	5,675.72	- 5,353.72	322.00	5,675.72	- 5,353.72
2961	Refaccionesyaccesoriosmenoresdeequipodetran	7,936.60	109,901.97	-	7,936.60	109,901.97	- 101,965.37
3551	Mantenimientoyconservaciondevehiculosterr.,a	111,402.96	111,367.40		111,402.96	118,781.40	- 7,378.44
3571	Mantenimientoyconservaciondemaquinariayequip	31,456.88	261,620.02	-	31,456.88	261,620.02	- 230,163.14
07 ASEO PUBLICO							

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Ramo Descripción	Importe(\$)					
		al 17 de septiembre del 2011			al 31 de diciembre del 2011		
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido
1132	NIVELACIONPORAUMENTOS	67,929.48	59,104.40		67,929.48	76,863.68	- 8,934.20
1321	Primasdevacaciones,dominical	55,736.71	53,953.62		55,736.71	66,565.17	- 10,828.46
1547	Becaparatrabajadoresehijos	10,000.00	6,800.00		10,000.00	12,600.00	- 2,600.00
3551	Mantenimientoyconservaciondevehiculosterr.,a	10,226.72	20,975.20	- 10,748.48	10,226.72	86,526.68	- 76,299.96
08 CENTRO DE REHABILITACION							
1131	SUELDOBASEALPERSONALSIND.YCONFIANZA	235,379.04	172,486.24		235,379.04	240,930.49	- 5,551.45
1322	Aguinaldoogratificaciondefindeaño	63,171.89	-		63,171.89	101,649.10	- 38,477.21
1547	Becaparatrabajadoresehijos	3,800.00	4,600.00	- 800.00	3,800.00	8,800.00	- 5,000.00
09 PARQUES Y JARDINES							
1311	Primaquinquenalporañosdeserviciosefectivamen	12,585.84	8,943.01		12,585.84	12,793.82	- 207.98
1547	Becaparatrabajadoresehijos	3,600.00	6,000.00	- 2,400.00	3,600.00	12,000.00	- 8,400.00
2161	Materialdelimpieza	20,000.00	27,644.86	- 7,644.86	20,000.00	27,644.86	- 7,644.86
2961	Refaccionesyaccesoriosmenoresdeequipodetran	713.97	5,668.00	- 4,954.03	713.97	5,668.00	- 4,954.03
3551	Mantenimientoyconservaciondevehiculosterr.,a	1,247.39	430.00		1,247.39	27,397.57	- 26,150.18
10 MERCADO							
1131	SUELDOBASEALPERSONALSIND.YCONFIANZA	118,113.60	80,946.70		118,113.60	125,551.90	- 7,438.30
1132	NIVELACIONPORAUMENTOS	14,953.37	14,187.34		14,953.37	19,138.50	- 4,185.13
1321	Primasdevacaciones,dominical	10,586.91	15,001.59	- 4,414.68	10,586.91	15,877.36	- 5,290.45
1322	Aguinaldoogratificaciondefindeaño	35,181.92	-		35,181.92	42,599.95	- 7,418.03
1546	Despensa:ayudayvales	25,231.68	17,544.63		25,231.68	25,313.59	- 81.91
1547	Becaparatrabajadoresehijos	4,600.00	4,800.00	- 200.00	4,600.00	7,600.00	- 3,000.00
11 RASTRO							
1131	SUELDOBASEALPERSONALSIND.YCONFIANZA	193,384.78	170,004.75		193,384.78	234,936.90	- 41,552.12
1132	NIVELACIONPORAUMENTOS	15,770.83	11,837.42		15,770.83	15,914.71	- 143.88
1311	Primaquinquenalporañosdeserviciosefectivamen	9,172.08	9,538.42	- 366.34	9,172.08	12,213.61	- 3,041.53
1321	Primasdevacaciones,dominical	10,081.34	7,968.62		10,081.34	12,456.34	- 2,375.00
1322	Aguinaldoogratificaciondefindeaño	50,538.30	-		50,538.30	52,705.42	- 2,167.12
1343	Compensacionesporserviciosespeciales	5,250.00	3,563.14		5,250.00	7,133.14	- 1,883.14
1543	Apoyoaaactividadesdeportivas,culturales,educac	29,320.16	21,621.70		29,320.16	32,327.14	- 3,006.98
1544	Previsionsocialmultiple	11,309.52	10,069.16		11,309.52	13,367.77	- 2,058.25
1546	Despensa:ayudayvales	25,231.68	23,136.74		25,231.68	30,495.98	- 5,264.30
1547	Becaparatrabajadoresehijos	4,400.00	3,600.00		4,400.00	7,200.00	- 2,800.00
12 EDUCACION PUBLICA							
1322	Aguinaldoogratificaciondefindeaño	222,527.98	-		222,527.98	260,317.86	- 37,789.88
1343	Compensacionesporserviciosespeciales	10,500.00	15,893.12	- 5,393.12	10,500.00	16,943.12	- 6,443.12
1547	Becaparatrabajadoresehijos	10,400.00	11,200.00	- 800.00	10,400.00	24,600.00	- 14,200.00
1711	Estímulo por productividad y eficiencia	12,056.40	11,969.52		12,056.40	15,395.95	- 3,339.55
13 ALUMBRADO PUBLICO							
3111	Energíaeléctrica	1,484,076.00	1,254,939.00		1,484,076.00	1,661,312.86	- 231,814.86
3141	Serviciotelefonicoconvencional	6,342.77	6,361.53	- 18.76	6,342.77	6,361.53	- 18.76
14 COPLADEMUN							
1131	SUELDOBASEALPERSONALSIND.YCONFIANZA	1,163,665.69	786,631.25		1,163,665.69	1,169,559.65	- 5,893.96
1343	Compensacionesporserviciosespeciales	131,950.00	94,400.00		131,950.00	133,212.00	- 1,262.00
2941	Refaccionesyaccesoriosparaequipodecómputo	5,000.00	-		5,000.00	10,701.00	- 5,701.00
2961	Refaccionesyaccesoriosmenoresdeequipodetran	1,078.76	5,175.00	- 4,096.24	1,078.76	5,175.00	- 4,096.24
3551	Mantenimientoyconservaciondevehiculosterr.,a	440.00	4,231.68	- 3,791.68	440.00	4,231.68	- 3,791.68
3714	Pasajesaéreosnacionalesparaservidorespublicos	250.00	13,609.92	- 13,359.92	250.00	13,609.92	- 13,359.92
3754	Viáticosnacionalesparaservidorespublicosenel	17,000.00	28,363.52	- 11,363.52	17,000.00	39,589.38	- 22,589.38
15 FOMENTO AL DEPORTE							
1131	SUELDOBASEALPERSONALSIND.YCONFIANZA	66,150.00	42,000.64		66,150.00	87,625.24	- 21,475.24
16 CABILDO							

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Ramo Descripción	Importe(\$)					
		al 17 de septiembre del 2011			al 31 de diciembre del 2011		
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido
3754	Viáticosnacionalesparaservidorespublicosenel	24,931.75	500.00		24,931.75	50,318.66	- 25,386.91
17 SEGURIDAD SOCIAL							
1131	SUELDOBASEALPERSONALSIND.YCONFIANZA	64,072.56	42,585.60		64,072.56	135,441.60	- 71,369.04
1132	NIVELACIONPORAUMENTOS	8,276.57	4,209.42		8,276.57	14,516.46	- 6,239.89
1322	Aguinaldoogratificaciondefindeaño	20,060.42	-		20,060.42	25,088.95	- 5,028.53
1543	Apoyaactividadesdeportivas,culturales,educac	14,778.16	7,564.23		14,778.16	29,443.12	- 14,664.96
1544	Previsionsocialmultiple	6,044.64	3,424.13		6,044.64	12,042.35	- 5,997.71
1546	Despensa:ayudayvales	12,615.84	8,073.38		12,615.84	14,518.61	- 1,902.77
1711	Estímulosporproductividadyeficiencia	984.48	38.34		984.48	1,574.93	- 590.45
18 EROGACIONES GENERALES							
1322	Aguinaldoogratificaciondefindeaño	561,243.68	-		561,243.68	702,312.40	- 141,068.72
1546	Despensa:ayudayvales	273,792.96	237,397.00		273,792.96	333,981.13	- 60,188.17
1547	Becaparatrabajadoresehijos	12,000.00	12,600.00	- 600.00	12,000.00	23,400.00	- 11,400.00
1591	Otrasprestaciones	15,000.00	29,447.81	- 14,447.81	15,000.00	77,998.22	- 62,998.22

2.- Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin tener partida presupuestal aprobada.

Número	Ramo Descripción	Importe (\$)					
		al 17 de septiembre del 2011			al 31 de diciembre del 2011		
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido
01 PRESIDENCIA							
1413	Aportaciones al IMSS				-	465,635.18	- 465,635.18
2481	Materiales complementarios				-	529.00	- 529.00
2731	Artículos deportivos				-	5,921.00	- 5,921.00
3411	Servicios bancarios y financieros	-	2,395.40	- 2,395.40	-	19,795.40	- 19,795.40
9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de				-	176,590.49	- 176,590.49
02 TESORERIA							
1346	Compensaciones de servicios	-	952.87	- 952.87	-	952.87	- 952.87
1543	Apoyo a actividades deportivas, culturales, educac	-	39,731.60	- 39,731.60	-	69,082.76	- 69,082.76
1611	Incrementos a las percepciones	-	2,303.85	- 2,303.85	-	2,303.85	- 2,303.85
1712	Estimulos al personal operativo	-	3,418.73	- 3,418.73	-	3,418.73	- 3,418.73
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	-	6,612.00	- 6,612.00	-	10,272.00	- 10,272.00
2212	Productos alimenticios para personas derivados de				-	100.00	- 100.00
2214	Productos alimenticios para el personal en las ins	-	7,098.00	- 7,098.00	-	7,134.60	- 7,134.60
2231	Utensilios para el servicio de alimentación				-	3,863.00	- 3,863.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos				-	1,450.00	- 1,450.00
2731	Artículos deportivos				-	4,002.00	- 4,002.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número Partida	Ramo Descripción	Importe (\$)					
		al 17 de septiembre del 2011			al 31 de diciembre del 2011		
		Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido
3261	Arrendamiento de maquinaria y equipo	-	4,188.76	- 4,188.76	-	4,188.76	- 4,188.76
4411	Ayuda para actividades culturales y sociales				-	110,156.00	- 110,156.00
4412	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnos				-	1,000.00	- 1,000.00
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro				-	30,500.00	- 30,500.00
03 CONTRALORIA							
1221	Sueldos base al personal eventual				-	14,900.00	- 14,900.00
1346	Compensaciones de servicios				-	7,362.00	- 7,362.00
1611	Incrementos a las percepciones	-	470.18	- 470.18	-	470.18	- 470.18
1712	Estimulos al personal operativo	-	988.40	- 988.40	-	988.40	- 988.40
2214	Productos alimenticios para el personal en las ins	224.00	414.00	- 190.00	-	442.50	- 442.50
3551	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terr., a				-	1,384.00	- 1,384.00
4419	Otras ayudas				-	3,500.00	- 3,500.00
5151	Bienes informaticos				-	8,965.52	- 8,965.52
04 REGISTRO CIVIL							
1346	Compensaciones de servicios	-	237.11	- 237.11	-	237.11	- 237.11
1611	Incrementos a las percepciones	-	2,713.60	- 2,713.60	-	2,713.60	- 2,713.60
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	-	27,500.00	- 27,500.00	-	29,838.20	- 29,838.20
2161	Material de limpieza	-	248.00	- 248.00	-	248.00	- 248.00
2171	Materiales y suministros para planteles educativos				-	782.00	- 782.00
2481	Materiales complementarios				-	40.00	- 40.00
3512	Mantenimiento y conservacion de inmuebles para la				-	3,991.00	- 3,991.00
05 OBRAS PUBLICAS							
1591	Otras prestaciones				-	1,500.00	- 1,500.00
2141	Materiales y utiles de oficina para el procesamien	-	371.20	- 371.20	-	371.20	- 371.20
2212	Productos alimenticios para personas derivados de				-	65.00	- 65.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación				-	300.00	- 300.00
2461	Material eléctrico y electrónico	-	2,710.05	- 2,710.05	-	4,165.05	- 4,165.05
3111	Energía eléctrica				-	6,260.00	- 6,260.00

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Ramo	Descripción	Importe (\$)					
			al 17 de septiembre del 2011			al 31 de diciembre del 2011		
Partida			Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido
3253		Arrendamiento de vehiculos terrestres, aereos, mar				-	6,000.00	- 6,000.00
3261		Arrendamiento de maquinaria y equipo				-	53,596.00	- 53,596.00
3511		Mantenimiento y conservacion de inmuebles para la	-	3,340.80	- 3,340.80	-	3,340.80	- 3,340.80
3512		Mantenimiento y conservacion de inmuebles para la				-	2,648.00	- 2,648.00
3714		Pasajes aéreos nacionales para servidores publicos	-	365.00	- 365.00	-	365.00	- 365.00
3791		Gastos para operativos y trabajos de campo en area	-	522.00	- 522.00	-	522.00	- 522.00
4416		Ayuda para actividades deportivas				-	3,712.00	- 3,712.00
06 SEGURIDAD PUBLICA								
1221		Sueldos base al personal eventual				-	8,200.00	- 8,200.00
1522		Pago de liquidaciones	-	1,575.00	- 1,575.00	-	8,475.00	- 8,475.00
1549		Otras: (dias con goce de sueldos no disfrutados, b	-	10,000.00	- 10,000.00	-	10,000.00	- 10,000.00
1591		Otras prestaciones				-	269.00	- 269.00
2171		Materiales y suministros para planteles educativos				-	3,347.00	- 3,347.00
2214		Productos alimenticios para el personal en las ins.	-	18,772.00	- 18,772.00	-	29,512.40	- 29,512.40
2231		Utensilios para el servicio de alimentación				-	6,937.00	- 6,937.00
2461		Material eléctrico y electrónico	-	423.40	- 423.40	-	773.40	- 773.40
2711		Vestuario y uniformes	-	49,370.62	- 49,370.62	-	49,370.62	- 49,370.62
3111		Energía eléctrica				-	38,674.00	- 38,674.00
3261		Arrendamiento de maquinaria y equipo				-	4,640.00	- 4,640.00
3512		Mantenimiento y conservacion de inmuebles para la				-	3,792.00	- 3,792.00
07 ASEO PUBLICO								
1346		Compensaciones de servicios	-	3,117.92	- 3,117.92	-	3,117.92	- 3,117.92
1611		Incrementos a las percepciones	-	3,973.94	- 3,973.94	-	3,973.94	- 3,973.94
1712		Estimulos al personal operativo	-	4,973.75	- 4,973.75	-	4,973.75	- 4,973.75
2214		Productos alimenticios para el personal en las ins	-	755.50	- 755.50	-	755.50	- 755.50
2481		Materiales complementarios				-	45.00	- 45.00
2961		Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	-	41,798.03	- 41,798.03	-	41,798.03	- 41,798.03
3261		Arrendamiento de maquinaria y equipo				-	33,743.00	- 33,743.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Ramo Descripción	Importe (\$)					
		al 17 de septiembre del 2011			al 31 de diciembre del 2011		
		Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido
Partida	Descripción						
3512	Mantenimiento y conservacion de inmuebles para la				-	1,070.00	- 1,070.00
08 CENTRO DE REHABILITACION							
1221	Sueldos base al personal eventual				-	700.00	- 700.00
1343	Compensaciones por servicios especiales	-	598.28	- 598.28	-	598.28	- 598.28
1611	Incrementos a las percepciones	-	1,724.81	- 1,724.81	-	1,724.81	- 1,724.81
1712	Estimulos al personal operativo	-	3,268.60	- 3,268.60	-	3,268.60	- 3,268.60
3754	Viáticos nacionales para servidores publicos en el	-	1,000.00	- 1,000.00	-	1,000.00	- 1,000.00
09 PARQUES Y JARDINES							
1346	Compensaciones de servicios	-	237.11	- 237.11	-	237.11	- 237.11
1611	Incrementos a las percepciones	-	2,156.21	- 2,156.21	-	2,156.21	- 2,156.21
1712	Estimulos al personal operativo	-	2,965.20	- 2,965.20	-	2,965.20	- 2,965.20
2711	Vestuario y uniformes	-	1,050.00	- 1,050.00	-	1,050.00	- 1,050.00
3111	Energía eléctrica	-	1,000.00	- 1,000.00	-	1,000.00	- 1,000.00
3511	Mantenimiento y conservacion de inmuebles para la				-	150.00	- 150.00
3512	Mantenimiento y conservacion de inmuebles para la				-	300.00	- 300.00
5193	Otro mobiliario y equipo				-	14,240.00	- 14,240.00
10 MERCADO							
1221	Sueldos base al personal eventual				-	5,000.00	- 5,000.00
1611	Incrementos a las percepciones	-	868.35	- 868.35	-	868.35	- 868.35
2161	Material de limpieza				-	76.00	- 76.00
3512	Mantenimiento y conservacion de inmuebles para la				-	10,000.00	- 10,000.00
11 RASTRO							
1221	Sueldos base al personal eventual				-	3,600.00	- 3,600.00
1611	Incrementos a las percepciones	-	821.52	- 821.52	-	821.52	- 821.52
1712	Estimulos al personal operativo	-	2,220.48	- 2,220.48	-	2,220.48	- 2,220.48
2111	Materiales y útiles de oficina				-	735.00	- 735.00
2161	Material de limpieza	-	2,749.00	- 2,749.00	-	4,940.00	- 4,940.00
2171	Materiales y suministros para planteles educativos				-	84.00	- 84.00
3512	Mantenimiento y conservacion de inmuebles para la				-	1,602.00	- 1,602.00

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Ramo	Descripción	Importe (\$)					
			al 17 de septiembre del 2011			al 31 de diciembre del 2011		
Partida			Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido
3791		Gastos para operativos y trabajos de campo en area				-	450.00	- 450.00
12 EDUCACION PUBLICA								
1221		Sueldos base al personal eventual				-	700.00	- 700.00
1346		Compensaciones de servicios	-	474.22	- 474.22	-	474.22	- 474.22
1611		Incrementos a las percepciones	-	4,689.13	- 4,689.13	-	4,689.13	- 4,689.13
2161		Material de limpieza				-	395.00	- 395.00
2171		Materiales y suministros para planteles educativos				-	559.00	- 559.00
2212		Productos alimenticios para personas derivados de				-	84.00	- 84.00
3511		Mantenimiento y conservacion de inmuebles para la				-	5,000.00	- 5,000.00
3754		Viáticos nacionales para servidores publicos en el	-	700.00	- 700.00	-	700.00	- 700.00
13 ALUMBRADO PUBLICO								
1221		Sueldos base al personal eventual				-	2,000.00	- 2,000.00
2961		Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	-	2,151.00	- 2,151.00	-	2,151.00	- 2,151.00
3512		Mantenimiento y conservacion de inmuebles para la				-	788.00	- 788.00
3551		Mantenimiento y conservacion de vehiculos terr., a	-	5,753.46	- 5,753.46	-	5,753.46	- 5,753.46
14 COPLADEMUN								
1221		Sueldos base al personal eventual	-	400.00	- 400.00	-	9,200.00	- 9,200.00
2121		Materiales y útiles de impresión y reproducción	-	861.84	- 861.84	-	2,562.84	- 2,562.84
2141		Materiales y utiles de oficina para el procesamien	-	20,195.72	- 20,195.72	-	20,195.72	- 20,195.72
2161		Material de limpieza	-	1,980.00	- 1,980.00	-	4,309.00	- 4,309.00
2171		Materiales y suministros para planteles educativos				-	1,124.50	- 1,124.50
2212		Productos alimenticios para personas derivados de				-	1,467.50	- 1,467.50
2214		Productos alimenticios para el personal en las ins	-	1,958.00	- 1,958.00	-	1,958.00	- 1,958.00
2481		Materiales complementarios				-	80.00	- 80.00
3512		Mantenimiento y conservacion de inmuebles para la				-	4,745.00	- 4,745.00
3571		Mantenimiento y conservacion de maquinaria y equip	-	6,268.64	- 6,268.64	-	6,268.64	- 6,268.64

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Ramo Descripción	Importe (\$)					
		al 17 de septiembre del 2011			al 31 de diciembre del 2011		
		Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido
Partida	Descripción						
3791	Gastos para operativos y trabajos de campo en area	-	4,291.00	- 4,291.00	-	5,931.00	- 5,931.00
5151	Bienes informaticos				-	101,085.06	- 101,085.06
15 FOMENTO AL DEPORTE							
1221	Sueldos base al personal eventual				-	1,200.00	- 1,200.00
1543	Apoyo a actividades deportivas, culturales, educac				-	3,000.00	- 3,000.00
1591	Otras prestaciones				-	5,000.00	- 5,000.00
2111	Materiales y útiles de oficina	-	1,698.00	- 1,698.00	-	5,478.00	- 5,478.00
2171	Materiales y suministros para planteles educativos				-	351.00	- 351.00
2421	Cemento y productos de concreto	-	32,519.00	- 32,519.00	-	32,519.00	- 32,519.00
3512	Mantenimiento y conservacion de inmuebles para la				-	8,165.00	- 8,165.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación				-	1,690.00	- 1,690.00
3754	Viáticos nacionales para servidores publicos en el				-	2,671.55	- 2,671.55
4416	Ayuda para actividades deportivas				-	66,829.00	- 66,829.00
4431	Ayudas a instituciones educativas				-	1,044.00	- 1,044.00
16 CABILDO							
2141	Materiales y utiles de oficina para el procesamien	-	2,824.60	- 2,824.60	-	2,824.60	- 2,824.60
2161	Material de limpieza	-	5,529.00	- 5,529.00	-	8,922.50	- 8,922.50
2171	Materiales y suministros para planteles educativos				-	1,259.00	- 1,259.00
2214	Productos alimenticios para el personal en las ins	-	451.00	- 451.00	-	451.00	- 451.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación				-	18,708.24	- 18,708.24
2941	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo				-	1,154.00	- 1,154.00
3141	Servicio telefonico convencional				-	1,435.00	- 1,435.00
3512	Mantenimiento y conservacion de inmuebles para la				-	2,460.00	- 2,460.00
3551	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terr., a				-	480.00	- 480.00
17 SEGURIDAD SOCIAL							
1346	Compensaciones de servicios	-	237.11	- 237.11	-	237.11	- 237.11
1611	Incrementos a las percepciones	-	453.64	- 453.64	-	453.64	- 453.64

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Ramo Descripción	Importe (\$)					
		al 17 de septiembre del 2011			al 31 de diciembre del 2011		
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido
1712	Estimulos al personal operativo	-	751.61	- 751.61	-	751.61	- 751.61
18 EROGACIONES GENERALES							
1346	Compensaciones de servicios	-	5,453.53	- 5,453.53	-	5,453.53	- 5,453.53
1413	Aportaciones al IMSS				-	8,577.00	- 8,577.00
1611	Incrementos a las percepciones	-	12,493.00	- 12,493.00	-	12,493.00	- 12,493.00
1712	Estimulos al personal operativo	-	20,769.72	- 20,769.72	-	20,769.72	- 20,769.72
2161	Material de limpieza				-	53.00	- 53.00
2171	Materiales y suministros para planteles educativos				-	2,148.00	- 2,148.00
19 CEMENTERIO							
1221	Sueldos base al personal eventual				-	1,200.00	- 1,200.00
1611	Incrementos a las percepciones	-	418.21	- 418.21	-	418.21	- 418.21
1712	Estimulos al personal operativo	-	781.40	- 781.40	-	781.40	- 781.40
3111	Energía eléctrica				-	293.00	- 293.00
3512	Mantenimiento y conservacion de inmuebles para la				-	5,081.50	- 5,081.50

3.- Se ejercieron gastos con cargo a partidas que no tenían suficiencia presupuestal y adicional a ello las modificaciones presupuestales aplicadas superaron el presupuesto aprobado.

Número	Ramo Descripción	Importe (\$)					
		al 17 de septiembre del 2011			al 31 de diciembre del 2011		
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido
01 PRESIDENCIA							
1322	Aguinaldo o gratificacion de fin de año	461,611.87	5,000.00		- 466,388.13	452,687.35	- 919,075.48
1549	Otras: (dias con goce de sueldos no disfrutados, b	10,000.00	190,000.00	- 180,000.00	- 560,763.04	209,014.08	- 769,777.12
2161	Material de limpieza	30,407.61	11,525.00		- 36,592.39	22,069.50	- 58,661.89
2212	Productos alimenticios para personas derivados de	-	26,969.00	- 26,969.00	- 122,000.00	61,480.10	- 183,480.10
3451	Seguro de bienes patrimoniales	-	5,499.55	- 5,499.55	- 204,000.00	5,499.55	- 209,499.55
3912	Otros Impuestos y derechos	-	3,340.00	- 3,340.00	- 119,000.00	3,340.00	- 122,340.00
5193	Otro mobiliario y equipo	291,275.54	-		- 15,724.46	-	- 15,724.46
6327	ESTABLECIMIENTO DE UN VIVERO RUSTICO DE PALMA				- 34,295.08	-	- 34,295.08
6328	ESTABLECIMIENTO DE 5-00-00 HA DE PALMA COMEDOR				- 95,400.00	-	- 95,400.00
02 TESORERIA							
6132	REHAB. DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE				- 463,870.00	-	- 463,870.00
04 REGISTRO CIVIL							

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo		Importe (\$)					
Número	Descripción	al 17 de septiembre del 2011			al 31 de diciembre del 2011		
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido
8322	Fondo IV de aportaciones para el fortalecimiento M				- 5,300,000.00	-	- 5,300,000.00
8326	PROGRAMA PIBAI				- 377,000.00	-	- 377,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 202, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la observación citada con antelación, referente a que del análisis practicado al contenido del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2011, se detectó que:

- »1.- Se ejercieron gastos con cargo a partidas sin que estas cuenten con suficiencia presupuestal.*
- »2.- Se ejercieron gastos con cargo a partidas sin tener partida presupuestal aprobada.*
- »3.- Se ejercieron gastos con cargo a partidas que no tenían suficiencia presupuestal y adicional a ello las modificaciones presupuestales aplicadas superaron el presupuesto aprobado.*

»Irregularidades en las que señala como presuntos responsables a: ciudadano Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit y al médico veterinario zootecnista Gregorio Ruesga Navarro, tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

»Al efecto, me permito acompañar:

- a) Estado del ejercicio del presupuesto por dependencia al 31 de diciembre de 2011.*
- b) Estado del ejercicio del presupuesto por partida al 31 de diciembre de 2011, con el cual acredito que todas y cada una de las partidas observadas tienen suficiencia presupuestal.*
- c) Asignación presupuestal de egresos al 31 de diciembre de 2011, con el cual justifico que con las modificaciones presupuestales, ya existen partidas para los cargos que no la tenían y también se observa que dichas modificaciones no superan el presupuesto aprobado.*
- d) Asignación presupuestal de egresos al 30 de septiembre de 2011, en la cual se aprecia, que, a esa fecha, efectivamente existían cargos sin partida presupuestal aprobada.*

»Copia del acta de cabildo de fecha 30 de noviembre de 2011, mediante la cual justificamos la autorización previa a la reasignación del gasto ejercido.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la evidencia remitida confirma que se ejercieron gastos con cargo a partidas sin que estas cuenten con suficiencia presupuestal y/o sin estar aprobadas. Respecto del acta de cabildo de fecha 30 de noviembre de 2011, no se pueden verificar su argumento, en virtud de que no se remite anexa a los mismos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11

Del análisis a los estados financieros, de los auxiliares de las siguientes cuentas y de las pólizas, proporcionadas por el Ayuntamiento, se detectó que los estados financieros, no reflejan la situación real del Ayuntamiento, lo anterior en virtud de que:

a) Con la póliza E01956 del 30 de diciembre de 2011, se registró el anticipo otorgado al proveedor con número de cuenta 2112-03-0026, como un pasivo y no como una cuenta de activo, lo que originó que reflejara un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

b) Se detectó de manera indistinta, tanto para el registro de la retención y/o entero el ayuntamiento utilizó las siguientes cuentas sin importar el tipo de retención que se efectúa o entera, lo que ocasionó que algunas mostraran saldos con naturaleza contraria y otras reflejaran importes pendientes de enterar. Adicional a ello, no se efectuaron al 31 de diciembre del 2011, las modificaciones detectadas en informes de ejercicios anteriores

Cuenta		Importe (\$)			
Número	Descripción	Saldo inicial	Cargo	Abono	Saldo final
2117-02-0001	Cuota sindical	22,387.38	81,900.11	25,374.52	- 34,138.21
2117-02-0003	Vale sindical	- 2,800.00	117,350.00	131,000.00	10,850.00
2117-02-0004	Seguro de vida sutsem	- 27,578.97	11,107.14	11,107.14	- 27,578.97
2117-02-0005	Cooperación por construcción	4,377.43	42,560.00	44,930.00	6,747.43
2117-02-0006	Apoyo funeral	6,834.92	30,800.00	46,200.00	22,234.92
2117-02-0007	Apoyo a damnificados	- 6,003.00	1,630.00	2,559.41	- 5,073.59
2117-02-0010	Apoyo a trabajadores con cancer	-	5,100.00	4,325.00	- 775.00
2117-02-0011	Uniformes sindicato	-	11,008.00	25,981.00	14,973.00
2117-02-0012	Fondo mutualista	-	111,542.80	122,958.42	11,415.62

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta		Importe (\$)			
Número	Descripción	Saldo inicial	Cargo	Abono	Saldo final
2117-02-0013	Labor social	-	23,295.00	25,725.00	2,430.00
2117-02-0014	Multa sindical	-	2,799.58	1,773.61	- 1,025.97
2117-02-0015	Descuento sindical	-	9,351.45	24,751.56	15,400.11
2117-02-0016	Continuidad laboral	-	16,338.74	-	- 16,338.74
2117-02-0017	Apoyo a enfermos sindicato	-	9,400.00	15,500.00	6,100.00
2117-02-0018	Desc. Camión	-	6,595.00	820.00	- 5,775.00
2117-02-0019	Pleno sindical	-	30,600.00	46,000.00	15,400.00
2117-02-0020	Fondo de resistencia	-	27,493.58	27,493.58	-
2117-03-0002	Pensión alimenticia	- 77,366.21	271,410.02	234,482.89	- 114,293.34
2117-03-0008	Caja popular	- 629.21	782,213.25	751,498.55	- 31,343.91
Sumas		- 80,777.66	1,592,494.67	1,542,480.68	- 130,791.65

c) Con la póliza E01478, del 25 de agosto de 2011, se registró el pago de estimación 02 para la obra Construcción de cancha de usos múltiples en una cuenta de activo distinta a la que le correspondía, por un monto de \$360.00 (trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), afectó a la cuenta 1123 y debió afectar a la 1134.

d) Se detectó que no se realizaron las reclasificaciones planteadas en informes de ejercicios anteriores para considerar en sus saldos los enteros que se efectuaron al sindicato, acreditándose a los trabajadores del Sistema Operador de Agua Potable y no a los trabajadores del Ayuntamiento a quienes si se les efectuó la retención; así como que el activo no considera estos importes como pendientes de recuperar del Sistema Operador de Agua Potable, por las retenciones que él mismo debió efectuar a sus trabajadores y que por error, fueron cubiertas por el Ayuntamiento sin haber efectuado la retención correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las Cualidades de la Información Financiera a Producir 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a) y b), del acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la observación citada con antelación, referente a que del análisis a los estados financieros, de los auxiliares de las siguientes cuentas y de las pólizas, proporcionadas por el Ayuntamiento, se detectó que los estados financieros, no reflejan la situación real del Ayuntamiento, lo anterior en virtud de que:

»a) Con la póliza E01956 del 30 de diciembre de 2011, se registró el anticipo otorgado al proveedor con número de cuenta 2112-03-0026, como un pasivo y no como una cuenta de activo, lo que originó que reflejara un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

»Al respecto, cabe mencionar que dicho anticipo otorgado al proveedor cuenta 2112-03-0026, ya fue debidamente registrado como cuenta de activo con la póliza de diario D00168, de la que anexo copia.

»b) Se detectó de manera indistinta, tanto para el registro de la retención y/o entero el ayuntamiento utilizó las siguientes cuentas (las cuales solicito se tengan por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias) sin importar el tipo de retención que se efectúa o entera, lo que ocasionó que algunas mostraran saldos con naturaleza contraria y otras reflejaran importes pendientes de enterar. Adicional a ello, no se efectuaron al 31 de diciembre del 2011, las modificaciones detectadas en informes de ejercicios anteriores.

»Al efecto, anexo copia de los auxiliares en los cuales aparecen los registros observados ya corregidos.

»c) Con la póliza E01478, del 25 de agosto de 2011, se registró el pago de estimación 02 para la obra Construcción de cancha de usos múltiples en una cuenta de activo distinta a la que le correspondía, por un monto de \$360.00 (trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), afectó a la cuenta 1123 y debió afectar a la 1134.

»Al efecto, se proporciona copia del asiento contable corregido.

»d) Se detectó que no se realizaron las reclasificaciones planteadas en informes de ejercicios anteriores para considerar en sus saldos los enteros que se efectuaron al sindicato, acreditándose a los trabajadores del Sistema Operador de Agua Potable y no a los trabajadores del Ayuntamiento a quienes si se les efectuó la retención; así como que el activo no considera estos importes como pendientes de recuperar del Sistema Operador de Agua Potable, por las retenciones que él mismo debió efectuar a sus trabajadores y que por error, fueron cubiertas por el Ayuntamiento sin haber efectuado la retención correspondiente.

»Al efecto, manifestamos que no se realizaron las reclasificaciones planteadas en ejercicios anteriores, debido, precisamente, a que no se cuenta con el soporte documental de dichas reclasificaciones que se plantearon, por lo que existe la imposibilidad material de hacerlo.

»En ese sentido, le solicitamos nos remita copia de las reclasificaciones a efecto de estar en condiciones de realizar los registros correctos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado acredita el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.11

Del análisis efectuado a los registros contables de la subcuentas de pasivo, se detectaron saldos de naturaleza contraria por la cantidad de \$499,100.18 (cuatrocientos noventa y nueve mil cien pesos 18/100 moneda nacional), derivado de amortizaciones superiores al adeudo registrado.

		Importe (\$)			
	Cuenta	Saldo inicial	Enteros	Retenciones	Saldo
2117-01-0003	Cuentas por Pagar	1,897.55	8,227.69	0.00	-6,330.14
2117-01-0004	Municipio de Ruiz	-23.08	0.00	0.00	-23.08
2117-01-0008	Devoluciones de Conagua	0.00	65,756.00	65,679.00	-77.00
2117-03-0001	Descuentos FONACOT	-83,689.04	279,090.96	245,502.60	-117,277.40
2117-03-0003	Aportaciones Voluntarias	-117,687.32	136,590.58	146,487.89	-107,790.01
2117-03-0005	Retención IMSS	-3,156.91	264,445.64	0.00	-267,602.55
	Suma	-202,658.80	754,110.87	457,669.49	-499,100.18

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las Cualidades de la Información Financiera a Producir 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a) y b) del acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 3, fracción XXIV, y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXVI.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$499,100.18 (cuatrocientos noventa y nueve mil cien pesos 18/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XV de Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la observación citada con antelación, referente a que del análisis efectuado a los registros contables de la subcuentas de pasivo, se detectaron saldos de naturaleza contraria por la cantidad de \$499,100.18 (cuatrocientos noventa y nueve mil cien pesos 18/100 moneda nacional), derivado de amortizaciones superiores al adeudo registrado; donde se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$499,100.18 (cuatrocientos noventa y nueve mil cien pesos 18/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ciudadano Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; y médico veterinario

zootecnista Gregorio Ruesga Navarro, tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

»En referencia a la cuenta 2117-01-003 Cuentas por pagar, que presenta un saldo negativo por 6,330.14 pesos, la misma obedece a un registro incorrecto, registrado en póliza de egreso E01410. Hacemos notar que ya fue corregido dicho registro y al efecto, adjunto auxiliar contable y la póliza de corrección.

»Respecto de la cuenta 2117-01-0004 Municipio de Ruiz, que presenta un saldo negativo de 23.08 pesos, ya fue realizado el ajuste correspondiente adjuntando la póliza de ajuste.

»En relación a la cuenta 2117-01-0008 Devoluciones de Conagua, Cuentas por pagar, que presenta un saldo negativo por 77 pesos, la misma obedece a un registro incorrecto, registrado en póliza de egreso E00982. Hacemos notar que ya fue corregido dicho registro y al efecto, adjunto la póliza E00982, auxiliar contable y la póliza de corrección.

»En referencia a la cuenta 2117-03-0001 Descuentos de Fonacot, que presenta un saldo negativo de 117,277.40 pesos, cabe mencionar que consideramos dicha afectación como incorrecta, ya que de origen, existe un saldo negativo de 83,689.04 pesos; sin embargo, debe valorarse que dicha afectación en su mayor parte viene desde el ejercicio fiscal anterior, es decir, no corresponde al período fiscalizado, porque en todo caso, el perjuicio al erario se dio en el año fiscal 2010, resultando incorrecto que se nos responsabilice por un saldo negativo que se viene arrastrando desde 2010.

»Los pagos realizados en nuestra gestión fueron de 53,284.29 pesos y las retenciones fueron por 56,661.52 pesos, es decir, durante la gestión del XXVI Ayuntamiento no se generó ninguna afectación a la hacienda pública.

Para acreditar lo anterior se adjunta auxiliar contable emitido por el SAG, donde se reflejan los movimientos deudores y acreedores citados con antelación.

Respecto de la cuenta 2117-03-0003 Aportaciones Voluntarias, que presenta un saldo negativo por 107,790.01 pesos, cabe mencionar que consideramos dicha afectación como incorrecta, ya que de origen, existe un saldo negativo de 117,687.32 pesos; sin embargo, debe valorarse que dicha afectación viene desde el ejercicio fiscal anterior, es decir, no corresponde al período fiscalizado, porque en todo caso, el perjuicio al erario se dio en el año fiscal 2010, resultando incorrecto que se nos responsabilice por un saldo negativo que se viene arrastrando desde 2010. En efecto, los movimientos correspondientes al año fiscal entratando (sic) reflejan un saldo acreedor positivo de 9,897.31 pesos, ya que se enteraron 136,590.58 pesos y se retuvieron 146,487.89, por lo que en todo caso, en lo referente a nuestra gestión no se generó ninguna afectación a la hacienda pública. Para acreditar lo anterior se adjunta auxiliar contable emitido por el SAG, donde se reflejan los movimientos deudores y acreedores citados con antelación.

En referencia a la cuenta 2117-03-0005 Retención del IMSS, que presenta un saldo negativo de 267,602.55 pesos, hago de su conocimiento que dichos pagos fueron realizados con anterioridad al 17 de septiembre de 2012, y el presunto responsable ciudadano Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, no obstante haber sido debidamente notificado, no aportó elemento alguno de descargo. Anexo auxiliar por cuentas de registro para acreditar dicha aseveración.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones.

Tesorero Municipal del H: XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

«Los saldos de referencia de ninguna manera constituyeron una afectación ron(sic) a la hacienda pública municipal, lo cual acreditaré en su oportunidad con los medios de prueba correspondiente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que aún cuando sus argumentos acreditan que los saldos de las cuentas 2117-01-0003, 2117-01-0004 y 2117-01-0008, corresponden a errores contables, en lo que respecta a las cuentas 2117-03-0001 y 2117-03-0005, se desprende que por las retenciones efectuadas a los trabajadores se continúa omitiendo el registro.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$499,100.18 (cuatrocientos noventa y nueve mil cien pesos 18/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.11

De la muestra de auditoría y de la revisión de los estados financieros así como del seguimiento de observaciones anteriores, se detectó que estos no reflejaron la situación real que guarda la administración municipal, en virtud de lo siguiente:

- a) Con relación al saldo registrado en el auxiliar contable de la subcuenta «2117-01-0005» denominada «*aportación a cuenta de apoyos*» de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, se detectó que continúa reflejando un saldo pendiente de pago por un total de \$40,848.08 (cuarenta mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 08/100 moneda nacional), no obstante que dicho importe corresponde a errores de registro.
- b) Del análisis de la cuentas de pasivo de la cuenta «2107-02-0004» denominada «*Seguro de Vida SUTSEM*», se detectó que continúa reflejando un saldo negativo por la cantidad de \$27,578.97 (veintisiete mil quinientos setenta y ocho pesos 97/100 moneda nacional).
- c) Del análisis al pasivo, se encontró en la cuenta «2112-03» denominada «*Proveedores 2011*», que subsisten saldos de ejercicios anteriores no cubiertos por \$512,418.78 (quinientos doce mil cuatrocientos dieciocho pesos 78/100 moneda nacional), no obstante manifestar que se encuentran en investigación y proceso de depuración, no aportan evidencia documental que soporte el argumento:

Cuenta	Importe (\$)
2112-GLZA110101	193,952.59
2112-HCFD110101	73,720.00
2112-LCJG110101	55,138.02
2112-LCMN110101	134,009.89
2112-MAIN110101	6,286.06
2112-NMPL110101	27,139.98
2112-SSME110101	11,172.24
2112-TCYS110101	11,000.00
Sumas	512,418.78

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos los artículos 7 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las Cualidades de la Información Financiera a Producir 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a) y b), del acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXVI.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la observación citada con antelación, referente a que de la muestra de auditoría y de la revisión de los estados financieros así como del seguimiento de observaciones anteriores, se detectó que estos no reflejaron la situación real que guarda la administración municipal, en virtud de lo siguiente:

»a) Con relación al saldo registrado en el auxiliar contable de la subcuenta «2117-01-0005» denominada «aportación a cuenta de apoyos» de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, se detectó que continúa reflejando un saldo pendiente de pago por un total de \$40,848.08 (cuarenta mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 08/100 moneda nacional), no obstante que dicho importe corresponde a errores de registro.

»b) Del análisis de la cuentas de pasivo de la cuenta «2107-02-0004» denominada «Seguro de Vida SUTSEM», se detectó que continúa reflejando un saldo negativo por la cantidad de \$27,578.97 (veintisiete mil quinientos setenta y ocho pesos 97/100 moneda nacional).

»c) Del análisis al pasivo, se encontró en la cuenta «2112-03» denominada «Proveedores 2011», que subsisten saldos de ejercicios anteriores no cubiertos por \$512,418.78 (quinientos doce mil

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cuatrocientos dieciocho pesos 78/100 moneda nacional), no obstante manifestar que se encuentran en investigación y proceso de depuración, no aportan evidencia documental que soporte el argumento.

»Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; médico veterinario zootecnista Gregorio Ruesga Navarro, tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

»Respecto de la observación inciso a) Con relación al saldo registrado en el auxiliar contable de la subcuenta «2117-01-0005» denominada «aportación a cuenta de apoyos» de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, dicho saldo pendiente de pago fue causado en el ejercicio fiscal 2010, procediéndose a realizar el ajuste contable correspondiente, adjuntando póliza y auxiliar por cuenta de registro, donde se refleja la corrección.

»En relación a la observación inciso b) Del análisis de la cuentas de pasivo de la cuenta «2107-02-0004» denominada «Seguro de Vida SUTSEM», dicho saldo negativo fue causado en el ejercicio fiscal 2010, procediéndose a realizar el ajuste contable correspondiente, adjuntando póliza y auxiliar por cuenta de registro, donde se refleja la corrección.

»En relación a la observación inciso c) Del análisis al pasivo, se encontró en la cuenta «2112-03» denominada «Proveedores 2011», que los saldos que subsisten efectivamente corresponden a ejercicios anteriores y la actual administración carece de elementos suficientes para realizar los ajustes correspondientes, ya que no existe certeza de los adeudos o si se ha realizado algún pago, además que el presunto responsable Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, no aportó elemento alguno para solventar tal situación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado acredita el hecho observado; siendo responsabilidad de ambos tesoreros municipales del H.XXV y H.XXVI Ayuntamientos que los estados financieros reflejen la situación real al cierre del ejercicio revisado, independientemente de los procedimientos administrativos que se necesiten instaurar para corregir las inconsistencias.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11

Derivado de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que el Presidente Municipal emitió nombramientos sin haberse cerciorado que hubieren cumplido con el registro de caución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 111, fracción f), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracción IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos, 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado solo presentó documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez la documentación presentada, no acredita lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.11

Se detectó que el personal que manejo recursos no caucionó.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 111, fracción f), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones IV y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXVIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 111, fracción f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.11

Del seguimiento a las observaciones de ejercicios anteriores así como de la revisión al auxiliar de movimientos contables de la cuenta de «1111-02» denominada «Caja ingresos», se detectó que los ingresos recaudados y registrados mediante la póliza I00049 correspondiente al ejercicio fiscal 2010 no fueron depositados en su totalidad al 31 de diciembre del 2011 por \$153,920.33 (ciento cincuenta y tres mil novecientos veinte pesos 33/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones I, II, III y XV Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la observación citada con antelación, referente a que del seguimiento a las observaciones de ejercicios anteriores así como de la revisión al auxiliar de movimientos contables de la cuenta de «1111-02» denominada «Caja ingresos», se detectó que los ingresos recaudados y registrados mediante la póliza I00049 correspondiente al ejercicio fiscal 2010 no fueron depositados en su totalidad al 31 de diciembre del 2011 por \$153,920.33 (ciento cincuenta y tres mil novecientos veinte pesos 33/100 moneda nacional) y se establecen como presuntos responsables a: doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; médico veterinario zootecnista Gregorio Ruesga Navarro, tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011.

»Al efecto, cabe mencionar que como se desprende de la misma observación, los ingresos recaudados y registrados en la póliza mencionada corresponden al ejercicio fiscal 2010; por ende,

las irregularidades son responsabilidad del servidor público actuante en ese entonces y en consecuencia, esta administración no ha incurrido en infracción alguna. Asimismo, el presunto responsable Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, no aportó elemento alguno para solventar tal situación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Tesorero Municipal del H. XXVI Ayuntamiento de Ruiz, es responsable de tener al día la comprobación de los ingresos del Ayuntamiento, por lo que en caso de no disponer de este recurso, debió realizar junto con el Síndico Municipal las gestiones oportunas para la recuperación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Fue verificado que las cuentas bancarias estuvieran a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de las operaciones de la cuenta se registraran contablemente, se realizaran las conciliaciones bancarias de manera periódica, se tuvieran identificados los rendimientos financieros, y se abrieron las cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectó que no se han efectuado gestiones de cobro para efectuar las recuperaciones de préstamos otorgados al personal por \$8,100.00 (ocho mil cien pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-0001	250.00
1123-02-0003	1,500.00
1123-02-0004	1,000.00
1123-02-0006	300.00
Suma	8,100.00

Adicional a ello, tampoco se efectuaron gestiones para corregir el saldo reflejado en la cuenta 1123-02-0001, de naturaleza contraria por \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XIV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la observación citada con antelación, referente a que del análisis de las siguientes cuentas, se detectó que no se han efectuado gestiones de cobro para efectuar las recuperaciones de préstamos otorgados al personal por \$8,100.00 (ocho mil cien pesos 00/100 moneda nacional).

«Adicional a ello, tampoco se efectuaron gestiones para corregir el saldo reflejado en la cuenta 1123-02-0001, de naturaleza contraria por \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

«Se establecen como presuntos responsables a: doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; médico veterinario zootecnista Gregorio Ruesga Navarro, tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

«Respecto de la cuenta 1123-02-0001, dicha cuenta en realidad se refiere a la cuenta 1123-01-0001, por lo cual es un error de captura y al efecto acompaño póliza de reclasificación de movimientos con la cual corregimos dicho error.

«En este tenor, cabe observar que la suma de los préstamos otorgados por el Ayuntamiento es incorrecta, ya que la cifra correcta (considerando lo anterior) es por un total de 2,800 pesos, y al efecto no se han iniciado los procedimientos legales correspondientes, en virtud de que en la actual administración nadie conoce a los deudores y el presunto responsable Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011, no ha proporcionado dato alguno para solventar tal situación, por lo que carecemos de elementos para en todo caso cancelar los préstamos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste por \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que la evidencia documental presentada solventa lo señalado en forma parcial por \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional):

Cuenta	Importe (\$)
1123-02-0003	1,500.00
1123-02-0004	1,000.00
1123-02-0006	300.00
Suma	2,800.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.11

Del análisis de la cuenta «1123-03-0013», se detectó que existe una diferencia a favor del ayuntamiento registrada mediante póliza E01607 del 6 de octubre de 2011, por la cantidad de \$2,610.00 (dos mil seiscientos diez pesos 00/100 moneda nacional), de la cual no se ha obtenido el servicio.

Aunado a lo anterior se considera que por tratarse de un anticipo a proveedor y por el tipo de producto, debió afectar la cuenta «1131» denominada «*Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo*».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos los artículos 7 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las Cualidades de la Información Financiera a Producir 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a) y b) del acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 117, fracción III y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«*En atención a la observación citada con antelación, referente a que del análisis de la cuenta «1123-03-0013», se detectó que existe una diferencia a favor del ayuntamiento registrada*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

mediante póliza E01607 del 6 de octubre de 2011, por la cantidad de \$2,610.00 (dos mil seiscientos diez pesos 00/100 moneda nacional), de la cual no se ha obtenido el servicio.

Aunado a lo anterior se considera que por tratarse de un anticipo a proveedor y por el tipo de producto, debió afectar la cuenta «1131» denominada «Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo».

»Se establece como presunto responsable a: médico veterinario zootecnista Gregorio Ruesga Navarro, tesorero municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

»En relación a esta observación, hacemos de su conocimiento que ya hemos solicitado al proveedor cuenta 1123-03-0013 la remisión de la factura correspondiente, en virtud de que el servicio ya ha sido proporcionado en su totalidad por 26,100 pesos y únicamente se facturó por 23,490 pesos. Asimismo, se adjunta oficio de gestión de facturación y auxiliar y póliza donde se registra la reclasificación como anticipo a proveedores cuenta 1131.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remite evidencia de haber recibido el bien o servicio por parte del proveedor, aun que haya presentado pólizas por reclasificación a la cuenta de anticipo a proveedores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.11

Derivado de la revisión al activo, auxiliar contable, pólizas de diario y egresos relativos a la cuenta «1123-02-0013» bajo el concepto de gastos a comprobar, no existe evidencia de que se hayan llevado a cabo gestiones de cobro quedando pendiente de recuperar un importe de \$111,197.46 (ciento once mil ciento noventa y siete pesos 46/100 moneda nacional):

Póliza		Concepto	Cargos	Importe (\$)	
Fecha	Póliza			Abonos	Saldo
03/10/2011	E01594	Gastos a comprobar	54,578.00		
03/10/2011	E01596	Gastos a comprobar	100,000.00		
05/10/2011	E01602	Gastos a comprobar	110,000.00		
14/10/2011	E01628	Subsidio al OROMAPASAR para pago de nómina	608.03		
15/11/2011	E01716	Gastos por comprobar	30,000.00		
16/11/2011	E01723	Reposición de gastos		495.31	
18/11/2011	E01732	Gastos a comprobar	30,000.00		
29/11/2011	E01768	Gastos por comprobar	10,000.00		
02/12/2011	E01776	Reposición de gastos		26.70	
02/12/2011	E01779	Reposición de gastos	1,218.42		

Póliza		Concepto	Cargos	Importe (\$)	
Fecha	Póliza			Abonos	Saldo
05/12/2011	E01780	Reposición de gastos	769.80		
07/12/2011	E01797	Reposición de gastos	3,150.00		
07/12/2011	E01803	Gastos de comisión del presidente salida	15,000.00		
09/12/2011	E01812	Gastos a comprobar	8,190.79		
19/12/2011	E01847	Reposición de gastos	2,617.59		
20/12/2011	E01859	Reposición de gastos		166.00	
20/12/2011	D00107	Pago de energía eléctrica por error se cargó		54,578.00	
20/12/2011	D00108	Comprobación de gastos del deudor		19,982.00	
27/12/2011	D00111	Comprobación de gastos del deudor		10,000.00	
27/12/2011	D00112	Comprobación de gastos del deudor		9,687.16	
31/12/2011	E02033	Gastos a comprobar	10,000.00		
31/12/2011	D00113	Comprobación de gastos del deudor		30,000.00	
31/12/2011	D00115	Comprobación de gastos del deudor		110,000.00	
31/12/2011	D00116	Comprobación de gastos del deudor		30,000.00	
Sumas			376,132.63	264,935.17	111,197.46

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXI.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$111,197.46 (ciento once mil ciento noventa y siete pesos 46/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la observación citada con antelación, referente a que derivado de la revisión al activo, auxiliar contable, pólizas de diario y egresos relativos a la cuenta

«1123-02-0013» bajo el concepto de gastos a comprobar, no existe evidencia de que se hayan llevado a cabo gestiones de cobro quedando pendiente de recuperar un importe de \$111,197.46 (ciento once mil ciento noventa y siete pesos 46/100 moneda nacional), y se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$111,197.46 (ciento once mil ciento noventa y siete pesos 46/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: médico veterinario zootecnista Gregorio Ruesga Navarro, tesorero municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

»Al efecto, me permito acompañar póliza de la tesorería municipal y ficha de depósito originales, por el depósito efectuado por el presunto responsable Gregorio Ruesga, quien deposita la cantidad de \$ 100,000.00 (sic) cien mil pesos moneda nacional, (sic) originados por la creación del fondo de caja de fecha tres de octubre de 2011, póliza E01596, mismo que dio origen en su mayor parte a la afectación entratando (sic) al omitir depositarlos al cierre del ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste por \$11,197.46, toda vez aun que efectuaron un depósito por concepto de devolución de fondo fijo a la cuenta 0188685339 el 18 de octubre del 2012 a la institución BANCOMER, cliente Municipio de Ruíz por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional).

Aunado a lo anterior, es necesario recomendar al Ayuntamiento de Ruíz, Nayarit que se registren contablemente en las pólizas correspondientes sus operaciones, específicamente en este caso en el que anexan un formato de póliza de diario sin los asientos correspondientes, no remiten la póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental ni el auxiliar, imposibilitando la total comprobación del reintegro efectuado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$11,197.46 (once mil ciento noventa y siete pesos 46/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruíz, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.11

De la revisión a los auxiliares contables y pólizas de egresos relativas a la cuenta «1123» denominada «*deudores diversos por cobrar a corto plazo*», correspondiente al otorgamiento de préstamos a funcionarios y empleados del ayuntamiento, se detectó lo siguiente:

- a) No fueron descontados vía nómina préstamos por un importe de \$168,137.86 (ciento sesenta y ocho mil ciento treinta y siete pesos 86/100 moneda nacional):

Cuenta		movimientos (\$)			
fecha	póliza	saldo inicial	préstamos	abonos	saldo final
1123-02-0005		50.00	5,000.00	0.00	5,050.00
07/12/2011	E01796		5,000.00		
1123-02-0007		0.00	5,000.00	2,412.14	2,587.86
07/02/2011	E00146		5,000.00		
05/09/2011	I00249			2,412.14	
1123-02-0022		0.00	6,000.00	0.00	6,000.00
11/11/2011	E01697		6,000.00		
1123-02-0025		0.00	120,000.00	0.00	120,000.00
28/11/2011	E01754		90,000.00		
15/12/2011	E01843		30,000.00		
1123-02-0028		0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
02/12/2011	E01776		2,000.00		
1123-02-0030		0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
05/12/2011	E01785		5,000.00		
1123-02-0031		0.00	1,500.00	0.00	1,500.00
07/12/2011	E01800		1,500.00		

Cuenta		movimientos (\$)			
fecha	póliza	saldo inicial	préstamos	abonos	saldo final
1123-02-0032		0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
07/12/2011	E01801		1,000.00		
1123-02-0033		0.00	15,000.00	0.00	15,000.00
08/12/2011	E01808		15,000.00		
1123-02-0034		0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
09/12/2011	E01814		5,000.00		
1123-02-0037		0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
23/12/2011	E01893		5,000.00		
	suma				168,137.86

- b) Se otorgaron préstamos teniendo uno o más vigentes por \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional):

Cuenta		movimientos (\$)			
fecha	póliza	saldo inicial	préstamos	abonos	saldo final
1123-02-0012		0.00	30,000.00	10,000.00	20,000.00
30/09/2011	E01586		10,000.00		
23/12/2011	E01895		20,000.00		
23/12/2011	D00109			10,000.00	
1123-02-0016		0.00	15,000.00	4,000.00	11,000.00
03/11/2011	E01676		5,000.00		
15/11/2011	E01718			1,000.00	
29/11/2011	E01761			1,000.00	
15/12/2011	E01837			1,000.00	
19/12/2011	E01849		10,000.00		
29/12/2011	E01921			1,000.00	11,000.00
	suma				42,000.00

- c) Préstamos que no fueron garantizados documentalmente con un saldo pendiente de recuperar por \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional):

Cuenta		movimientos (\$)			
fecha	póliza	saldo inicial	préstamos	abonos	saldo final
1123-02-0010		0.00	25,000.00	24,000.00	1,000.00
26/07/2011	C00072		25,000.00		
28/07/2011	E01266			6,000.00	
15/08/2011	E01372			6,000.00	
31/08/2011	E01418			6,000.00	
15/09/2011	E01533			6,000.00	
	suma				1,000.00

- d) Documentos que carecen de la firma del deudor por un importe de \$15,000.00 (quince mil pesos 0/100 moneda nacional)

Cuenta		movimientos (\$)			
fecha	póliza	saldo inicial	préstamos	abonos	saldo final
1123-02-0017		0.00	45,000.00	36,000.00	9,000.00
05/11/2011	E01679		15,000.00		
02/12/2011	E01778		10,000.00		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

14/12/2011	E01825	20,000.00	
15/12/2011	E01837		3,000.00
29/12/2011	E01921		3,000.00
31/12/2011	D00114		30,000.00
	suma		9,000.00

Al deudor con número de cuenta 1123-02-0015, se le dejó de descontar el 29 de noviembre de 2011, no obstante que tenía un saldo pendiente de liquidar por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), del préstamo otorgado mediante póliza E01615, del 28 de octubre de 2011, Documentos que carecen de la firma del deudor por un importe de \$15,000.00 (quince mil pesos 0/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruíz, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; política 2) de los lineamientos del acuerdo administrativo emitido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentarios a los diez días del mes de enero del dos mil diez; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXI.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la observación citada con antelación, referente a que de la revisión a los auxiliares contables y pólizas de egresos relativas a la cuenta «1123» denominada «deudores diversos por cobrar a corto plazo», correspondiente al otorgamiento de préstamos a funcionarios y empleados del ayuntamiento, se detectó lo siguiente:

»a) No fueron descontados vía nómina préstamos por un importe de \$168,137.86 (ciento sesenta y ocho mil ciento treinta y siete pesos 86/100 moneda nacional).

»b) Se otorgaron préstamos teniendo uno o más vigentes por \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

»c) Préstamos que no fueron garantizados documentalmente con un saldo pendiente de recuperar por \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional).

»d) Documentos que carecen de la firma del deudor por un importe de \$15,000.00 (quince mil pesos 0/100 moneda nacional).

»Al deudor con número de cuenta 1123-02-0015, se le dejó de descontar el 29 de noviembre de 2011, no obstante que tenía un saldo pendiente de liquidar por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), del préstamo otorgado mediante póliza E01615, del 28 de octubre de 2011. Documentos que carecen de la firma del deudor por un importe de \$15,000.00 (quince mil pesos 0/100 moneda nacional).

»Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; médico veterinario zootecnista Gregorio Ruesga Navarro, tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

»En relación a la cuenta 1123-02-0022, al efecto existe una carta compromiso del deudor a este H. Ayuntamiento, deudor que es trabajador sindicalizado en donde se compromete y autoriza al Ayuntamiento se realice el cobro de su adeudo mediante el descuento vía nómina a cubrirse en el pago de aguinaldo correspondiente a este año, carta compromiso del cual se adjunta copia.

»En relación a las cuentas 1123-02-0025 y 1123-02-0033, se están realizando los descuentos correspondientes vía nómina, lo cual acredito con copias de los recibos de nómina y auxiliares de cuentas de registro.

»Respecto de la cuentas 1123-02-0028, 1123-02-0034, 1123-02-0037, 1123-02-0010 y 1123-02-0015, ya fueron pagadas lo cual acredito con el auxiliar de cuentas de registro correspondiente y las últimas dos con el depósito respectivo.

Respecto de las cuentas 1123-02-0030 y 1123-02-0031, mismas que corresponden a personal sindicalizado, ya se emitieron las respectivas órdenes a efecto de realizar los descuentos vía nómina.

»Con relación a la cuenta 1123-02-0017, se adjunta documento firmado por el deudor.

Argumento presentado por el Presunto Responsable al Pliego de Observaciones.

Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

»Considero oportuno aclarar que mi desempeño como tesorero municipal del XXV Ayuntamiento para el ejercicio que nos ocupa, fue el que comprende del 1 de enero al 17 de septiembre del 2011, atendiendo a lo anterior la irregularidad que corresponde al periodo señalado es la contemplada en el inciso c); por ello con relación a ese saldo que señala pendiente de recuperar, corresponde a un préstamo que le fue realizado al profesor Nemecio Caro Ramos, Secretario del entonces XXV Ayuntamiento, sin embargo éste fue pagado por el deudor en el mismo ejercicio 2011.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentos presentados por el sujeto fiscalizado se determina que la observación subsiste, toda vez que no se desvirtúa los hechos observados con relación al ejercicio fiscal 2011. Respecto de las cuentas 1123-02-0028, 1123-02-0034, 1123-02-0037, 1123-02-0010 y 1123-02-0015, se detectó que sus saldos ya fueron recuperados; relativo a la cuenta 1123-02-0017 se envía documento firmado por el deudor.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Derivado de lo anterior, se determina que la parte de la responsabilidad resarcitoria queda cubierta con el pagaré debidamente requisitado y las recuperaciones de las cuentas 1123-02-0010 y 1123-02-0015.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se verificó que los bienes muebles e inmuebles que se adquirieron, se registraron en cuentas de activo y se reflejaron en el patrimonio en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11

Del análisis efectuado a los registros contables de la cuenta «2117-01-0001» denominada «Impuesto Adicional 12% UAN», se detectó que por las retenciones registradas durante el ejercicio 2011, no se realizaron en su totalidad, los enteros del 12% del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit a la Secretaría de Hacienda, estando pendiente de enterar un importe de \$288,521.19 (doscientos ochenta y ocho mil quinientos veintiún pesos 19/100 moneda nacional), sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta/Concepto	Importe (\$)			
Mes	Retenciones	Enteros	Pendiente de enterar	de
Saldo del ejercicio anterior	220,140.30			
Enero	27,078.86			
Febrero	29,150.93			
Marzo	24,976.13			
Abril	21,480.21			
Mayo	17,982.49			
Junio	80,776.06			
Pago a la Secretaría con póliza E01162		20,288.57		
Pago a la Secretaría con póliza E01163		16,300.41		
Pago a la Secretaría con póliza E01164		18,307.05		
Pago a la Secretaría con póliza E01165		15,664.20		
Pago a la Secretaría con póliza E01167		16,902.87		
Pago del 12% para la UAN correspondiente al mes de diciembre del 2010 póliza E01175		12,693.74		
Pago del 12% para la UAN correspondiente al mes de enero del 2011 póliza E01182		27,078.86		

Cuenta/Concepto	Importe (\$)			
Mes	Retenciones	Enteros	Pendiente enterar	de
Pago del 12% para la UAN correspondiente al mes de febrero del 2011 póliza E01183		29,150.93		
Pago del 12% para la UAN correspondiente al mes de marzo del 2011 póliza E01184		25,003.34		
Pago del 12% para la UAN correspondiente al mes de abril del 2011 póliza E01185		21,480.21		
Pago del 12% para la UAN correspondiente al mes de mayo del 2011 póliza E01186		17,982.49		
Pago del 12% para la UAN correspondiente al mes de junio del 2011 póliza E01187		19,808.29		
Julio	22,565.65			
Agosto	23,554.60			
Septiembre	18,033.64			
Octubre	18,482.12			
Noviembre	24,961.16			
Sumas	529,182.15	240,660.96	288,521.19	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Adicional del 12% destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; y 11 de la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple la fracción XXIX.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.11

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectó al 31 de diciembre del 2011, el Ayuntamiento tiene un saldo pendiente de enterar a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y su Instituto de Capacitación, de \$49,488.58 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 58/100 moneda nacional). De lo anterior no hay evidencia de que dicho recurso haya sido provisionado en alguna de las cuentas de banco del ayuntamiento por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaban destinados, cuyo importe se encuentra integrado de la siguiente manera:

Cuenta	Nombre	Importe (\$)		
		Enteros	Retenciones	Saldo
2199-02-01-2001	RETENCIONES 2 AL MILLAR I.C.I.C.	10,712.40		-10,712.40
Saldo inicial		5,236.52		
Marzo		5,475.88		
2199-02-01-2002	RETENCIONES 2 AL MILLAR C.M.I.C.		4,411.73	4,411.73
Saldo inicial			4,411.73	
2199-02-01-2003	RETENCIONES 2 AL MILLAR C.M.I.C.		102.09	102.09
Saldo inicial			102.09	
2199-02-01-2004	RETENCIONES 2 AL MILLAR C.M.I.C.	71.10		-71.10
Saldo inicial		71.10		-71.10
2199-02-01-2005	RETENCIONES 2 AL MILLAR C.M.I.C.	2,813.92	0.00	1,566.92
Saldo inicial			4,380.84	
Marzo		2,813.92		
2199-02-01-2006	RETENCIONES 2 AL MILLAR C.M.I.C.	0.00	0.00	1,738.91
Saldo inicial			1,738.91	
2199-02-03-0001	RETENCIONES 2 AL MILLAR F III	0.00	7,137.40	7,137.40
Enero			230.57	
Junio			500.03	
Agosto			2,769.88	
Diciembre			3,636.92	
2199-02-03-0002	RETENCIONES 2 AL MILLAR CDI	0.00	33,426.69	33,426.69
Enero			5,455.13	
Febrero			4,779.78	
Abril			9,110.53	
Agosto			2,621.33	
Septiembre			5,028.14	
Diciembre			6,431.78	
2199-02-03-0003	RETENCIONES 2 AL MILLAR 3X1	0.00	4,997.55	4,997.55
Abril			760.77	
Agosto			2,351.94	
Septiembre			1,884.84	
2199-02-03-0004	RETENCION DEL 2 AL MILLAR FOPAM	3,595.51	10,486.30	6,890.79
Marzo			1,146.91	
Abril			2,448.60	
Agosto			1,560.45	
Septiembre			2,365.76	
Diciembre		3,595.51	2,964.58	
		17,192.93	60,561.76	49,488.58

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple la fracción XXIX.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el Presunto Responsable al Pliego de Observaciones.

Tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

«Al respecto, señalo que no existe la presunta irregularidad, toda vez que de los preceptos señalados como infringidos no se advierte la obligación del Ayuntamiento de efectuar los enteros a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), de las retenciones del 2 al millar, por lo que resulta inconcuso el hecho de que se me pretenda sancionar por una conducta que no está establecida como obligatoria en una norma legal.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que lo argumentado tiende a señalar que no existe relación entre lo observado con el fundamento infringido, sin ser preciso en su señalamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11

Del análisis al analítico mensual de ingresos, el auxiliar contable de la cuenta «4225-1» denominada «Pago por Pensiones SUTSEM», y a las pólizas de ingreso con su documentación comprobatoria, se detectó que se registró como un ingreso los pagos de los pensionados debiendo ser una disminución al gasto; por un importe de \$147,905.62 (ciento cuarenta y siete mil novecientos cinco pesos 62/100 moneda nacional), motivo por el cual los estados financieros, no reflejan los ingresos reales recaudados.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo 1º de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se sucedieron los hechos; y además para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI, XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 115, 117, fracciones XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se presenta póliza de reclasificación para solventar la observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que su argumento confirma el hecho observado y en relación a la póliza de diario D00195 del 31/08/12 con la que se efectúa una reclasificación esta afecta a la cuenta de ingreso del ejercicio fiscal 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.11

Derivado de la revisión de las pólizas de ingresos, solicitadas al ayuntamiento, se detectó que se otorgaron descuentos por diferentes conceptos por un total de \$10,418.10 (diez mil cuatrocientos dieciocho pesos 10/100 moneda nacional), sin incluirse justificación y comprobación que ampare la aplicación de dichos descuentos; los cuales se integran de la siguiente manera:

FECHA	POLIZA	CUENTA	Descuento	
10/02/11	I00031	4112-01	-	510.75
10/02/11	I00031	4112-02	-	475.41
10/02/11	I00031	4143-05	-	85.05
04/03/11	I00058	4112-02	-	652.50
04/03/11	I00058	4143-05	-	56.70
04/04/11	I00090	4112-02	-	338.66
04/04/11	I00090	4143-05	-	28.35
15/04/11	I00099	4112-02	-	67.72
15/04/11	I00099	4143-05	-	28.35
17/05/11	I00130	4112-02	-	166.83

FECHA	POLIZA	CUENTA	Descuento
01/06/11	I00152	4112-02	- 918.24
01/06/11	I00152	4143-05	- 283.50
03/06/11	I00154	4112-02	- 436.30
08/06/11	I00157	4112-02	- 918.24
15/06/11	I00162	4143-07	- 816.95
29/06/11	I00171	4143-05	- 340.20
30/06/11	I00173	4143-05	- 1,006.42
05/07/11	I00186	4112-02	- 170.25
05/07/11	I00186	4143-05	- 340.20
05/07/11	I00186	4143-06	- 85.05
12/07/11	I00191	4112-02	- 244.76
12/07/11	I00191	4143-05	- 411.07
20/07/11	I00197	4143-05	- 141.75
01/09/11	I00245	4143-05	- 340.35
02/09/11	I00246	4143-05	- 113.40
08/11/11	I00289	4112-01	- 170.25
08/11/11	I00289	4143-06	- 113.40
23/11/11	I00299	4143-07	- 816.95
16/12/11	I00315	4112-01	- 170.25
26/12/11	I00321	4112-01	- 170.25
	Suma	-	10,418.10

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 4 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54 fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,418.10 (diez mil cuatrocientos dieciocho pesos 10/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117 fracciones XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la observación citada con antelación, referente a que derivado de la revisión de las pólizas de ingresos, solicitadas al ayuntamiento, se detectó que se otorgaron descuentos por diferentes conceptos por un total de \$10,418.10 (diez mil cuatrocientos dieciocho pesos 10/100 moneda nacional), sin incluirse justificación y comprobación que ampare la aplicación de dichos descuentos.

»Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,418.10 (diez mil cuatrocientos dieciocho pesos 10/100 moneda nacional) y se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

»De los cinco descuentos efectuados del 17 de septiembre de 2011 en adelante, se adjunta soporte documental que justifica su aplicación y en relación a los descuentos anteriores, el servidor público presunto responsable no aportó elemento alguno para la solventación.»

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones.

Tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

»Lo que el Órgano de Fiscalización Superior refiere como descuentos en realidad se tratan de subsidios otorgados para el pago del impuesto predial a personas de la tercera edad en apego al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Ruiz, para el ejercicio 2011.

»Para comprobar lo anterior acompaño lo siguiente:

»1.- Para la póliza (I00031) del 10-02-11 por el descuento de la cantidad de \$510.75 se acompañan:

»a) recibo oficial de ingresos de folio 19978 con descuento de \$170.25 y la credencial del INSEN

»b) recibo oficial de ingresos de folio 19955 con descuento de \$170.25

»c). recibo oficial de ingresos de folio 19940 con descuento de \$170.25 y la credencial expedida por SEDESOL.

»2.- Para la póliza (I00058) del 04-03-11 con descuento por la cantidad de \$625.50 se acompañan:

»a) recibo oficial de ingresos de folio 20787 con descuento de \$180.25 y credencial que acredita una persona de tercera edad.

»b) recibo oficial de ingresos de folio 20778 con descuento de \$170.25 y credencial del INSEN

»c) recibo oficial de ingresos de folio 20764 con descuento de \$170.25 y credencial del INAPAN.

»3.- Para la póliza (I00090) del 04-04-11 con descuento por la cantidad de \$338.66 se acompañan:

»a) recibo oficial de ingresos de folio 21584 con descuento de \$333.66 y credencial del INSEN

»4.- Para la póliza (I00099) del 15-04-11 con descuento por la cantidad de \$67.72 se acompañan:

»a) recibo oficial de ingresos de folio 21847 con descuento de \$67.72 y credencial del INSEN.

»5.- Para la póliza (I00130) del 17-05-11 con descuento por la cantidad de \$166.83 se acompañan:

»a) recibo oficial de ingresos de folio 22512 con descuento de \$166.83 y credencial del SUTSEM, personal al cual se le hace descuento con base en el convenio colectivo laboral celebrado entre el SUTSEM y el h. Ayuntamiento de Ruiz para el 2011.

»6.- Para la póliza (I00152) del 01-06-11 con descuento por la cantidad de \$918.24 se acompañan:

»a) recibo oficial de ingresos de folio 22821 con descuento de \$918.24 y credencial del INAPAM.

»7.- Para la póliza (I00154) del 03-06-11 con descuento por la cantidad de \$436.30 se acompañan:

»a) recibo oficial de ingresos de folio 22885 con descuento de \$170.25 y credencial del IFE con la que acredita ser persona de la tercera edad.

»8.- Para la póliza (I00157) del 08-06-11 con descuento por la cantidad de \$918.24 se acompañan:

»a) recibo oficial de ingresos de folio 22969 con descuento de \$918.24 y credencial del INAPAM.

»9.- Para la póliza (I00191) del 12-07-11 con descuento por la cantidad de \$244.76 se acompañan:

»a) recibo oficial de ingresos de folio 23665 con descuento de \$244.76 y credencial expedida por el ISSSTE que acredita jubilación.

»10.- Para la póliza (I00245) del 01-09-11 con descuento por la cantidad de \$170.25 se acompañan:

»a) recibo oficial de ingresos de folio 25023 con descuento de \$170.25 y credencial expedida por el ISSSTE que acredita jubilación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con la comprobación y justificación remitida se acreditan \$4,811.12 (cuatro mil ochocientos once pesos 12/100 moneda nacional), de los descuentos otorgados por diferentes conceptos no se comprueba un saldo por \$5,606.98 (cinco mil seis cientos seis pesos 98/100 moneda nacional). Como se muestra en el cuadro siguiente:

Fecha	Póliza	Cuenta	Descuento
10/02/11	I00031	4112-01	-177.09
10/02/11	I00031	4112-02	-134.91
10/02/11	I00031	4143-05	-85.05
04/03/11	I00058	4112-02	-141.75
04/03/11	I00058	4143-05	-56.7
04/04/11	I00090	4112-02	-33.35
04/04/11	I00090	4143-05	-28.35
01/06/11	I00152	4112-02	-918.24
01/06/11	I00152	4143-05	-283.5
03/06/11	I00154	4112-02	-266.05
15/06/11	I00162	4143-07	-816.95
29/06/11	I00171	4143-05	-340.2
30/06/11	I00173	4143-05	-1,006.42
05/07/11	I00186	4112-02	-170.25

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Descuento
05/07/11	I00186	4143-05	-340.2
05/07/11	I00186	4143-06	-85.05
12/07/11	I00191	4143-05	-411.07
20/07/11	I00197	4143-05	-141.75
01/09/11	I00245	4143-05	-170.1
Suma			-5,606.98

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,606.98 (cinco mil seiscientos seis pesos 98/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1

De la revisión a la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ruiz Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011, y el analítico mensual de ingresos, se observó que el estimado de ingresos no fue en base a recaudaciones reflejadas en ejercicios anteriores, tanto en montos como en los conceptos que lleva a cabo el municipio, en virtud de que en los rubros correspondientes a ingresos propios, no se obtuvieron los ingresos estimados como se observa en el cuadro siguiente. Por lo anterior se recomienda al Ayuntamiento, se consideren las recaudaciones reales y se establezcan mecanismos para la mejora recaudatoria, así como que se establezcan estimaciones basadas en situaciones reales como lo muestra el siguiente cuadro.

concepto	importe (\$)			%	
	estimado	recaudado	diferencia	recaudado	diferencia
Impuestos	457,695.57	354,140.37	-103,555.20	77.37	- 22.63
Derechos	2,506,711.55	2,103,869.46	-402,842.09	83.93	- 16.07
Aprovechamientos	242,050.31	57,872.70	-184,177.61	23.91	- 76.09
Ingresos Extraordinarios	846,269.65	1,296,959.02	450,689.37	153.26	53.26
Participaciones	43,576,112.57	44,837,347.13	1,261,234.56	102.89	2.89
Aportaciones Federales	21,363,707.63	41,289,528.03	19,925,820.40	193.27	93.27
Aportaciones Estatales	615,000.00	355,094.00	-259,906.00	57.74	- 42.26
Total	69,607,547.28	90,294,810.71	20,687,263.43	129.72	29.72

Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones en la elaboración del proyecto de ley de ingresos e informe de los resultados obtenidos a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se tomará en cuenta su recomendación instruyendo a la Contraloría Municipal a efecto de que realice las acciones correspondientes en el proyecto de ley de ingresos e informe los resultados al H. Órgano de Fiscalización.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no acreditó haber atendido lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de corregir las deficiencias señaladas. De lo anterior deberá remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 2

De la revisión a los registros contables de los ingresos se constató que las retenciones por pago de pensiones SUTSEM, se registran como un ingresos, por lo que se recomienda al Ayuntamiento gire instrucciones a quien corresponda para que se abra una cuenta en deudores diversos para el registro de las operaciones por este concepto y al momento de recibir el pago por parte del IMSS, registrar la amortización por cada trabajador.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la recomendación citada con antelación, referente a que de la revisión a los registros contables de los ingresos se constató que las retenciones por pago de pensiones SUTSEM, se registran como un ingreso, por lo que se recomienda al Ayuntamiento gire instrucciones a quien corresponda para que se abra una cuenta en deudores diversos para el registro de las operaciones por este concepto y al momento de recibir el pago por parte del IMSS, registrar la amortización por cada trabajador.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos en relación a lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de corregir las deficiencias señaladas. De lo anterior deberá remitir copia a éste ente fiscalizador.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 3

Se recomienda al Ayuntamiento gire instrucciones a quien corresponda para que emita lineamientos que especifiquen los casos, porcentajes y a que conceptos se les aplicarán dichos descuentos así como comprobantes justificatorios.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la recomendación citada con antelación, referente a que se recomienda al Ayuntamiento gire instrucciones a quien corresponda para que emita lineamientos que especifiquen los casos, porcentajes y a que conceptos se les aplicarán dichos descuentos así como comprobantes justificatorios.

»Se instruye a la tesorería municipal a efecto de que gire instrucciones al área de contabilidad a efecto de que se abra una cuenta en deudores diversos para el registro de las operaciones por este concepto y al momento de recibir el pago por parte del IMSS, registrar la amortización por cada trabajador, asimismo gire instrucciones a quien corresponda para que emita lineamientos que especifiquen los casos, porcentajes y a que conceptos se les aplicarán descuentos así como los comprobantes justificatorios necesarios, como lo acredito con copia del oficio correspondiente.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el argumento presentado no tiene relación con la recomendación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de corregir las deficiencias señaladas. De lo anterior deberá remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 4

De la revisión a los recibos oficiales de Ingresos, se detectaron deficiencias en las especificaciones de cobro que amparan los ingresos recaudados por el ayuntamiento en los siguientes conceptos:

- a) No se señala a qué giro corresponden los ingresos por licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de giros comerciales en cuya actividad se prevea la venta de bebidas alcohólicas.
- b) No se indican los metros cuadrados por instalación de anuncios.
- c) No se especifica el tipo de constancia expedida.
- d) En los recibos oficiales de ingresos por concepto de «mercado y locatarios» no se especifica el número del local, ni el período a pagar.

- e) Por los ingresos recaudados por concepto de «*cesión de terrenos en los panteones municipales* » de manera general no se especifica la superficie; por la construcción de criptas, no se indica el costo; en derechos por alineamiento, no señala los metros lineales de frente; y por construcción y/o reparación.
- f) En los ingresos por «*multas establecidas en los reglamentos municipales*», no se especifica el fundamento legal que se infringe; y
- g) No indica de manera específica el origen de los ingresos por cooperaciones; así como reintegros y alcances.

Por lo que se recomienda al Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; instruya al personal responsable de la recaudación municipal, para que en lo sucesivo los recibos de ingresos muestren los elementos suficientes en la especificación de cobro, para posibilitar la verificación en la recaudación de los ingresos.

Así mismo, a la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia revise, analice y verifique; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; Emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de corregir las deficiencias señaladas. De lo anterior deberá remitir copia a éste ente fiscalizador.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11

Derivado de las solicitudes de información y de la revisión remitida por el Ayuntamiento, se encontró que no fue remitida documentación comprobatoria y justificatoria por la cantidad de \$11,060,501.30 (once millones sesenta mil quinientos un pesos 30/100 moneda nacional):

fecha	póliza	cuenta	importe (\$)	
			cargo	abono
11/01/2011	E00100	8270-22-6131-2	457,983.92	0.00
		1112-01-0006	0.00	456,009.85
		2199-02-02-0001	0.00	1,974.07
	sumas		457,983.92	457,983.92

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fecha	póliza	cuenta	importe (\$)	
			cargo	abono
19/01/2011	E00102	8270-22-6141-2	99,697.50	0.00
		1112-01-0006	0.00	99,697.50
	sumas		99,697.50	99,697.50
20/01/2011	D00005	2110-01-0001	0.00	5,822,780.35
		3220-01-0001	5,822,780.35	0.00
			5,822,780.35	5,822,780.35
11/02/2011	E00162	8270-01-3221-1	2,000.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	2,000.00
	sumas		2,000.00	2,000.00
11/02/2011	E00165	8270-01-3221-1	1,500.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	1,500.00
	sumas		1,500.00	1,500.00
28/02/2011	E00278	8270-01-4451-1	2,400.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	2,400.00
	sumas		2,400.00	
28/02/2011	E00280	8270-02-3411-1	2,977.14	0.00
		1112-01-0001	0.00	2,115.84
		1112-01-0003	0.00	41.76
		1112-01-0002	0.00	13.92
		1112-01-0006	0.00	41.76
		1112-01-0010	0.00	27.84
		1112-01-0013	0.00	13.92
		1112-01-0001	0.00	722.10
	sumas		2,977.14	2,977.14
08/03/2011	E00351	8270-01-3221-1	1,500.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	1,500.00
	sumas		1,500.00	1,500.00
14/03/2011	E00381	8270-01-3611-1	3,000.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	3,000.00
	sumas		3,000.00	3,000.00
23/03/2011	E00493	8270-05-2961-1	520.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	520.00
	sumas		520.00	520.00
23/03/2011	E00438	8270-01-3912-1	3,340.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	3,340.00
	sumas		3,340.00	3,340.00
25/03/2011	E00447	8270-01-3611-1	1,200.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	1,200.00
	sumas		1,200.00	1,200.00
28/03/2011	E00454	8270-02-3912-1	20,000.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	20,000.00
	sumas		20,000.00	20,000.00
31/03/2011	D00043	2110-01-0001	3,941,666.67	0.00
		3220-01-0010	0.00	3,941,666.67
	sumas		3,941,666.67	3,941,666.67
31/03/2011	E00494	1112-01-0001	0.00	2,867.52
		1112-01-0003	0.00	41.76
		1112-01-0007	0.00	13.92
		1112-01-0004	0.00	41.76
		1112-01-0013	0.00	41.76
		1112-01-0002	0.00	27.84
		8270-02-3411-1	3,034.56	0.00
	sumas		3,034.56	3,034.56
06/04/2011	E00544	8270-01-3253-1	2,000.00	0.00

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fecha	póliza	cuenta	importe (\$)	
			cargo	abono
		1112-01-0001	0.00	2,000.00
	sumas		2,000.00	2,000.00
07/04/2011	E00552	8270-02-3912-1	21,968.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	21,968.00
	sumas		21,968.00	21,968.00
30/04/2011	E00642	8270-02-3411-1	4,402.20	0.00
		1112-01-0001	0.00	3,738.68
		1112-01-0002	0.00	60.32
		1112-01-0003	0.00	60.32
		1112-01-0004	0.00	15.08
		1112-01-0006	0.00	30.16
		1112-01-0007	0.00	15.08
		1112-01-0012	0.00	30.16
		1112-01-0013	0.00	452.40
	sumas		4,402.20	4,402.20
02/05/2011	E00678	8270-01-3221-1	1,500.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	1,500.00
	sumas		1,500.00	1,500.00
31/05/2011	E00835	8270-02-3411-1	2,886.66	0.00
		1112-01-0001	0.00	2,539.82
		1112-01-0003	0.00	45.24
		1112-01-0004	0.00	15.08
		1112-01-0006	0.00	30.16
		1112-01-0007	0.00	15.08
		1112-01-0013	0.00	241.28
	sumas		2,886.66	2,886.66
07/06/2011	E00898	8270-01-4412-1	1,782.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	1,782.00
	sumas		1,782.00	1,782.00
26/07/2011	E01282	8270-02-3411-1	150.80	0.00
		8270-02-3411-1	150.80	0.00
		8270-02-3411-1	150.80	0.00
		8270-02-3411-1	150.80	0.00
		8270-02-3411-1	150.80	0.00
		8270-02-3411-1	150.80	0.00
		1112-01-0001	0.00	150.80
		1112-01-0001	0.00	150.80
		1112-01-0001	0.00	150.80
		1112-01-0001	0.00	150.80
		1112-01-0001	0.00	150.80
		1112-01-0001	0.00	150.80
	sumas		904.80	904.80
30/07/2011	E01297	8270-02-3411-1	5,278.58	0.00
		1112-01-0001	0.00	3,770.58
		1112-01-0002	0.00	45.24
		1112-01-0003	0.00	45.24
		1112-01-0004	0.00	45.24
		1112-01-0006	0.00	452.40
		1112-01-0017	0.00	904.80
		1112-01-0010	0.00	15.08
	sumas		5,278.58	5,278.58
02/08/2011	E01312	8270-02-3912-1	1,392.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	1,392.00
	sumas		1,392.00	1,392.00
02/08/2011	E01463	8270-02-3411-1	2,353.00	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fecha	póliza	cuenta	importe (\$)	
			cargo	abono
		8270-02-3411-1	376.48	0.00
		8270-02-3411-1	555.00	0.00
		8270-02-3411-1	4.50	0.00
		8270-02-3411-1	89.52	0.00
		1112-01-0001	0.00	3,378.50
	sumas		3,378.50	3,378.50
11/08/2011	E01346	8270-01-2214-1	1,480.00	0.00
		8270-01-3121-1	1,132.00	0.00
		8270-01-4419-1	6,995.00	0.00
		8270-01-2961-1	1,050.00	0.00
		8270-01-3754-1	4,319.00	0.00
		8270-01-3714-1	1,265.00	0.00
		8270-01-3812-1	2,997.20	0.00
		8270-01-4412-1	800.00	0.00
		8270-01-4416-1	3,000.00	0.00
		8270-01-3714-1	584.00	0.00
		8270-01-3791-1	745.00	0.00
		8270-02-2611-1	200.00	0.00
		8270-02-3754-1	200.00	0.00
		8270-05-3551-1	232.00	0.00
		8270-05-1131-1	800.00	0.00
		8270-08-3754-1	1,000.00	0.00
		8270-14-3754-1	2,200.00	0.00
		8270-07-3551-1	185.60	0.00
		8270-04-1131-1	560.00	0.00
		8270-06-3551-1	255.20	0.00
		1112-01-0001	0.00	30,000.00
	sumas		30,000.00	30,000.00
11/08/2011	E01347	8270-02-3912-1	3,592.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	3,592.00
			3,592.00	3,592.00
11/08/2011	E01348	1112-01-0001	0.00	10,000.00
		8270-02-3754-1	10,000.00	0.00
	sumas		10,000.00	10,000.00
30/08/2011	E01385	8270-02-2111-1	36,743.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	36,743.00
	sumas		36,743.00	36,743.00
30/08/2011	E01386	8270-01-3812-1	12,500.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	12,500.00
	sumas		12,500.00	12,500.00
30/08/2011	E01387	8270-01-3754-1	37,747.44	0.00
		1112-01-0001	0.00	37,747.44
	sumas		37,747.44	37,747.44
30/08/2011	E01408	8270-01-3812-1	1,800.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	1,800.00
	sumas		1,800.00	1,800.00
31/08/2011	D00077	8270-07-3551-1	2,540.40	0.00
		2112-03-0018	0.00	2,540.40
	sumas		2,540.40	2,540.40
31/08/2011	D00083	8270-01-3253-1	1,600.00	0.00
		2112-03-0012	0.00	1,600.00
	sumas		1,600.00	1,600.00
31/08/2011	E01448	8270-01-3812-1	5,000.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	5,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fecha	póliza	cuenta	importe (\$)	
			cargo	abono
01/09/2011	E01561	sumas	5,000.00	5,000.00
		1112-01-0001	0.00	1,456.00
		1112-01-0001	0.00	232.96
		8270-01-3411-1	232.96	0.00
		8270-01-3411-1	1,456.00	0.00
05/09/2011	E01562	sumas	1,688.96	1,688.96
		8270-01-3411-1	555.00	0.00
		8270-01-3411-1	54.00	0.00
		8270-01-3411-1	97.44	0.00
		1112-01-0001	0.00	97.44
		1112-01-0001	0.00	555.00
		1112-01-0001	0.00	54.00
15/09/2011	D00090	sumas	706.44	706.44
		8270-13-3111-1	138,607.00	0.00
		2112-03-0006	0.00	138,607.00
01/11/2011	E01667	sumas	138,607.00	138,607.00
		1123-02-0013	150,000.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	150,000.00
16/11/2011	E01723	sumas	150,000.00	150,000.00
		8270-03-3754-1	1,500.00	0.00
		8270-06-2611-1	5,000.61	0.00
		8270-06-2212-1	4,094.70	0.00
		8270-05-3551-1	9,900.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	20,000.00
		1123-02-0013	0.00	495.31
17/11/2011	E01725	sumas	20,495.31	20,495.31
		1131-01-0004	50,000.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	5,000.00
30/11/2011	E01770	sumas	5,000.00	5,000.00
		8270-09-1221-1	5,600.00	0.00
		8270-01-1221-1	5,400.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	11,000.00
16/12/2011	E01846	sumas	11,000.00	11,000.00
		1123-02-0036	10,000.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	10,000.00
20/12/2011	D00104	sumas	10,000.00	10,000.00
		8270-01-4411-1	6,000.00	0.00
		8270-02-3754-1	1,127.00	0.00
		8270-01-3521-1	3,624.60	0.00
		8270-05-1221-1	600.00	0.00
		8270-02-2161-1	348.00	0.00
		8270-06-2611-1	300.40	0.00
26/12/2011	E01900	sumas	12,000.00	12,000.00
		1123-02-0036	50,000.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	50,000.00
30/12/2011	E01943	sumas	50,000.00	50,000.00
		1123-02-0036	10,000.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	10,000.00
31/12/2011	D00129	sumas	10,000.00	10,000.00
		8270-01-3261-1	4,465.71	0.00
		1112-01-0001	0.00	4,465.71
31/12/2011	D00135	sumas	4,465.71	4,465.71
		8270-01-3521-1	6,280.00	0.00
		8270-01-2212-1	4,160.50	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fecha	póliza	cuenta	importe (\$)	
			cargo	abono
		8270-01-2611-1	591.50	0.00
		8270-01-3512-1	280.00	0.00
		8270-01-2111-1	4,988.00	0.00
		8270-01-2721-1	1,200.00	0.00
		8270-01-1221-1	2,500.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	20,000.00
	sumas		20,000.00	20,000.00
31/12/2011	E01985	8270-14-2111-1	2,427.00	0.00
		8270-03-2111-1	2,437.16	0.00
		8270-16-2111-1	1,808.00	0.00
		8270-01-2111-1	5,777.00	0.00
		8270-04-2111-1	617.00	0.00
		8270-06-2111-1	941.00	0.00
		8270-02-2111-1	3,840.00	0.00
		8270-11-2111-1	735.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	18,582.16
	sumas		18,582.16	18,582.16
31/12/2011	E02029	8270-01-3754-1	2,640.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	2,640.00
	sumas		2,640.00	2,640.00
31/12/2011	E02032	8270-01-3551-1	54,700.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	54,700.00
	sumas		54,700.00	54,700.00
	Totales			11,060,501.30

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo tercer del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple la citada disposición legal, las fracción XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,060,501.30 (once millones sesenta mil quinientos un pesos 30/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la observación citada con antelación, referente a que derivado de las solicitudes de información y de la revisión remitida por el Ayuntamiento, se encontró que no fue remitida documentación comprobatoria y justificatoria por la cantidad de \$11,060,501.30 (once millones sesenta mil quinientos un pesos 30/100 moneda nacional) y se presume una posible afectación a la hacienda pública por dicha cantidad estableciéndose como presuntos responsables a: doctor

Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit;
y al médico veterinario zootecnista Gregorio Ruesga Navarro, tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

»Al efecto, el presunto responsable doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, no aportó elemento alguno para la solventación. Asimismo, me permito remitirle copia de la documentación comprobatoria y justificatoria observada del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2011.

Argumento presentado por el Presunto Responsable al Pliego de Observaciones.

Tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

»Considero oportuno aclarar que mi desempeño como tesorero municipal del XXV Ayuntamiento para el ejercicio que nos ocupa, fue el que comprende del 1 de enero al 17 de septiembre del 2011, atendiendo a lo anterior la irregularidad que corresponde al periodo señalado son las que corresponden a las siguientes pólizas:

\$457,983.92	E00100
\$99,697.50	E 00102
\$5,822,780.35	D 00005
\$2,400.00	E 00278
\$2,977.14	E 00280
\$3,941,666.67	D 00043
\$520.00	E 00493
\$3,034.53	E 00494
\$4,402.20	E 00642
\$2,886.66	E 00835
\$904.80	E 01282
\$5,278.58	E 01297
\$1,392.00	E 01312
\$3,378.50	E 01463
\$2,540.40	D 00077
\$1,600.00	D 00083
\$1,688.96	E 01561
\$706.44	E 01562
\$138,607.00	D 00090
\$10,494,445.65	

»Para la póliza E00100 se adjunta la documentación comprobatoria y justificatoria.

»Para la póliza E00102 se adjunta la documentación comprobatoria y justificatoria.

»Para la póliza D00005 se aclara que no se trata de un gasto, sino de asientos contables que derivado de la conciliación de diversas cuentas del sistema contable utilizado por el XXV

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ayuntamiento se tuvieron que realizar reclasificaciones, como la referida en la póliza de diario D00005, sin que esto se pueda traducir en una afectación a lka hacienda pública municipal.

»Para la póliza E00280 se aclara que no se trata de gastos sino que son las comisiones bancarias originadas del propio movimiento bancario con respecto de los fondos IV, III, banobras, programa CONADE, 3x1 y gasto corriente.

»Para la póliza D00043 se aclara que ésta fue una reclasificación pero no representa una erogación ya que no se amortizaba, inclusive en el concepto de la póliza señala que es una corrección de diversas pólizas (286, 540, 718, 923, 1094, 1295, 1515, 1714, 1931, 2124 y 1369) del 31 de marzo de 2011.

»Para la póliza E000494 se aclara que no se trata de gastos sino que son las comisiones bancarias originadas del propio movimiento bancario con respecto de los fondos FOPAM, IV, III, Indígena, 3x1 y gasto corriente.

»Para la póliza E00642 se aclara que no se trata de gastos sino que son las comisiones bancarias originadas del propio movimiento bancario con respecto de los fondos, IV, III, Indígena, Banobras, FOPAM, 3x1, programa PDZP y gasto corriente.

»Para la póliza E00835 se aclara que no se trata de gastos sino que son las comisiones bancarias originadas del propio movimiento bancario con respecto de los fondos, IV, Indígena, Banobras, FOPAM, 3x1, y gasto corriente.

»Para la póliza E01297 se aclara que no se trata de gastos sino que son las comisiones bancarias originadas del propio movimiento bancario con respecto de los fondos, IV, fondo III, Indígena, Banobras, fondo de pavimento de espacios deportivos, programa CONADE y gasto corriente.

»Para la póliza E01463 se aclara que no se trata de gastos sino que son las comisiones bancarias originadas por servicios bancarios y financieros Gastos Corriente.

»Para la póliza D00077 se aclara que no se trata de un gasto sino de una provisión que en su momento no fue pagada por insuficiencia de recursos y se ha quedado el registro contable porque no ha sido depurado.

»Para la póliza D00083 se aclara que no se trata de un gasto sino de una provisión que en su momento no fue pagada por insuficiencia de recursos y se ha quedado el registro contable porque no ha sido depurado.

»Para la póliza D00090 se aclara que no se trata de un gasto sino de una provisión que en su momento no fue pagada por insuficiencia de recursos y se ha quedado el registro contable porque no ha sido depurado.

»Para la póliza E01561 se aclara que no se trata de gastos sino que son las comisiones bancarias originadas por servicios bancarios y financieros Gastos Corriente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que comprobaron del importe total, la cantidad de \$10,464,697.20 (diez millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 20/100 moneda nacional), quedando un importe por comprobar de \$595,804.10 (quinientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos 10/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe (\$)	
			Cargo	Abono
11/02/2011	E00162	8270-01-3221-1	2,000.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	2,000.00
		Sumas	2,000.00	2,000.00
11/02/2011	E00165	8270-01-3221-1	1,500.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	1,500.00
		sumas	1,500.00	1,500.00
28/02/2011	E00278	8270-01-4451-1	2,400.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	2,400.00
		sumas	2,400.00	
08/03/2011	E00351	8270-01-3221-1	1,500.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	1,500.00
		sumas	1,500.00	1,500.00
14/03/2011	E00381	8270-01-3611-1	3,000.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	3,000.00
		sumas	3,000.00	3,000.00
23/03/2011	E00493	8270-05-2961-1	520.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	520.00
		sumas	520.00	520.00
23/03/2011	E00438	8270-01-3912-1	3,340.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	3,340.00
		sumas	3,340.00	3,340.00
25/03/2011	E00447	8270-01-3611-1	1,200.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	1,200.00
		sumas	1,200.00	1,200.00
28/03/2011	E00454	8270-02-3912-1	20,000.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	20,000.00
		sumas	20,000.00	20,000.00
06/04/2011	E00544	8270-01-3253-1	2,000.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	2,000.00
		sumas	2,000.00	2,000.00
07/04/2011	E00552	8270-02-3912-1	21,968.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	21,968.00
		sumas	21,968.00	21,968.00
02/05/2011	E00678	8270-01-3221-1	1,500.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	1,500.00
		sumas	1,500.00	1,500.00
07/06/2011	E00898	8270-01-4412-1	1,782.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	1,782.00
		sumas	1,782.00	1,782.00
26/07/2011	E01282	8270-02-3411-1	150.80	0.00
		8270-02-3411-1	150.80	0.00
		8270-02-3411-1	150.80	0.00
		8270-02-3411-1	150.80	0.00
		8270-02-3411-1	150.80	0.00
		8270-02-3411-1	150.80	0.00
		1112-01-0001	0.00	150.80
		1112-01-0001	0.00	150.80
		1112-01-0001	0.00	150.80
		1112-01-0001	0.00	150.80
		1112-01-0001	0.00	150.80

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe (\$)	
			Cargo	Abono
		1112-01-0001	0.00	150.80
		1112-01-0001	0.00	150.80
	sumas		904.80	904.80
02/08/2011	E01312	8270-02-3912-1	1,392.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	1,392.00
	sumas		1,392.00	1,392.00
11/08/2011	E01346	8270-01-2214-1	1,480.00	0.00
		8270-01-3121-1	1,132.00	0.00
		8270-01-4419-1	6,995.00	0.00
		8270-01-2961-1	1,050.00	0.00
		8270-01-3754-1	4,319.00	0.00
		8270-01-3714-1	1,265.00	0.00
		8270-01-3812-1	2,997.20	0.00
		8270-01-4412-1	800.00	0.00
		8270-01-4416-1	3,000.00	0.00
		8270-01-3714-1	584.00	0.00
		8270-01-3791-1	745.00	0.00
		8270-02-2611-1	200.00	0.00
		8270-02-3754-1	200.00	0.00
		8270-05-3551-1	232.00	0.00
		8270-05-1131-1	800.00	0.00
		8270-08-3754-1	1,000.00	0.00
		8270-14-3754-1	2,200.00	0.00
		8270-07-3551-1	185.60	0.00
		8270-04-1131-1	560.00	0.00
		8270-06-3551-1	255.20	0.00
		1112-01-0001	0.00	30,000.00
	sumas		30,000.00	30,000.00
11/08/2011	E01347	8270-02-3912-1	3,592.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	3,592.00
			3,592.00	3,592.00
11/08/2011	E01348	1112-01-0001	0.00	10,000.00
		8270-02-3754-1	10,000.00	0.00
	sumas		10,000.00	10,000.00
30/08/2011	E01385	8270-02-2111-1	36,743.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	36,743.00
	sumas		36,743.00	36,743.00
30/08/2011	E01386	8270-01-3812-1	12,500.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	12,500.00
	sumas		12,500.00	12,500.00
30/08/2011	E01387	8270-01-3754-1	37,747.44	0.00
		1112-01-0001	0.00	37,747.44
	sumas		37,747.44	37,747.44
30/08/2011	E01408	8270-01-3812-1	1,800.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	1,800.00
	sumas		1,800.00	1,800.00
31/08/2011	D00077	8270-07-3551-1	2,540.40	0.00
		2112-03-0018	0.00	2,540.40
	sumas		2,540.40	2,540.40
31/08/2011	D00083	8270-01-3253-1	1,600.00	0.00
		2112-03-0012	0.00	1,600.00
	sumas		1,600.00	1,600.00
31/08/2011	E01448	8270-01-3812-1	5,000.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	5,000.00
	sumas		5,000.00	5,000.00
05/09/2011	E01562	8270-01-3411-1	555.00	0.00

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe (\$)	
			Cargo	Abono
		8270-01-3411-1	54.00	0.00
		8270-01-3411-1	97.44	0.00
		1112-01-0001	0.00	97.44
		1112-01-0001	0.00	555.00
		1112-01-0001	0.00	54.00
	sumas		706.44	706.44
15/09/2011	D00090	8270-13-3111-1	138,607.00	0.00
		2112-03-0006	0.00	138,607.00
	sumas		138,607.00	138,607.00
01/11/2011	E01667	1123-02-0013	150,000.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	150,000.00
	sumas		150,000.00	150,000.00
16/11/2011	E01723	8270-03-3754-1	1,500.00	0.00
		8270-06-2611-1	5,000.61	0.00
		8270-06-2212-1	4,094.70	0.00
		8270-05-3551-1	9,900.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	20,000.00
		1123-02-0013	0.00	495.31
	sumas		20,495.31	20,495.31
17/11/2011	E01725	1131-01-0004	50,000.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	5,000.00
	sumas		5,000.00	5,000.00
16/12/2011	E01846	1123-02-0036	10,000.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	10,000.00
	sumas		10,000.00	10,000.00
26/12/2011	E01900	1123-02-0036	50,000.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	50,000.00
	sumas		50,000.00	50,000.00
30/12/2011	E01943	1123-02-0036	10,000.00	0.00
		1112-01-0001	0.00	10,000.00
	Sumas		10,000.00	10,000.00
31/12/2011	D00129	8270-01-3261-1	4,465.71	0.00
		1112-01-0001	0.00	4,465.71
	sumas		4,465.71	4,465.71
	Totales		595,804.10	595,804.10

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$595,804.10 (quinientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos 10/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.11

Derivado de la revisión directa a la documentación comprobatoria y justificatoria original que soportan las operaciones registradas en las siguientes pólizas, se detectó una diferencia entre el importe registrado y el comprobado por \$75,751.10 (setenta y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos 10/100 moneda nacional), integrándose de la siguiente manera:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza fecha	Número	Importe (\$) registrado en póliza	Comprobado	Sin comprobar
31/08/2011	D00081	15,684.00	9,570.00	6,114.00
06/10/2011	E01607	26,100.00	23,502.00	2,598.00
31/12/2011	D00168	70,000.00	54,156.95	15,843.05
04/02/2011	E00139	26,969.00	23,937.00	3,032.00
14/03/2011	E00390	20,000.00	19,906.00	94.00
08/04/2011	E00554	40,000.00	38,297.82	1,702.18
02/05/2011	E00661	20,000.00	19,555.01	444.99
02/05/2011	E00663	20,000.00	19,913.93	86.07
20/05/2011	E00782	14,200.00	9,995.33	4,204.67
10/06/2010	E00930	34,090.00	24,090.00	10,000.00
27/06/2011	E01051	12,893.00	11,393.00	1,500.00
29/06/2011	E01082	11,700.00	11,400.00	300.00
07/07/2011	E01169	10,000.00	9,910.00	90.00
02/08/2011	E01328	25,000.00	24,651.00	349.00
05/10/2011	E01603	30,000.00	26,427.00	3,573.00
10/11/2011	E01695	4,449.20	2,650.20	1,799.00
28/11/2011	E01751	12,252.93	11,415.95	836.98
07/12/2011	E01793	12,976.40	6,186.90	6,789.50
07/12/2011	E01805	49,544.67	40,544.67	9,000.00
13/12/2011	E01819	11,075.03	4,720.03	6,355.00
13/12/2011	E01820	6,402.00	5,362.34	1,039.66
Sumas		473,336.23	397,585.13	75,751.10

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo tercer del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple la citada disposición legal, las fracción XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$75,751.10 (setenta y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos 10/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la observación citada con antelación, referente a que derivado de la revisión directa a la documentación comprobatoria y justificatoria original que soportan las operaciones registradas en diversas pólizas, se detectó una diferencia entre el importe registrado y el comprobado por \$75,751.10 (setenta y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos 10/100 moneda nacional), y se presume una posible afectación a la hacienda pública por dicha cantidad estableciéndose como presuntos responsables a: doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; y al médico veterinario zootecnista Gregorio Ruesga Navarro,

tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

»Al efecto, el presunto responsable doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, no aportó elemento alguno para la solventación. Asimismo, me permito remitirle copia de la documentación comprobatoria y justificatoria junto con las pólizas completas que soporta la diferencia observada del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2011.»

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones.

Tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento constitucional de Ruiz, Nayarit.

«Considero oportuno aclarar que mi desempeño como tesorero municipal del XXV Ayuntamiento para el ejercicio que nos ocupa, fue el que comprende del 1 de enero al 17 de septiembre del 2011, atendiendo a lo anterior la irregularidad que corresponde al periodo señalado son las que corresponden a las siguientes pólizas:

»Con la finalidad de desvirtuar lo anterior anexo las pólizas de las que se advierte que los documentos comprobatorios y justificatorios sustentan la totalidad de las siguientes pólizas: D00081, D0139, E00554 Y E00930.

»Póliza D00081 por \$15,684.00 con su documentación comprobatoria y justificatoria.

»Póliza E000139 por \$26,969.00 con su documentación comprobatoria y justificatoria.

»Póliza E00554 por \$40,000.00 con documentación comprobatoria y justificatoria.

»Póliza E00930 por \$34,090.00 con documentación comprobatoria y justificatoria.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que de las pólizas que remiten, el soporte documental anexo a las mismas registra una diferencia entre lo registrado y su comprobación por \$37,888.78 (treinta y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 78/100 moneda nacional):

Póliza fecha	Número	Importe (\$) registrado en póliza	Comprobado	Sin comprobar
31/08/2011	D00081	15,684.00	9,570.00	6,114.00
06/10/2011	E01607	26,100.00	23,502.00	2,598.00
31/12/2011	D00168	70,000.00	54,156.95	15,843.05
04/02/2011	E00139	26,969.00	26,969.00	0.00
14/03/2011	E00390	20,000.00	19,906.00	94.00
08/04/2011	E00554	40,000.00	39,802.00	198.00
02/05/2011	E00661	20,000.00	19,555.01	444.99
02/05/2011	E00663	20,000.00	19,913.93	86.07
20/05/2011	E00782	14,200.00	9,995.33	4,204.67
10/06/2010	E00930	34,090.00	34,090.00	0.00
27/06/2011	E01051	12,893.00	12,893.00	0.00
29/06/2011	E01082	11,700.00	11,400.00	300.00
07/07/2011	E01169	10,000.00	9,910.00	90.00
02/08/2011	E01328	25,000.00	24,651.00	349.00
05/10/2011	E01603	30,000.00	28,788.00	1,212.00
10/11/2011	E01695	4,449.20	4,449.20	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza fecha	Número	Importe (\$) registrado en póliza	Comprobado	Sin comprobar
28/11/2011	E01751	12,252.93	12,252.93	0.00
07/12/2011	E01793	12,976.40	12,976.40	0.00
07/12/2011	E01805	49,544.67	49,544.67	0.00
13/12/2011	E01819	11,075.03	4,720.03	6,355.00
13/12/2011	E01820	6,402.00	6,402.00	0.00
Sumas		473,336.23	435,447.45	37,888.78

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$37,888.78 (treinta y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 78/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.11

Se registraron erogaciones con afectación al gasto en los cuales no integran las requisiciones de las áreas correspondientes en las que se especifique la necesidad de compra de bienes o servicios, no justificando una operación propia del ayuntamiento por la cantidad de \$683,089.01 (setecientos ochenta y tres mil ochenta y nueve pesos 01/100 moneda nacional) de acuerdo a la siguiente relación de pólizas detectadas:

Fecha	Póliza	Partida	R.F.C.	Comprobante	Importe (\$)	Concepto del Movimiento
01/04/2011	C00037	3531	BUZG900429UX3	factura 54	4,976.40	Servicios de mantenimiento
				factura 57	4,941.60	
				60	4,999.60	
				63	4,993.80	
				51	4,988.00	
17/05/2011	C00050	3521	VERR741204BN5	factura 6163	4,060.00	mantenimiento de líneas telefónicas
				factura 6160	3,213.20	
				factura 6157	3,480.00	
				factura 6155	4,918.40	
				factura 6151	4,976.40	
				factura 6147	4,988.00	refacciones vehiculares
01/02/2011	E00116	2961	EASA641226Q13	factura D0066	2,298.99	
				factura D0029	1,696.01	
				factura D0130	296.97	
				factura D0131	309.99	
				factura D0163	3,550.19	
				factura D0205	2,832.94	
				factura D0206	1,625.01	
				factura D0230	2,709.92	
				factura D0245	2,507.28	

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	R.F.C.	Comprobante		Importe (\$)	Concepto del Movimiento
				factura	D0267	4,706.17	
				factura	D0303	3,762.24	
				factura	D0325	1,043.71	
				factura	D0337	878.11	
				factura	D0339	1,070.26	
				factura	D0391	4,324.14	
				factura	D0341	3,952.52	
				factura	D0433	3,124.08	
02/03/2011	E00319	3611	MORR670626EL3	factura	4121 B	1,948.00	pago de publicidad
07/03/2011	E00345	2961	EASA641226Q13	factura	D0482	4,418.72	
				factura	D0509	2,877.26	
				factura	D0577	2,583.85	
				factura	D0596	3,334.02	
				factura	D0597	2,693.05	
				factura	D0638	6,739.95	refacciones vehiculares
				factura	D0664	1,454.09	
				factura	D0704	5,778.53	
				factura	D0746	4,817.79	
				factura	D0783	6,766.95	
				factura	D0833	2,272.97	
08/03/2011	E00347	3571	PAGJ850803HA8	factura	626	40,136.00	mantenimiento de radios portátiles y bases
15/03/2011	E00391	2611	VAS970423HVA	factura	51485	75,000.00	pago de combustible (sin bitácora)
15/03/2011	E00393	2611	VAS970423HVA	factura	51486	31,016.45	pago de combustible (sin bitácora)
18/03/2011	E00425	2711	PAGJ850803HA8	factura	648	18,988.62	playeras para los elementos de seguridad pública
				factura	649	15,191.10	
				factura	650	15,190.90	
02/05/2011	E00663	no se identifica	TCH850701RM1	factura	GN8311	1,568.95	artículos varios
02/05/2011	E00663	no se identifica	CLE810525EA1	factura	O505406	759.60	artículos de cafetería y abarrotes
02/05/2011	E00663	no se identifica	GOGP761230GPA	factura	2339	974.40	marcos
02/05/2011	E00663	no se identifica	AIPA6211127R8	factura	3817	2,465.98	impermeabilizante
02/05/2011	E00663	no se identifica	NOCA560828D70	factura	20062	850.00	papelería
02/05/2011	E00663	no se identifica		factura	20080	1,646.00	papelería
02/05/2011	E00663	no se identifica		factura	20099	2,104.00	papelería
02/05/2011	E00665	2611	VAS970423HVA	factura	52042	84,810.86	magna y diesel
02/05/2011	E00680	3192	MAJR950821GPA	nota de venta	226	750.00	renta de muebles
20/05/2011	E00782	no se identifica	GUFJ4305166J1	nota de venta	168	850.00	consumo
31/05/2011	E00826	2611	VAS970423HVA	factura	52383	101,171.24	pago de combustible (sin bitácora)
30/06/2011	E01086	5191	MEJD800321DE4	factura	300	7,600.00	mantenimiento de aires acondicionados
02/08/2011	E01307	3253	MACD720430PT0	factura	2725	1,906.00	pago de traslados
05/10/2011	E01603	no se identifica	sin R.F.C.	recibo de tesorería	sin folio	500.00	compra de bules para cloración
		no se identifica	sin R.F.C.	recibo de tesorería	sin folio	200.00	compra de aceite y otros artículos
		no se identifica	sin R.F.C.	recibo de tesorería	sin folio	300.00	gas del vehículo de protección civil

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	R.F.C.	Comprobante	Importe (\$)	Concepto del Movimiento
12/10/2011	E01615	no se identifica	MAS100126ST1	factura	2069	200.00 reposición de gastos
03/11/2011	E01675	no se identifica	SFM031205TD4	factura	4303	165.00 reposición de gastos
07/11/2011	E01691	3261	HEFM770311JW2	factura	1387	33,743.00 arrendamiento de maquinaria pesada (sin requisición)
17/11/2011	E01729	3551	MACD870205H1A	factura	400	203.00 alineación y balanceo (sin requisición)
28/11/2011	E01751	no se identifica	CPF011009GJ1	factura	1739	208.80 reposición de gastos
02/12/2011	E01774	2611	MAS100126ST1	factura	2655	75,000.00 combustible
02/12/2011	E01775	2611	MAS100126ST1	factura	2656	25,000.00 combustible
08/12/2011	E01810	2611	MAS100126ST1	factura	2650	29,200.00 reposición de gastos
15/12/2011	E01834	2941	LICI601012R16	factura	4389	3,480.00 pizarra electrónica (sin requisición)
20/12/2011	E01878	2611	MAS100126ST1	factura	2938	25,000.00 pago de gasolina
suma						683,089.01

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo tercer del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple la citada disposición legal, las fracción XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$683,089.01 (seiscientos ochenta y tres mil ochenta y nueve pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la observación citada con antelación, referente a que se registraron erogaciones con afectación al gasto en los cuales no integran las requisiciones de las áreas correspondientes en las que se especifique la necesidad de compra de bienes o servicios, no justificando una operación propia del ayuntamiento por la cantidad de \$683,089.01 (setecientos ochenta y tres mil ochenta y nueve pesos 01/100 moneda nacional) y se presume una posible afectación a la hacienda pública por dicha cantidad estableciéndose como presuntos responsables a: doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; y al médico veterinario zootecnista Gregorio Ruesga Navarro, tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

»Al efecto, el presunto responsable doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, no aportó elemento alguno para la solventación. Al tenor, me permito integrar copia de

las requisiciones de las áreas correspondientes en las que se especifica la necesidad de compra de bienes o servicios, en operaciones propias del ayuntamiento, observados del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2011.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones.

Tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

»Considero oportuno aclarar que mi desempeño como tesorero municipal del XXV Ayuntamiento para el ejercicio que nos ocupa, fue el que comprende del 1 de enero al 17 de septiembre del 2011, atendiendo a lo anterior la irregularidad que corresponde al periodo señalado son las que corresponden a las siguientes pólizas:

»Con la finalidad de desvirtuar lo anterior anexo las pólizas de las que se advierte que los documentos comprobatorios y justificatorios sustentan la totalidad de las siguientes pólizas: C00037, C00050, E00116, E00663, E01307.

»Póliza C00037 por \$24,899.40 con su documentación comprobatoria y justificatoria

»Póliza C00050 por \$25,636.00 con su documentación comprobatoria y justificatoria

»Póliza E00116 por \$39,888.64 con su documentación comprobatoria y justificatoria

»Póliza E01307 por \$1,906.00 con su documentación comprobatoria y justificatoria.

»Póliza E01086 por \$7,600.00 con su documentación comprobatoria y justificatoria.

»Póliza E00826 por \$101,171.24 con su documentación comprobatoria y justificatoria.

»Póliza E0068 por \$750.00 con su documentación comprobatoria y justificatoria.

»Póliza E00665 por \$84,810.86 con su documentación comprobatoria y justificatoria.

»Póliza E00425 por \$49,370.62 con su documentación comprobatoria y justificatoria.

»Póliza E00391 por \$75,000.00 con su documentación comprobatoria y justificatoria.

»Póliza E00347 por \$40,136.00 con su documentación comprobatoria y justificatoria.

»Póliza E00319 por \$1,948.00 con su documentación comprobatoria y justificatoria.

»Póliza E00393 por \$31,016.45 con su documentación comprobatoria y justificatoria.

»Póliza E00345 por \$43,737.18 con su documentación comprobatoria y justificatoria.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remitieron las requisiciones de las áreas correspondientes que justifiquen una operación propia del ayuntamiento por la cantidad de \$11,218.93 (once mil doscientos dieciocho pesos 93/100 moneda nacional):

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	R.F.C.	Comprobante	Importe (\$)	Concepto del Movimiento
02/05/2011	E00663	no se identifica	TCH850701RM1	factura GN8311	1,568.95	artículos varios
02/05/2011	E00663	no se identifica	CLE810525EA1	factura O505406	759.60	artículos de cafetería y abarrotes
02/05/2011	E00663	no se identifica	GOGP761230GPA	factura 2339	974.40	marcos
02/05/2011	E00663	no se identifica	AIPA6211127R8	factura 3817	2,465.98	impermeabilizante
02/05/2011	E00663	no se identifica	NOCA560828D70	factura 20062	850.00	papelería
02/05/2011	E00663	no se identifica		factura 20080	1,646.00	papelería
02/05/2011	E00663	no se identifica		factura 20099	2,104.00	papelería
20/05/2011	E00782	no se identifica	GUFJ4305166J1	nota de venta 168	850.00	consumo
		suma			11,218.93	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$11,218.93 (once mil doscientos dieciocho pesos 93/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.11

De la revisión de las siguientes pólizas con cargo a las partida «3221» denominada «Arrendamiento de edificios y locales», se detectó que no fueron enteradas las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta y 3% cedular, al Servicio de Administración y la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Gobierno Estatal respectivamente por \$1,778.60 (mil setecientos setenta y ocho pesos 60/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

a) Por las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta no enteradas al Servicio de Administración Tributaria \$1,482.17 (mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 17/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Partida	R.F.C.	Comprobante	Importe (\$)	Concepto
31/08/2011	D00080	3221	ZECW290910LU3	Recibo de arrendamiento 136	187.40	Arrendamiento de local
02/03/2011	E00320	3221	ZECW290910LU3	Recibo de arrendamiento 121	170.37	Arrendamiento de local
07/06/2011	E00905	3221	ZECW290910LU3	Recibo de arrendamiento 122	187.40	Arrendamiento de local
				124	187.40	Arrendamiento de local

Fecha	Póliza	Partida	R.F.C.	Comprobante	Importe (\$)	Concepto
				126	187.40	Arrendamiento de local
				129	187.40	Arrendamiento de local
				131	187.40	Arrendamiento de local
				133	187.40	Arrendamiento de local
		Sumas			1,482.17	

b) Por las retenciones correspondientes al 3% cedular no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Gobierno Estatal, \$296.43 (doscientos noventa y seis pesos 43/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Partida	R.F.C.	Comprobante	Importe (\$)	Concepto
31/08/2011	D00080	3221	ZECW290910LU3	recibo de arrendamiento 136	37.48	Arrendamiento de local
02/03/2011	E00320	3221	ZECW290910LU3	recibo de arrendamiento 121	34.07	Arrendamiento de local
07/06/2011	E00905	3221	ZECW290910LU3	recibo de arrendamiento 122	37.48	Arrendamiento de local
				124	37.48	Arrendamiento de local
				126	37.48	Arrendamiento de local
				129	37.48	Arrendamiento de local
				131	37.48	Arrendamiento de local
				133	37.48	Arrendamiento de local
		Sumas			296.43	

Adicional a ello, el ayuntamiento omitió efectuar la contabilización de dichas retenciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 31, fracción V y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 14 y 65-E, 65-H, 65-L párrafo II de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple la citada disposición legal, las fracción XXVII y XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la observación citada con antelación, el presunto responsable doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, no aportó elemento alguno para la solventación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el presunto responsable no remitió argumentos para desvirtuar lo señalado en la misma.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.11

De la revisión directa a las pólizas de egreso se detectaron erogaciones con cargo a la partida «3221» denominada «Arrendamiento de edificios y locales» por \$35,963.82 (treinta y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos 82/100 moneda nacional), de los cuales no existe evidencia de haber celebrado contratos que aseguraran el cumplimiento de condiciones y especificaciones:

Fecha	Póliza	Partida	Comprobante	Importe (\$)	Concepto
31/08/2011	D00080	3221	Recibo de arrendamiento de 136	1,949.00	Arrendamiento de local
11/02/2011	E00165	3221	Recibo de tesorería sin folio	1,500.00	Arrendamiento de local plaza comunitaria INEA
02/03/2011	E00320	3221	Recibo de arrendamiento de 121	1,771.82	Arrendamiento de local
08/03/2011	E00351	3221	Recibo de tesorería sin folio	1,500.00	Pago de renta del local del INEA correspondiente a los meses de abril y mayo (sin recibo)
02/05/2011	E00678	3221	Recibo de tesorería sin folio	1,500.00	Pago de renta del local del INEA correspondiente a los meses de abril y mayo (sin recibo)
07/06/2011	E00905	3221	Recibo de arrendamiento de varios	11,694.00	Arrendamiento de local
20/06/2011	E01013	3221	Recibo de tesorería sin folio	3,000.00	Pago de renta del local del INEA correspondiente a los meses de abril y mayo (sin recibo)
20/06/2011	E01015	3221	Recibo de tesorería sin folio	3,000.00	Pago de renta de local
07/07/2011	E01176	3221	Recibo de tesorería sin folio	1,500.00	Pago de renta del local del INEA correspondiente a los meses de junio. (sin recibo)
29/07/2011	E01281	3221	Sin comprobante	1,949.00	Pago de renta oficinas del IFE
31/08/2011	E01438	3221	Recibo de tesorería sin folio	3,000.00	Pago de renta del local del INEA correspondiente a los meses de junio. (sin recibo)
17/11/2011	E01729	No se identifica	Recibo de tesorería sin folio	1,000.00	Renta de local para impartir cursos de capacitación según oficio anexo (sin recibo)
28/11/2011	E01753	3221	Recibo de tesorería sin folio	1,300.00	Pago de renta del local de la plaza comunitaria (sin recibo de arrendamiento)
02/12/2011	E01776	R	Recibo de tesorería sin folio	1,300.00	Pago de renta del local de la plaza comunitaria (sin recibo de arrendamiento)
	Suma			35,963.82	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; artículo décimo tercer del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54 fracciones I y XXV de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXVII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la observación citada con antelación, referente a que de la revisión directa a las pólizas de egreso se detectaron erogaciones con cargo a la partida«3221» denominada «Arrendamiento de edificios y locales» por \$35,963.82 (treinta y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos 82/100 moneda nacional), de los cuales no existe evidencia de haber celebrado contratos que aseguraran el cumplimiento de condiciones y especificaciones.

Estableciéndose como presuntos responsables a: doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; y al médico veterinario zootecnista Gregorio Ruesga Navarro, tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

»Al efecto, el presunto responsable doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, no aportó elemento alguno para la solventación. Asimismo, en relación a las erogaciones realizadas del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2011, le anexo copia de los recibos de arrendamiento correspondientes.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remiten los contratos de arrendamiento señalados en la misma. No obstante de que envían recibos de arrendamiento que carecen de validez fiscal, elemento que no desvirtúa la irregularidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.11

De la revisión de las siguientes pólizas con cargo a las partida «3311» denominada «Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos» se detectaron pagos por \$185,500.00 (ciento ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales no existe evidencia de haber celebrado contratos que aseguren el cumplimiento de condiciones y especificaciones de las actividades a desarrollar. Adicional a ello el Ayuntamiento no remitió evidencia de los trabajos realizados.

Fecha	Póliza	Partida	Comprobante	Importe (\$)	Concepto
08/02/2011	E00148	3311	recibo de tesorería sin folio	20,000.00	asesoría en el área de tesorería municipal
11/03/2011	E00363	3311	recibo de tesorería sin folio	20,000.00	pago por asesoría en el área de tesorería municipal (sin recibo de honorarios)
06/04/2011	E00546	no se identifica	recibo de tesorería sin folio	2,000.00	pago por asesoría en el área de tesorería municipal (sin recibo de honorarios)
23/05/2011	E00788	3311	recibo de tesorería sin folio	40,000.00	pago por asesoría en el área de tesorería municipal (sin recibo de honorarios)
30/05/2011	E00790	3311	recibo de tesorería sin folio	20,000.00	pago por asesoría en el área de tesorería municipal (sin recibo de honorarios)
04/08/2011	E01335	3311	recibo de tesorería sin folio	6,000.00	pago por asesoría en el área de tesorería municipal (sin recibo de honorarios)
12/08/2011	E01371	3311	recibo de tesorería sin folio	3,500.00	pago por asesoría en la captura del sistema automatizado de contabilidad (sin recibo de honorarios)
26/08/2011	E01379	3311	recibo de tesorería sin folio	9,000.00	pago por asesoría en el área de tesorería municipal (sin recibo de honorarios)
31/08/2011	E01449	3311	recibo de tesorería sin folio	7,500.00	pago por asesoría en el área de tesorería municipal (sin recibo de honorarios)
14/09/2011	E01518	3311	recibo de tesorería sin folio	7,500.00	pago por asesoría en el área de tesorería municipal (sin recibo de honorarios)
14/09/2011	E01519	3311	recibo de tesorería sin folio	20,000.00	pago por asesoría en el área de tesorería municipal (sin recibo de honorarios)
03/11/2011	E01675	3311	recibo de tesorería sin folio	10,000.00	pago por servicios prestados en asesoría (no se anexa recibo de honorarios)
		suma		165,500.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple la citada disposición legal, las fracciones XXVI y XXVII; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo tercer del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$185,000.00 (ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del

Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y los aplicables de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la observación citada con antelación, referente a que de la revisión de las pólizas con cargo a la partida «3311» denominada «Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos» se detectaron pagos por \$185,500.00 (ciento ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales no existe evidencia de haber celebrado contratos que aseguren el cumplimiento de condiciones y especificaciones de las actividades a desarrollar. Adicional a ello el Ayuntamiento no remitió evidencia de los trabajos realizados.

»Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$185,000.00 (ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; y al médico veterinario zootecnista Gregorio Ruesga Navarro, tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

»Al efecto, el presunto responsable doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, no aportó elemento alguno para la solventación.»

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones.

«En primer lugar le hago notar que existe un error en la suma que usted refiere siendo la suma correcta de \$165,500.00 y no de \$185,500.(sic)

»Considero oportuno aclarar que mi desempeño como tesorero municipal del XXV Ayuntamiento para el ejercicio que nos ocupa, fue el que comprende del 1 de enero al 17 de septiembre del 2011, atendiendo a lo anterior con la finalidad de desvirtuar las irregularidades que corresponden al periodo señalado le comento que si existen contratos, así como recibos de honorarios, que fueron originados por concepto de servicio de asesoría a la tesorería municipal.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste por \$63,500.00 (sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que remite contrato de honorarios asimilables a salarios y recibos de honorarios con los que comprueba un importe de \$102,000.00 (cientos dos mil pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Partida	Comprobante		Importe (\$)	Concepto
04/08/2011	E01335	3311	recibo de tesorería	sin folio	6,000.00	pago por asesoría en el área de tesorería municipal (sin recibo de honorarios)
12/08/2011	E01371	3311	recibo de tesorería	sin folio	3,500.00	pago por asesoría en la captura del sistema automatizado de contabilidad (sin recibo de honorarios)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Comprobante		Importe (\$)	Concepto
26/08/2011	E01379	3311	recibo de tesorería	sin folio	9,000.00	pago por asesoría en el área de tesorería municipal (sin recibo de honorarios)
31/08/2011	E01449	3311	recibo de tesorería	sin folio	7,500.00	pago por asesoría en el área de tesorería municipal (sin recibo de honorarios)
14/09/2011	E01518	3311	recibo de tesorería	sin folio	7,500.00	pago por asesoría en el área de tesorería municipal (sin recibo de honorarios)
14/09/2011	E01519	3311	recibo de tesorería	sin folio	20,000.00	pago por asesoría en el área de tesorería municipal (sin recibo de honorarios)
03/11/2011	E01675	3311	recibo de tesorería	sin folio	10,000.00	pago por servicios prestados en asesoría (no se anexa recibo de honorarios)
suma					63,500.00	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$62,500.00 (sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.11

Se registraron erogaciones en pólizas de egresos con afectación a la partida «3611» denominada «difusión de mensajes sobre programas y actividades» por \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), importe que no justifica tratarse de una operación propia del ayuntamiento de acuerdo a la siguiente relación de pólizas detectadas:

a) Por el pago de servicios de difusión que integran a la póliza del egreso como comprobación, recibo expedido por la tesorería municipal sin anexar la requisición del área solicitante, así como copia del recorte del inserto publicado por \$30,800.00 (treinta mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional):

póliza	fecha	partida	comprobante		Importe (\$)	concepto del movimiento
E00046	17/01/2011	no se identifica	recibo de tesorería	sin folio	1,000.00	apoyo para prensa y publicidad

póliza	fecha	partida	comprobante	Importe (\$)	concepto del movimiento
E00055	19/01/2011	no se identifica	recibo de tesorería	sin folio 1,000.00	apoyo para prensa y publicidad
E00212	18/02/2011	no se identifica	recibo de tesorería	sin folio 500.00	apoyo para prensa y propaganda
		no se identifica	tesorería	sin folio 800.00	apoyo para prensa y propaganda
E00309	02/03/2011	no se identifica	tesorería	sin folio 1,500.00	apoyo para publicidad de este H. XXV Ayuntamiento
E00309	02/03/2011	no se identifica	tesorería	sin folio 1,000.00	apoyo para publicidad de este H. XXV Ayuntamiento
E00390	14/03/2011	no se identifica	tesorería	sin folio 900.00	apoyo por publicidad de este H.XXV ayuntamiento
E00390	14/03/2011	no se identifica	tesorería	sin folio 500.00	apoyo económico para prensa y publicidad para este H.XXV ayuntamiento
E00427	22/03/2011	no se identifica	tesorería	sin folio 1,500.00	apoyo para prensa y propaganda
E00473	30/03/2011	no se identifica	tesorería	sin folio 3,000.00	pago por prensa y publicidad
E00532	01/04/2011	no se identifica	tesorería	sin folio 2,000.00	Apoyo de prensa y propaganda para este H. Ayuntamiento de Ruiz.
E00556	14/04/2011	no se identifica	tesorería	sin folio 500.00	apoyo por servicios prestados en la publicidad y propaganda de este H. Ayuntamiento
E00635	26/04/2011	no se identifica	tesorería	sin folio 1,000.00	apoyo por sus servicios prestados en prensa y propaganda de este ayuntamiento
E00661	02/05/2011	no se identifica	tesorería	sin folio 500.00	apoyo económico para prensa y publicidad para este H.XXV ayuntamiento
E00752	13/05/2012	no se identifica	tesorería	sin folio 500.00	apoyo por publicidad de este H.XXV ayuntamiento
E00927	08/06/2011	no se identifica	tesorería	sin folio 1,500.00	apoyo para prensa y propaganda
E00939	10/06/2011	3611	nota de venta	527 2,000.00	pago de publicidad (sin copia del inserto ni requisición)
E00988	15/06/2011	3611	tesorería	sin folio 3,000.00	pago de publicidad (sin copia del inserto, requisición ni factura)
E01000	17/06/2011	4419	tesorería	sin folio 2,000.00	apoyo a prensa y propaganda sin copia del inserto, requisición ni factura.
E01028	21/06/2011	no se identifica	tesorería	sin folio 2,500.00	apoyo por sus servicios prestados de prensa y propaganda
E01026	29/06/2011	3611	tesorería	sin folio 3,000.00	pago de prensa y propaganda (sin copia de inserto, requisición ni factura)
E01918	29/12/2011	no se identifica	recibo de tesorería	sin folio 300.00	difusión para el torneo decembrino de basquetbol en Ruiz (no anexan copia de las publicaciones)
E01918	29/12/2011	no se identifica	recibo de tesorería	sin folio 300.00	difusión para el torneo decembrino de basquetbol en Ruiz (no anexan copia de las publicaciones)
	suma			30,800.00	

b) Erogaciones por \$27,200.00 (veintisiete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), para los cuales no se anexa a la factura/nota de venta, la requisición correspondiente emitida por el área solicitante, así como la copia o recorte de la publicación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

póliza	fecha	partida	comprobante		Importe (\$)	concepto del movimiento
E00315	02/03/2011	3611	factura	65	11,600.00	notas informativas correspondientes al mes de febrero de 2011 (sin inserto o recorte de de las publicaciones ni requisición)
E00322	03/03/2011	3611	nota de venta	514	2,000.00	pago de publicidad (sin copia del inserto ni requisición)
E00939	10/06/2011	3611	nota de venta	527	2,000.00	pago de publicidad (sin copia del inserto ni requisición)
E01874	20/12/2011	3611	factura	451	11,600.00	impresión publicidad de eventos cívicos (no anexan copia de las publicaciones)
	suma				27,200.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; artículo décimo tercer del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54 fracciones y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXVII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la observación citada con antelación, referente a que se registraron erogaciones en pólizas de egresos con afectación a la partida «3611» denominada

«difusión de mensajes sobre programas y actividades» por \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), importe que no justifica tratarse de una operación propia del ayuntamiento de acuerdo a lo siguiente:

»a) Por el pago de servicios de difusión que integran a la póliza del egreso como comprobación, recibo expedido por la tesorería municipal sin anexar la requisición del área solicitante, así como copia del recorte del inserto publicado por 30,800.00 (treinta mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional);

»b) Erogaciones por \$27,200.00 (veintisiete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), para los cuales no se anexa a la factura/nota de venta, la requisición correspondiente emitida por el área solicitante, así como la copia o recorte de la publicación.

»Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: doctor

Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; y al médico veterinario zootecnista Gregorio Ruesga Navarro, tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

»Al efecto, el presunto responsable doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, no aportó elemento alguno para la solventación.

»Asimismo, por lo que respecta a esta administración se acompaña copia de la publicidad efectuada.»

Argumentos del presunto responsable al Pliego de Observaciones.

«Considero oportuno aclarar que mi desempeño como tesorero municipal del XXV Ayuntamiento para el ejercicio que nos ocupa, fue el que comprende del 1 de enero al 17 de septiembre del 2011, atendiendo a lo anterior con la finalidad de desvirtuar las irregularidades que corresponden al periodo señalado le comento:

»Para desvirtuar lo observado le adjunto las facturas de referencia.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que remitieron para su comprobación, las pólizas E00315, E00322, E00927, E00939 y E01918 con la documentación que soportan la erogación por \$16,200.00 (dieciséis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), determinando una diferencia por solventar de \$39,800.00 (treinta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$39,800.00 (treinta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.11

Derivado de la revisión en pólizas de egresos seleccionada en muestra, se encontraron operaciones registradas que afectan la partida «3754» denominada «*viáticos nacionales para servidores públicos*» por \$80,497.80 (ochenta mil cuatrocientos noventa y siete pesos 80/100 moneda nacional), los cuales presentaron inconsistencias en su comprobación que imposibilitan determinar si corresponden al ejercicio propio de la gestión municipal y un adecuado manejo de los recursos ejercidos conforme a la legislación aplicable y es como sigue:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- a) Pago de viáticos que cuentan con el oficio de comisión pero carentes de su comprobación, \$22,650.00 (veintidós mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional):

Póliza	Fecha	partida	Importe (\$)	concepto
E00046	17/01/2011	3754	200.00	contador municipal para desempeñar comisión
		3754	200.00	contador municipal para desempeñar comisión
E00055	19/01/2011	3754	200.00	oficial mayor para desempeñar comisión
		3754	200.00	director de protección civil paqra desempeñar comisión
		3754	200.00	oficial mayor para desempeñar comisión
E00212	18/02/2012	3754	200.00	directora del Registro Civil
			200.00	auxiliar contable
			200.00	auxiliar de eventos
E00309	02/03/2011	3754	200.00	chofer de maquinaria
			200.00	director de alumbrado público
			200.00	ayudante de alumbrado público
			200.00	contador municipal para desempeñar comisión
			200.00	contador municipal para desempeñar comisión
			200.00	encargada de la junta de Reclutamiento Mpal.
			200.00	encargada de la junta de Reclutamiento Mpal.
			200.00	encargada de la junta de Reclutamiento Mpal.
E00390	14/03/2011	3754	200.00	empleada de la Dirección de Registro Civil
		3754	200.00	contralor municipal
		3754	200.00	supervisor de obra
		3754	200.00	jefe de área técnica
		3754	200.00	jefe de área administrativa
		3754	200.00	director de COPLADEMUN
		3754	200.00	prensa y propaganda
		3754	200.00	trabajador de protección civil
		3754	200.00	director de COPLADEMUN
		3754	200.00	jefe de área técnica
		3754	200.00	jefe de área administrativa
		3754	200.00	jefe de área administrativa
E00427	22/03/2011	3754	200.00	subdirectora de prensa
		3754	200.00	auxiliar de eventos cívicos y culturales
E00532	01/04/2011	3754	200.00	director de protección civil paqra desempeñar comisión
		3754	200.00	director de protección civil para desempeñar comisión
		3754	200.00	director de protección civil paqra desempeñar comisión
		3754	200.00	jefe de área administrativa
		3754	200.00	jefe de área administrativa
		3754	200.00	director de COPLADEMUN
		3754	200.00	jefe de área técnica
		3754	200.00	director de COPLADEMUN
		3754	200.00	director de protección civil para desempeñar comisión
		3754	200.00	contralor municipal
		3754	200.00	director de COPLADEMUN
		3754	200.00	jefe de área técnica
		3754	200.00	trabajador de maquinaria
		3754	200.00	trabajador de maquinaria
		3754	200.00	trabajador del registro civil

Póliza	Fecha	partida	Importe (\$)	concepto
		3754	200.00	coordinador de empleo temporal y opciones productivas
		3754	200.00	director de eventos cívicos y culturales
		3754	200.00	oficial mayor para desempeñar comisión
		3754	200.00	enlace del programa Oportunidades
		3754	200.00	contralor municipal
		3754	200.00	enlace del programa Oportunidades
E00556	14/04/2011	3754	200.00	coordinador de empleo temporal y opciones productivas
		3754	200.00	director de COPLADEMUN
		3754	200.00	director de COPLADEMUN
		3754	200.00	coordinador de empleo temporal y opciones productivas
		3754	200.00	contador municipal para desempeñar comisión
		3754	200.00	director de alcoholes municipal
		3754	200.00	contador municipal para desempeñar comisión
		3754	200.00	encargado de informática
		3754	200.00	director de asuntos indígenas
		3754	200.00	capturista de área técnica
E00635	26/04/2011	3754	200.00	jefe de área administrativa
		3754	200.00	coordinador de empleo temporal y opciones productivas
		3754	200.00	director de COPLADEMUN
		3754	200.00	jefe de área técnica
		3754	200.00	enlace de transparencia
		3754	200.00	enlace de transparencia
		3754	200.00	auxiliar contable
		3754	200.00	contador municipal para desempeñar comisión
		3754	200.00	contador municipal para desempeñar comisión
E00661	02/05/2011	3754	200.00	director de asuntos indígenas
		3754	200.00	empleada de la Dirección de Registro Civil
		3754	200.00	director de asuntos indígenas
		3754	200.00	director de alcoholes municipal
E00663	02/05/2011	3754	200.00	contador municipal para desempeñar comisión
E00752	13/05/2011	3754	200.00	contador municipal para desempeñar comisión
		3754	200.00	jefe del área administrativa de Coplademun
		3754	200.00	director de COPLADEMUN
		3754	200.00	contador municipal para desempeñar comisión
		3754	200.00	contador municipal para desempeñar comisión
E00782	20/05/2011	3754	200.00	director de alcoholes municipal
		3754	200.00	director de alcoholes municipal
E00947	10/06/2011	3754	200.00	directora del Registro Civil
E00953	10/06/2011	3754	200.00	jefe de área técnica
		3754	200.00	jefe de área administrativa
		3754	200.00	director de obras públicas
		3754	200.00	jefe de área técnica
		3754	200.00	director de COPLADEMUN
		3754	200.00	jefe de área administrativa
		3754	200.00	director de COPLADEMUN
		3754	200.00	jefe de área técnica
		3754	200.00	supervisor de obra
E01051	27/06/2011	3754	200.00	técnico en desarrollo rural
		3754	200.00	director de desarrollo rural
		3754	200.00	enlace de transparencia
E01082	29/06/2011	3754	200.00	director de asuntos indígenas
		3754	200.00	director de asuntos indígenas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	partida	Importe (\$)	concepto
E01169	07/07/2011	3754	200.00	supervisor de obra
		3754	200.00	auxiliar agropecuario
		3754	100.00	capturista de datos
		3754	100.00	jefe de área técnica
		3754	100.00	jefe de área administrativa
		3754	200.00	jefe de área técnica
		3754	200.00	jefe de área administrativa
		3754	200.00	mecánico de obras públicas
E01456	31/08/2011	3754	200.00	contralor municipal
			200.00	contralor municipal
			200.00	director de COPLADEMUN
			200.00	jefe de área administrativa
			200.00	empleada de la Dirección de Registro Civil
			200.00	oficial del registro civil
			200.00	responsable de la junta de reclutamiento (no se comprueban)
			200.00	director de oportunidades
E01729	17/11/2011	3754	150.00	director de planeación
			200.00	director de planeación
E01751	28/11/2011	3754	200.00	director jurídico
	suma		22,650.00	

b) Pago de viáticos cuyo importe excede el límite autorizado para cada comisión, sin que anexasen el oficio que lo justifique, \$28,350.00 (veintiocho mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional):

Póliza	Fecha	partida	Importe (\$)			comentario
			otorgado	autorizado	diferencia	
E00212	18/02/2012	3754	500.00	226.80	273.20	contador municipal para desempeñar comisión
			500.00	226.80	273.20	tesorero municipal
			500.00	226.80	273.20	contador municipal para desempeñar comisión
			500.00	226.80	273.20	coordinador de empleo temporal y opciones productivas
E00309	02/03/2011	3754	2,250.00	226.80	2,023.20	operador de maquinaria (gastos de alimentos)
			500.00	226.80	273.20	contralor municipal
			400.00	226.80	173.20	enlace del programa Oportunidades
E00427	22/03/2011	3754	500.00	226.80	273.20	contador municipal para desempeñar comisión
		3754	500.00	226.80	273.20	tesorero municipal
		3754	500.00	226.80	273.20	contador municipal para desempeñar comisión
E00532	01/04/2011	3754	600.00	226.80	373.20	director de asuntos indígenas
		3754	500.00	226.80	273.20	director de registro civil
		3754	500.00	226.80	273.20	oficial del registro civil
E00556	14/04/2011	3754	500.00	226.80	273.20	director de protección civil
E00661	02/05/2011	3754	400.00	226.80	173.20	director de protección civil

Póliza	Fecha	Importe (\$)				comentario
		partida	otorgado	autorizado	diferencia	
		3754	500.00	226.80	273.20	director de protección civil
E00663	02/05/2011	3754	400.00	226.80	173.20	enlace del programa Oportunidades
E00953	10/06/2011	3754	300.00	226.80	73.20	síndico municipal
E01028	21/06/2011	3754	300.00	226.80	73.20	contador municipal para desempeñar comisión
		3754	300.00	226.80	73.20	contador municipal para desempeñar comisión
E01082	29/06/2011	3754	700.00	226.80	473.20	responsable de biblioteca municipal
E01169	07/07/2011	3754	2,000.00	226.80	1,773.20	chofer
E01328	02/08/2011	3754	500.00	226.80	273.20	chofer del presidente
		3754	500.00	226.80	273.20	chofer del presidente
E01729	17/11/2011	3754	300.00	226.80	73.20	director del deporte
E01737	18/11/2011	3754	2,500.00	226.80	2,273.20	síndico municipal
E01751	28/11/2011	3754	600.00	226.80	373.20	inspector del rastro municipal
		3754	300.00	226.80	73.20	directora del Registro Civil
E01962	31/12/2011	3754	10,000.00	226.80	9,773.20	tesorero municipal
	suma		28,350.00	6,577.20	21,772.80	

- b) Viáticos otorgados por \$22,577.00 (veintidós mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) que no cuentan con el oficio de la comisión a desempeñar:

Póliza	Fecha	partida	Importe (\$)	Concepto
E00309	02/03/2011	3754	240.00	maestra de corte y confección (sin oficio de comisión)
E01675	03/11/2011	3754	200.00	no se adjunta el oficio de comisión ni se especifica que funciones desempeña dentro del ayuntamiento.
			100.00	no se adjunta el oficio de comisión ni se especifica que funciones desempeña dentro del ayuntamiento.
E01751	28/11/2011	3754	500.00	chofer (no se adjunta el oficio ni comprobación)
E01971	31/12/2011	3754	21,537.00	tesorero municipal (gastos de presidencia que no cuentan con oficio de comisión)
	suma		22,577.00	

- c) De la revisión a los documentos anexos a la póliza de egresos E01819, se detectó que se registraron viáticos otorgados al tesorero y síndico municipales cuyo importe de \$598.00 (quinientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional) no corresponde al destino de la comisión desempeñada.
- d) Se otorgaron viáticos a personas que no forman parte del personal del ayuntamiento por \$12,900.00 (doce mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional):

Póliza	Fecha	partida	Importe (\$)	comentario
E00532	01/04/2011	no se identifica	200.00	gastos para desempeñar comisión según oficio anexo (persona que no se encuentra en nómina)
	01/04/2011	no se identifica	200.00	gastos para desempeñar comisión según oficio anexo (persona que no se encuentra en nómina)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		no	se	animación y viáticos para el torneo de basquetbol (no
E01947	30/12/2011	identifica	12,500.00	forma parte de la nómina y no está comprobado el
	suma		12,900.00	gasto)

Aunado a lo anterior, es menester señalar que en ninguno de los casos relatados por incisos, anexan el reporte correspondiente de las actividades realizadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; artículo décimo tercer del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 9, 12, 14 y 16 del Reglamento para la comprobación de gastos de pasajes y viáticos de los funcionarios públicos del Municipio de Ruiz, Nayarit; 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$80,497.80 (ochenta mil cuatrocientos noventa y siete pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la observación citada con antelación, referente a que se encontraron operaciones registradas que afectan la partida «3754» denominada «viáticos nacionales para servidores públicos» por \$80,497.80 (ochenta mil cuatrocientos noventa y siete pesos 80/100 moneda nacional), los cuales presentaron inconsistencias en su comprobación que imposibilitan determinar si corresponden al ejercicio propio de la gestión municipal y un adecuado manejo de los recursos ejercidos conforme a la legislación aplicable y es como sigue:

- a) Pago de viáticos que cuentan con el oficio de comisión pero carentes de su comprobación, \$22,650.00 (veintidós mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional);*
- b) Pago de viáticos cuyo importe excede el límite autorizado para cada comisión, sin que anexen el oficio que lo justifique, \$28,350.00 (veintiocho mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional);*
- c) Viáticos otorgados por \$22,577.00 (veintidós mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) que no cuentan con el oficio de la comisión a desempeñar;*
- d) De la revisión a los documentos anexos a la póliza de egresos E01819, se detectó que se registraron viáticos otorgados al tesorero y síndico municipales cuyo importe de \$598.00*

(quinientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional) no corresponde al destino de la comisión desempeñada.

- e) *Se otorgaron viáticos a personas que no forman parte del personal del ayuntamiento por \$12,900.00 (doce mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).*

»Aunado a lo anterior, es menester señalar que en ninguno de los casos relatados por incisos, anexan el reporte correspondiente de las actividades realizadas.

»Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$80,497.80 (ochenta mil cuatrocientos noventa y siete pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; y al médico veterinario zootecnista Gregorio Ruesga Navarro, tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

»Al efecto, el presunto responsable doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, no aportó elemento alguno para la solventación.

»Asimismo, respecto del inciso b): se adjuntan oficios justificatorios de los viáticos otorgados y que resultaron con exceso y reporte de actividades.

»En relación al inciso b), se adjuntan los oficios de comisión correspondientes y reporte de actividades.»

Argumentos del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones.

«Con relación a los viáticos señalados, le comento que para el otorgamiento de ellos nos apegábamos al Reglamento para la Comprobación Gastos de pasajes y viáticos de los funcionarios públicos del municipio de Ruiz, Nayarit, atendiendo al artículo 12, que se transcribe a continuación:

»Artículo 12....

«Con relación a este inciso le comento que existe un oficio delegatorio de facultad, signado por el Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento, Martín Mejía Soria facultando al tesorero municipal, Armando Salazar Brewer para que autorice gastos que excedan el límite establecido en el Reglamento para la Comprobación Gastos de pasajes y viáticos de los funcionarios públicos del municipio de Ruiz, Nayarit.

»Respecto de la póliza E00309, le adjunto oficio de comisión de María Elena Orozco Alegre.

»Viáticos a personas que no forman parte del personal, usar póliza para determinar personas.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que con la documentación remitida se acreditan los gastos del inciso b, correspondientes a las pólizas E01729, E01737 y E01962, y del inciso b(sic) E00309 y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

E01971, todas por la cantidad de \$33,896.60.00 (treinta y tres mil ochocientos noventa y seis pesos 60/100 moneda nacional), determinándose una diferencia por comprobar de \$46,601.20 (cuarenta y seis mil seiscientos un pesos 20/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$46,601.20 (cuarenta y seis mil seiscientos un pesos 20/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.11

De la revisión a los documentos anexos en pólizas de egresos, se detectaron movimientos registrados en partidas de naturaleza distinta por un importe de \$25,352.50 (veinticinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional):

Póliza			partida		importe (\$)
fecha	póliza	Concepto	afectada	debieron afectar	
02/08/2011	E01312	pago de mantenimiento al sistema de predial	3912	3531	1,392.00
02/03/2011	E00316	pago notas de venta 4660-4687	3253	3192	1,700.00
28/03/2011	E00457	pago de notas	3253	3192	1,000.00
02/05/2011	E00680	pago de renta de muebles	3253	3192	750.00
06/06/2011	E00887	pago de renta de muebles	3253	3192	5,152.00
10/06/2011	E00931	pago de renta de muebles	3253	3192	800.00
13/06/2011	E00963	pago de renta de muebles	3253	3192	10,878.00
15/06/2011	E00971	pago de renta de muebles	3253	3192	3,680.50
Suma					25,352.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la observación citada con antelación, el presunto responsable doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, no aportó elemento alguno para la solventación.»

Al efecto, anexo póliza de reclasificación de movimientos y auxiliar de ambas cuentas.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien remiten póliza de diario D00196 por concepto de reclasificación de movimientos con auxiliares respectivos, queda sin solventar un importe de \$23,960.50 (veintitrés mil novecientos sesenta pesos 50/100 moneda nacional) integrado de la siguiente manera:

Póliza			Partida		Importe (\$)
Fecha	Póliza	Concepto	Afectada	Debieron afectar	
02/03/2011	E00316	pago notas de venta 4660-4687	3253	3192	1,700.00
28/03/2011	E00457	pago de notas	3253	3192	1,000.00
02/05/2011	E00680	pago de renta de muebles	3253	3192	750.00
06/06/2011	E00887	pago de renta de muebles	3253	3192	5,152.00
10/06/2011	E00931	pago de renta de muebles	3253	3192	800.00
13/06/2011	E00963	pago de renta de muebles	3253	3192	10,878.00
15/06/2011	E00971	pago de renta de muebles	3253	3192	3,680.50
		Suma			23,960.50

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.11

Derivado de la revisión de pólizas de egresos seleccionadas en la muestra de auditoría, se encontraron operaciones registradas por el pago de actualizaciones y recargos por \$22,133.39 (veintidós mil ciento treinta y tres pesos 39/100 moneda nacional), pagos considerados improcedentes de acuerdo a lo siguiente:

- a) Por pagos de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social que no fueron cubiertos en los términos establecidos por la normativa correspondiente, por la cantidad de \$8,007.31 (ocho mil siete pesos 31/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)	Concepto
29/08/2011	C00084	1413	1,064.15	Pago de cuotas de Seguro Social (recargos)
29/08/2011	C00085	1413	2,497.79	Pago de cuotas de Seguro Social (actualización y recargos)
21/10/2011	E01640	3912	135.88	Pago de cuotas al IMSS período 9/2011 (actualización y recargos)
11/08/2011	E01349	1413	121.71	Pago por recargos al IMSS
21/10/2011	E01640		135.88	Actualización y recargos moratorios (IMSS)
24/11/2011	E01747	1413	3,759.19	Actualización y recargos pago RCV 04 bimestre IMSS 2011
24/11/2011	E01748	1413	292.71	Actualización IMSS
	suma		8,007.31	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- b) Por el pago de retenciones del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria que no fueron enteradas en los términos establecidos en la normativa correspondiente por la cantidad de \$12,753.00 (doce mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional):

fecha	póliza	partida	importe (\$)	concepto
26/10/2011	E01646	3912	754.00	ISR retenciones por salarios corresp. al mes de sept. 2011 (recargos)
29/09/2011	E01570	3912	11,999.00	pago de ISR retenciones por salarios marzo, abril y mayo 2011 (actualizaciones y multas)
	suma		12,753.00	

En la póliza de egreso E01644 se encontró registrado un pago bajo el concepto de recargo por atraso en pagos a FONACOT por \$1,373.08 (mil trescientos setenta y tres pesos 08/100 moneda nacional, considerado improcedente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXX.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$22,133.39 (veintidós mil ciento treinta y tres pesos 39/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la observación citada con antelación, referente a que derivado de la revisión de pólizas de egresos seleccionadas en la muestra de auditoría, se encontraron operaciones registradas por el pago de actualizaciones y recargos por \$22,133.39 (veintidós mil ciento treinta y tres pesos 39/100 moneda nacional), pagos considerados improcedentes de acuerdo a lo siguiente:

»a) Por pagos de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social que no fueron cubiertos en los términos establecidos por la normativa correspondiente, por la cantidad de \$8,007.31 (ocho mil siete pesos 31/100 moneda nacional);

»b) Por el pago de retenciones del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria que no fueron enteradas en los términos establecidos en la normativa correspondiente por la cantidad de \$12,753.00 (doce mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

»En la póliza de egreso E01644 se encontró registrado un pago bajo el concepto de recargo por atraso en pagos a FONACOT por \$1,373.08 (mil trescientos setenta y tres pesos 08/100 moneda nacional, considerado improcedente.

»Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$22,133.39 (veintidós mil ciento treinta y tres pesos 39/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; y al médico veterinario zootecnista Gregorio Ruesga Navarro, tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

»Al efecto, el presunto responsable doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, no aportó elemento alguno para la solventación.

»Asimismo, hacemos mención que no obstante que algunos de los pagos considerados improcedentes por Su Señoría fueron realizados por esta administración después del 17 de septiembre de 2011, se debe valorar que dichos adeudos con el IMSS, SAT y FONACOT datan de antes de esa fecha, por lo que quien incurrió en la irregularidad de no realizar los pagos en tiempo y forma fue el presunto responsable doctor Armando Brewer Salazar, tesorero de la anterior administración y ante dicho incumplimiento, a esta administración no le quedó otra alternativa más que realizar los pagos para evitar un daño patrimonial mayor al erario público, ya que los pagos en sí mismos no son improcedentes, sino que es obvio que de no realizarse en tiempo ocasionarían actualizaciones y recargos como así ocurrió y nuestra administración tuvo forzosamente que liquidarlos; lo que sí resulta incorrecto en realidad es el actuar del presunto responsable que no realizó los pagos ocasionando por consecuencia el concomitante daño a la hacienda pública.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que sus argumentos confirman la irregularidad, pues la normativa es muy clara en cuanto a los plazos determinados para el cumplimiento de obligaciones en el pago de cuotas de seguridad social e impuestos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$22,133.39 (veintidós mil ciento treinta y tres pesos 39/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 11.AGF.11.MA.11

Derivado de la revisión a pólizas de egresos se detectaron cargos con afectación a la partida de gasto «4400» denominada «ayudas sociales» por \$ 45,530.56 (cuarenta y cinco mil quinientos treinta pesos 56/100 moneda nacional) pago considerado improcedente ya que las persona a

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

quienes se les otorga el apoyo no reúnen las características señaladas en los lineamientos emitidos para su otorgamiento:

- a) Por la ayuda otorgada a un empleado municipal que no se encuentra ubicado en algún programa social \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	partida	Comprobante	Importe (\$)	Concepto del Movimiento
14/03/2011	E00390	4419	recibo de tesorería	1,000.00	Apoyo económico al director de Seguridad Pública para pago de renta de casa correspondiente al mes de marzo del 2011
01/04/2011	E00532	4419	tesorería	1,000.00	Apoyo económico al director de Seguridad Pública para pago de renta de casa correspondiente al mes de marzo del 2011
06/06/2011	E00876	4419	Tesorería	1,000.00	Apoyo económico al director de Seguridad Pública para pago de renta de casa correspondiente al mes de marzo del 2011
20/06/2011	E01003	4419	Tesorería	2,000.00	Pago de renta de la casa del director de asuntos indígenas correspondiente a los meses de marzo a junio del 2011
Suma				5,000.00	

- b) Un importe de \$40,530.56 (cuarenta mil quinientos treinta pesos 56/100 moneda nacional) que no se encuentra debidamente justificado por la falta de documentos que garanticen que el apoyo fue solicitado y/o recibido por el beneficiario:

fecha	póliza	partida	comprobante	importe (\$)	concepto del movimiento
11/03/2011	E00365	4419	factura 1329	2,280.56	Otras ayudas (no integran la solicitud por parte de los beneficiarios)
20/06/2011	E01012	4412	tesorería	2,000.00	Apoyo para gastos médicos (no tiene firma ni identificación del beneficiario)
21/06/2011	E01028	4412	tesorería	500.00	Apoyo económico a persona de escasos recursos para gastos médicos (no firma la solicitud)
21/06/2011	E01028	4412	tesorería	800.00	Apoyo económico a persona de escasos recursos para gastos médicos (sin identificación)
05/10/2011	E01603	4411	tesorería	1,450.00	Gastos para trasladarse a diversas comunidades del municipio. Personal del Consejo de Desarrollo Soc. Municipal. (sin comprobación)
03/11/2011	E01675	4411	recibo de tesorería y pagaré	1,000.00	Préstamo personal a persona de escasos recursos económicos que no es empleado del ayuntamiento, el pagaré no tiene fecha de vencimiento ni domicilio del deudor.
24/11/2011	E01743	4416	recibo de tesorería	2,000.00	Apoyo para la compra de uniformes de equipo varonil basquetbol (no anexan solicitud)
31/12/2011	E01962	4416	solicitud sin número	18,000.00	Apoyo pago de premios a los equipos que obtuvieron lugar en el torneo decembrino de basquetbol (no anexan recibo firmado por los beneficiarios),
31/12/2011	E01986	4411	recibo tesorería	5,000.00	Apoyo social para realizar un evento (no se especifica qué tipo de evento, fecha y lugar)
		4411	recibo tesorería	1,500.00	Apoyo pago de tres bases para monitores (sin solicitud)
suma				40,530.56	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; política 3) de los lineamientos emitidos en el acuerdo administrativo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentarios el 10 de enero del 2010; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además para aquellos registros realizados con posterioridad el 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXVIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$45,530.56 (cuarenta y cinco mil quinientos treinta pesos 56/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la observación citada con antelación, referente a que derivado de la revisión a pólizas de egresos se detectaron cargos con afectación a la partida de gasto «4400» denominada «ayudas sociales» por \$ 45,530.56 (cuarenta y cinco mil quinientos treinta pesos 56/100 moneda nacional) pago considerado improcedente ya que las persona a quienes se les otorga el apoyo no reúnen las características señaladas en los lineamientos emitidos para su otorgamiento:

»a) Por la ayuda otorgada a un empleado municipal que no se encuentra ubicado en algún programa social \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional);

»b) Un importe de \$40,530.56 (cuarenta mil quinientos treinta pesos 56/100 moneda nacional) que no se encuentra debidamente justificado por la falta de documentos que garanticen que el apoyo fue solicitado y/o recibido por el beneficiario.

»Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$45,530.56 (cuarenta y cinco mil quinientos treinta pesos 56/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; y al médico veterinario zootecnista Gregorio Ruesga Navarro, tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

»Al efecto, el presunto responsable doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, no aportó elemento alguno para la solventación.

»Asimismo, en relación a la póliza E01603, cabe mencionar que el personal del consejo de desarrollo municipal se trasladó a diversas comunidades serranas del municipio en donde físicamente es imposible acreditar los gastos debido a que no existen facturas ni notas de venta en esa zona indígena. Al efecto se anexa póliza completa.

»Respecto de la póliza E01675, le anexo copia del pagaré debidamente requisitado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En relación a la póliza E01743, se anexa solicitud de apoyo para la compra de uniformes de equipo varonil basketbol.

»En referencia a la póliza E01962, acompaño recibo firmado por los beneficiarios respecto del apoyo para el pago de premios a los equipos que obtuvieron lugar en el torneo decembrino de basquetbol.

»Respecto de la póliza E01986, anexo solicitud de apoyo y requisición para el pago de tres bases para monitores.»

Argumentos del presunto responsable al Pliego de Observaciones.

»Con relación a esta observación le preciso que con fecha 3 de marzo de 2010 la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentarios emitió un addendum derivado del análisis minucioso que se llevó a cabo de la publicación oficial del Clasificador por Objeto del Gasto.

»En cuanto a la póliza E1012, de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), se refiere para un apoyo económico para gastos médicos de Balbina Esther García Portillo, regidora del H. XXV Ayuntamiento de Ruiz y no se anexa copia de la identificación oficial por no considerarlo necesario ya que es reconocida por ser integrante del Ayuntamiento mencionado. Además, de la póliza de cheque correspondiente se advierte que si firmó de recibida la cantidad referida.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con las pólizas, recibos de expedidos por la Tesorería Municipal, solicitudes de apoyo e identificaciones comprueban un importe de \$28,450.00 (veintiocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), correspondientes a las siguientes pólizas del inciso b, E01603, E01675, E01743 y E01962; determinándose una diferencia por comprobar de \$17,080.56 (diecisiete mil ochenta pesos 56/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$17,080.56 (diecisiete mil ochenta pesos 56/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 12.AGF.11.MA.11

De la revisión a las siguientes pólizas se detectó que realizaron pagos por apoyos por \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional), cuya documentación no justifica que el gasto haya sido originado por dicho concepto:

Fecha	Póliza	Partida	Comprobante	Importe (\$)	Concepto	
12/10/2011	E01615	3253	tesorería	sin folio	1,050.00	Apoyo pago de renta de maquinaria (no se anexa factura)
		3253	tesorería	sin folio	4,950.00	Apoyo pago de renta de maquinaria (no se anexa factura)
	suma				6,000.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; política 3) de los lineamientos emitidos en el acuerdo administrativo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentarios el 10 de enero del 2010; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además para aquellos registros realizados con posterioridad el 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXVIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 14.AGF.11.MA.11

De la revisión efectuada a las pólizas de diario y egresos solicitadas al ayuntamiento, se detectó que se comprobaron gastos con facturas presumiblemente apócrifas, por un monto total de \$286,299.40 (doscientos ochenta y seis mil doscientos noventa y nueve pesos 40/100 moneda nacional); esto de conformidad con la consulta hecha, de los registros federales de contribuyentes y las facturas expedidas, en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), vía

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

internet, dando como resultado «El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo». Esto de acuerdo con el siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Partida	R.F.C.	Comprobante		importe (\$)
31/08/2011	D00085	2421	BERR4711156Y5	factura	382	2,944.90
			BERR4711156Y5	factura	378	3,541.50
			BERR4711156Y5	factura	379	5,010.00
16/02/2011	E00204	2421	BERR4711156Y5	factura	66	4,448.00
			BERR4711156Y5	factura	71	909.00
			BERR4711156Y5	factura	72	2,984.00
			BERR4711156Y5	factura	73	4,740.00
			BERR4711156Y5	factura	74	3,374.00
			BERR4711156Y5	factura	75	1,790.00
			BERR4711156Y5	factura	76	2,320.00
			BERR4711156Y5	factura	77	956.00
			BERR4711156Y5	factura	78	4,140.00
			BERR4711156Y5	factura	79	3,003.00
			BERR4711156Y5	factura	80	2,933.00
			BERR4711156Y5	factura	81	526.00
			BERR4711156Y5	factura	82	3,775.00
15/04/2011	E00593	2421	BERR4711156Y5	factura	162	668.00
			BERR4711156Y5	factura	163	680.00
			BERR4711156Y5	factura	164	1,380.00
			BERR4711156Y5	factura	165	638.00
			BERR4711156Y5	factura	193	5,148.00
			BERR4711156Y5	factura	194	6,602.00
			BERR4711156Y5	factura	195	4,936.00
			BERR4711156Y5	factura	199	4,253.00
20/05/2011	E00783	2421	BERR4711156Y5	factura	101	1,840.00
			BERR4711156Y5	factura	103	1,894.00
			BERR4711156Y5	factura	107	1,974.00
			BERR4711156Y5	factura	109	1,981.00
			BERR4711156Y5	factura	112	1,910.00
			BERR4711156Y5	factura	222	2,894.00
			BERR4711156Y5	factura	223	2,972.00
			BERR4711156Y5	factura	224	2,780.00
			BERR4711156Y5	factura	225	2,817.00
			BERR4711156Y5	factura	215	3,774.00
			BERR4711156Y5	factura	216	4,266.00
			BERR4711156Y5	factura	217	4,458.00
			BERR4711156Y5	factura	218	2,972.00
			BERR4711156Y5	factura	219	4,961.00
			BERR4711156Y5	factura	220	5,008.00
			BERR4711156Y5	factura	221	4,458.00
			BERR4711156Y5	factura	214	699.00
06/06/2011	E00879	2421	BERR4711156Y5	factura	235	837.00
			BERR4711156Y5	factura	236	1,486.00
			BERR4711156Y5	factura	243	9,693.00
			BERR4711156Y5	factura	244	3,774.00
			BERR4711156Y5	factura	245	5,992.00
			BERR4711156Y5	factura	246	685.00
			BERR4711156Y5	factura	247	1,429.00
13/06/2011	E00957	2421	BERR4711156Y5	factura	264	22,605.00
			BERR4711156Y5	factura	265	1,174.00
			BERR4711156Y5	factura	266	710.00
30/06/2011	E01083	2421	BERR4711156Y5	factura	270	4,077.00
			BERR4711156Y5	factura	271	2,554.00
			BERR4711156Y5	factura	272	3,801.00
			BERR4711156Y5	factura	273	13,004.00
31/08/2011	E01420	2421	BERR4711156Y5	factura	274	437.00
			BERR4711156Y5	factura	325	4,920.00

Fecha	Póliza	Partida	R.F.C.	Comprobante		importe (\$)
			BERR4711156Y5	factura	327	4,686.00
			BERR4711156Y5	factura	328	4,680.00
			BERR4711156Y5	factura	329	4,900.00
			BERR4711156Y5	factura	330	3,590.00
			BERR4711156Y5	factura	331	3,992.00
			BERR4711156Y5	factura	332	4,137.00
			BERR4711156Y5	factura	344	1,164.00
			BERR4711156Y5	factura	347	450.00
21/12/2011	E01889	3512	BERR4711156Y5	factura	498	8,165.00
31/12/2011	E02028	3511	AIMM640711JH9	factura	705	50,000.00
		suma				286,299.40

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3 fracciones XXIV, y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; artículo décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$286,299.40 (doscientos ochenta y seis mil doscientos noventa y nueve pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la observación citada con antelación, referente a que de la revisión efectuada a las pólizas de diario y egresos solicitadas al ayuntamiento, se detectó que se comprobaron gastos con facturas presumiblemente apócrifas, por un monto total de \$286,299.40 (doscientos ochenta y seis mil doscientos noventa y nueve pesos 40/100 moneda nacional); esto de conformidad con la consulta hecha, de los registros federales de contribuyentes y las facturas expedidas, en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), vía internet, dando como resultado «El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo».

»Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$286,299.40 (doscientos ochenta y seis mil doscientos noventa y nueve pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; médico veterinario zootecnista Gregorio Ruesga Navarro, tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

»Al efecto, el presunto responsable doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, no aportó elemento alguno para la solventación.

»Al efecto, hago de su conocimiento que de las facturas apócrifas que corresponden a nuestra administración se solicitó al proveedor nos remitiera reposición de la factura debido al problema suscitado, como lo justifico con el oficio correspondiente.»

Argumentos del presunto responsable al Pliego de Observaciones.

«Con relación a las facturas que se señalan como apócrifas es pertinente señalarle que una vez hecha la aclaración con el proveedor se advirtió que dichas facturas no son apócrifas sino que tienen un error en el RFC, por parte de la imprenta ya que el error consiste en que se imprimió “BE” en lugar de “BO” como las dos primeras letras del RFC, siendo el correcto “BORR471115 6Y5”, tal como lo acredito con:

»Para comprobar lo que digo, adjunto La clave única del registro de población de Rosa María Borrego Ramírez, propietaria del comercio, el comprobante del servicio de verificación de comprobantes impresos, respecto de cada factura observada.

»Facturas:

382, 378, 379, 66, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 162, 163, 164, 165, 193, 194, 195, 199, 101, 103, 107, 109, 112, 222, 223, 224, 225, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 214, 235, 236, 243, 244, 245, 246, 247, 264, 265, 266, 270, 271, 272, 273, 274, 325, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 344, 347.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

El sujeto fiscalizado, con la finalidad de desvirtuar lo señalado argumenta haberse tratado de un error de imprenta, documentándolo con la Clave Única de Registro de Población del proveedor, copias simples de las facturas detectadas y el acuse de verificación de comprobantes impresos que dan como resultado encontrarse registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria, omitiendo solicitar la reposición de los comprobantes debidamente requisitados y remitirlos, por lo que se determina que la observación subsiste por un importe de \$236,299.40 (doscientos treinta y seis mil doscientos noventa y nueve pesos 40/100 moneda nacional), quedando integrado de la siguiente manera:

				Comprobante		
Fecha	Póliza	Partida	R.F.C.			Importe (\$)
31/08/2011	D00085	2421	BERR4711156Y5	factura	382	2,944.90
			BERR4711156Y5	factura	378	3,541.50
			BERR4711156Y5	factura	379	5,010.00
16/02/2011	E00204	2421	BERR4711156Y5	factura	66	4,448.00
			BERR4711156Y5	factura	71	909.00
			BERR4711156Y5	factura	72	2,984.00
			BERR4711156Y5	factura	73	4,740.00
			BERR4711156Y5	factura	74	3,374.00
			BERR4711156Y5	factura	75	1,790.00
			BERR4711156Y5	factura	76	2,320.00
			BERR4711156Y5	factura	77	956.00
			BERR4711156Y5	factura	78	4,140.00

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	R.F.C.	Comprobante		Importe (\$)
15/04/2011	E00593	2421	BERR4711156Y5	factura	79	3,003.00
			BERR4711156Y5	factura	80	2,933.00
			BERR4711156Y5	factura	81	526.00
			BERR4711156Y5	factura	82	3,775.00
			BERR4711156Y5	factura	162	668.00
			BERR4711156Y5	factura	163	680.00
			BERR4711156Y5	factura	164	1,380.00
			BERR4711156Y5	factura	165	638.00
			BERR4711156Y5	factura	193	5,148.00
			BERR4711156Y5	factura	194	6,602.00
20/05/2011	E00783	2421	BERR4711156Y5	factura	195	4,936.00
			BERR4711156Y5	factura	199	4,253.00
			BERR4711156Y5	factura	101	1,840.00
			BERR4711156Y5	factura	103	1,894.00
			BERR4711156Y5	factura	107	1,974.00
			BERR4711156Y5	factura	109	1,981.00
			BERR4711156Y5	factura	112	1,910.00
			BERR4711156Y5	factura	222	2,894.00
			BERR4711156Y5	factura	223	2,972.00
			BERR4711156Y5	factura	224	2,780.00
			BERR4711156Y5	factura	225	2,817.00
			BERR4711156Y5	factura	215	3,774.00
			BERR4711156Y5	factura	216	4,266.00
			BERR4711156Y5	factura	217	4,458.00
			BERR4711156Y5	factura	218	2,972.00
			BERR4711156Y5	factura	219	4,961.00
			BERR4711156Y5	factura	220	5,008.00
			BERR4711156Y5	factura	221	4,458.00
			BERR4711156Y5	factura	214	699.00
			BERR4711156Y5	factura	235	837.00
06/06/2011	E00879	2421	BERR4711156Y5	factura	236	1,486.00
			BERR4711156Y5	factura	243	9,693.00
			BERR4711156Y5	factura	244	3,774.00
			BERR4711156Y5	factura	245	5,992.00
			BERR4711156Y5	factura	246	685.00
			BERR4711156Y5	factura	247	1,429.00
13/06/2011	E00957	2421	BERR4711156Y5	factura	264	22,605.00
			BERR4711156Y5	factura	265	1,174.00
			BERR4711156Y5	factura	266	710.00
30/06/2011	E01083	2421	BERR4711156Y5	factura	270	4,077.00
			BERR4711156Y5	factura	271	2,554.00
			BERR4711156Y5	factura	272	3,801.00
			BERR4711156Y5	factura	273	13,004.00
31/08/2011	E01420	2421	BERR4711156Y5	factura	274	437.00
			BERR4711156Y5	factura	325	4,920.00
			BERR4711156Y5	factura	327	4,686.00
			BERR4711156Y5	factura	328	4,680.00
			BERR4711156Y5	factura	329	4,900.00
			BERR4711156Y5	factura	330	3,590.00
			BERR4711156Y5	factura	331	3,992.00
			BERR4711156Y5	factura	332	4,137.00
			BERR4711156Y5	factura	344	1,164.00
			BERR4711156Y5	factura	347	450.00
21/12/2011	E01889	3512	BERR4711156Y5	factura	498	8,165.00
		suma				236,299.40

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$236,299.40 (doscientos treinta y seis mil doscientos noventa y nueve pesos 40/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se verificó que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apego a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que no se elaboró el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117 fracción III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«De la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que no se elaboró el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2011.

»Se establece como presunto responsable a: doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

»Al efecto, el presunto responsable doctor Armando Brewer Salazar, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, no aportó elemento alguno para la solventación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos expresados no desvirtúan lo señalado en la misma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.11

Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal de las siguientes partidas, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2011 se realizaron diversas adquisiciones de materiales y servicios, a través del procedimiento de adjudicación directa, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente; mismas que se manifiesta en el cuadro siguiente.

Partida	Nombre de la partida	Importe (\$)	Procedimiento que debió aplicarse
2111	Materiales y útiles de oficina	461,047.16	Licitación pública
2421	Cemento y productos de concreto	373,898.94	Licitación pública
2721	Prendas de protección personal	231,617.41	Invitación a cuando menos tres oferentes
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	744,043.76	Licitación pública
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terr., a	727,846.78	Licitación pública
3571	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equip	571,068.90	Licitación pública
2611	Comb., lub. y aditivos para vehículos terr, aéreos	2,451,408.88	Licitación pública

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 4, fracción VIII; y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, 6, 18, 19, 27, 28 y 38, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción I, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2011, publicado el 25 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis realizado al Ayuntamiento para determinar el nivel de riesgo en el Control Interno referente al cumplimiento del propósito, atribuciones, deberes y funciones municipales establecidos en la normatividad aplicable, se verificó y determinó que el Ayuntamiento realiza sus actividades en el marco de la Constitución Política de los estados unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, diversas Leyes Estatales, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y de la reglamentación interna de las cuales las más relevantes se señalan enseguida: Reglamento de la Administración Pública, Reglamento del Organismo Operador del Agua Potable y Alcantarillado, Reglamento de Construcción, Reglamento de Control y Desarrollo Administrativo para la Administración Pública, Reglamento para la Comprobación, Gastos de Pasajes y Viáticos de los Funcionarios Públicos y Reglamento Municipal de Ecología y Protección al Ambiente.

En su Planeación Estratégica se plasma la cultura organizacional y código de conducta donde se visualizan los valores institucionales (Honestidad y transparencia en la rendición de cuentas, Liderazgo, Visión de largo plazo con rumbo definido, Legalidad)dándose a conocer a funcionarios, empleados municipales y la población en general ya que se encuentran publicados en la página de internet del ayuntamiento, en su plan de desarrollo municipal, en su programa operativo anual y en las instalaciones de la presidencia municipal.

El Ayuntamiento cuenta con manual de procedimientos y una adecuada comunicación interna para el cumplimiento de los propósitos y atribuciones que le confiere la normatividad nacional y local.

De acuerdo a los elementos anteriores podemos evaluar que la administración municipal ha dado cumplimiento de los propósitos, atribuciones, deberes, funciones y servicios que le corresponden al Ayuntamiento, con una normatividad interna congruente con el marco constitucional y local.

En cumplimiento de los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción X, 114 fracción IX, 118 y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, 5, 10, 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El Plan de Desarrollo Municipal de Ruiz 2011 -2014 es el documento rector de la planeación, producto del Sistema Municipal de Planeación Democrática en el cual se encuentra inmerso el Ayuntamiento; formulado y aprobado por el Honorable Cabildo y reconocido por las autoridades estatales encargadas de la planeación del desarrollo, dicho documento articula la base del desarrollo municipal, en cinco ejes rectores (Bienestar social, Servicios públicos, Desarrollo económico, Seguridad pública, Obra pública y Administración municipal), para los cuales se definen objetivos, estrategias y líneas de acción que se relacionan con la forma en que se van a enfocar los esfuerzos conjuntos de sociedad y gobierno para el logro de aspiraciones colectivas.

Asimismo, el Ayuntamiento presentó evidencia documental del expediente de conformación del Consejo de Desarrollo Social 2011-2014 y de las actas de asambleas comunitarias y talleres sectoriales, en donde se analizaron y priorizaron las necesidades y problemas de la comunidad constatándose la participación de la población a través de representantes sociales de barrios, colonias, ejidos y comunidades rurales e indígenas. Finalmente señalar que el Plan de Desarrollo Municipal se vincula a través de los cinco ejes rectores para el Desarrollo Municipal con los objetivos generales establecidos en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo.

En cumplimiento de los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción X, 118 y 119 fracciones I, II y XVI, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, 5, 10, 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Derivado del análisis de la estructura orgánica en operación, se determinó que responde a los objetivos y propósitos del Ayuntamiento en la atención de servicios básicos indispensables requeridos para su funcionamiento; atendiendo los mínimos que establece la normatividad aplicable, asimismo el municipio atiende las disposiciones relativas a la composición del Ayuntamiento que señala que se integrara por un Presidente, un Síndico y un número de Regidores de mayoría relativa de acuerdo a las comisiones que la integren y de representación proporcional que determine la Ley electoral del Estado.

El organigrama está orientado al cumplimiento de los servicios y funciones que la ley le otorga, ya que en su estructura orgánica se registran las Direcciones de Registro Civil, Eventos Cívicos y Culturales, Parques y Jardines, Alumbrado Público, Aseo Público, Rastro, Seguridad Pública y Transito, respecto de los servicios obligados a prestar y las unidades administrativas que ayudan a la atención de los ciudadanos, como son: tesorería, contraloría, COPLADEMUN, secretaría y comisiones para la atención ciudadana.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se verifico que el Ayuntamiento cuenta con un Manual de Organización en el cual se describe detalladamente cada uno de los puestos que integra la estructura organizacional, las especificaciones del perfil, descripción general y especifica de las funciones, cuenta con un Manual de Procedimientos que se llevan a cabo en la tesorería municipal de Ruiz los cuales describen claramente las personas que intervienen en la realización de estos procedimientos incluye los documentos o formatos que se utilizan y la distribución de los mismos, de igual manera tienen implementado el reglamento de la administración pública publicado el 6 de noviembre del 2010 el cual tiene como objeto regular la organización y funcionamiento de las dependencias y organismos municipales que integran la administración pública del ayuntamiento.

Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 63 64 fracción II. 108, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, 5, 10 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11

Se observa a los programas operativos anuales por la carencia de indicadores estratégicos y de gestión que permitan determinar el grado de cumplimiento de los programas y acciones presupuestados, asimismo no presenta evidencia documental que permita verificar el seguimiento por parte de la administración actual de los avances de cumplimiento del plan.

Asimismo, la nueva administración no proporciona evidencia del seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 y a los programas operativos anuales, que les permitirían evaluar el grado de cumplimiento de la administración pasada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 23 y 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 61 fracción II inciso f), 125, 126,197, 198, 199, 208,209 y 210 fracción VII inciso f) 119 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II, XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit;117 fracción VII fracción VII inciso c) 119 fracción II; 29, 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En cuanto a la administración anterior los probables responsables, no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solvatación.

Con relación a la actual administración, me permito señalar que la evidencia documental de los programas operativos anuales, los indicadores estratégicos y de gestión no fueron entregados a la nueva administración, razón por la cual existe imposibilidad de verificar el seguimiento y los avances del cumplimiento de los POAs, dejando en completo estado de indefensión al H.XXVI Ayuntamiento. Asimismo, respecto al plan municipal de desarrollo, tampoco la Administración anterior estableció los indicadores y metas anuales o temporales para estar en condiciones de verificar su cumplimiento conforme a lo proyectado en su momento, es decir, existe el plan municipal y sus metas y objetivos, pero no existe la manera de medir los resultados pretendidos en determinados periodos de tiempo, por lo que nos resulta materialmente imposible verificar e informar su cumplimiento.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no proporcionó la información suficiente y competente que desvirtuó lo observado, tan sólo presentó argumentos en donde se plantea que la responsabilidad total recae en la pasada administración. La nueva administración del Ayuntamiento no proporciona evidencia documental de una evaluación de la administración del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, que nos permita conocer los logros y avances de la administración saliente, para que se implementen procedimientos de mejora continua a los proyectos que quedaron inconclusos, donde aprovechen las mejores prácticas en bien de la municipalidad.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto en que lo sucesivo se incluyan en los programas operativos anuales indicadores estratégicos y de gestión que permitan determinar el grado de cumplimiento de los programas y acciones presupuestados, asimismo verificar el seguimiento de los avances de cumplimiento del plan y elaborar medidas de mejora aplicables a la administración actual que permitan corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas en el ejercicio 2011; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11

El Ayuntamiento no ha implementado la Metodología del Marco Lógico para elaborar el presupuesto basado en resultados como herramienta de apoyo para evaluar el desempeño de la administración municipal a través de la verificación del cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión, el Ayuntamiento realiza su procesos presupuestarios a través del método tradicional del gasto histórico irreductible y por incrementos en función de los niveles inflacionarios de la economía, lo que impide la realización de las etapas de la metodología y la elaboración de la Matriz de Indicadores para medir los resultados del programa presupuestario.

Por tal razón se analizó el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento que presenta en su Estado de resultados en el formato por objeto del gasto, como único elemento de análisis disponibles para verificar la estructura y comportamiento del ingreso y gasto.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En su ley de ingresos el Ayuntamiento estimo la captación de \$69,607,547.29 (sesenta y nueve millones seiscientos siete mil quinientos cuarenta y siete 29/100 moneda nacional) es decir un importe mayor en \$10,862,305.81 (diez millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos cinco pesos 81/100 moneda nacional) al presupuesto de egresos inicial que asciende para el ejercicio a \$80,469,853.10 (ochenta millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 10/100 moneda nacional), mientras que en, lo que evidencia un deficiente proceso de planeación inicial.

Asimismo, los ingresos obtenidos superan en \$19,764,595.69 (diez y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos 69/100 moneda nacional) a lo estimado, un incremento en un 28.3%, son varios los rubros en los que existen diferencias los principales corresponden a un incremento en los ingresos extraordinarios. El cuadro de abajo presenta a detalle lo comentado.

EVALUACIÓN DE INGRESOS EJERCICIO 2011				
CONCEPTO	INGRESOS ESTIMADOS	INGRESOS OBTENIDOS	DIFERENCIA	%
Impuestos	457,695.57	352,883.29	-104,812.28	-22.9
Contribuciones de Mejora	0.00	1,389,051.49	1,389,051.49	100.
Derechos	2,506,711.57	2,101,775.08	-404,936.49	-16.1
Productos	0.00	5,819.21	5,819.21	100.0
Aprovechamientos	242,050.31	215,394.75	-26,655.56	-11.0
Participaciones	43,576,112.56	44,837,347.13	1,261,234.57	2.8
Fondos de Aport. Fed y Esta	21,978,707.63	40,444,622.03	18,465,914.40	84.0
Ingresos Extraordinarios	846,269.65	25,250.00	-821,019.65	-97.0
Total de ingresos	\$69,607,547.29	\$89,372,142.98	\$19,764,595.69	28.3%

Fuente: Cuenta Pública 2011

En cuanto a la aplicación de los recursos, estos superan en \$12, 162,386.46 (doce millones ciento sesenta y dos mil trescientos ochenta y seis pesos 46/100 moneda nacional) a lo presupuestado, que equivale a un incremento de 15.1%. Los principales rubros que presentan diferencias son: sueldos, salarios y prestaciones, aportaciones federales y obra pública. En la siguiente tabla se presenta lo señalado.

ANÁLISIS DE EGRESOS EJERCICIO 2011				
CONCEPTO	PRESUPUESTO EGRESOS	EJERCIDO	DIFERENCIA	%
Sueldos, Salarios y Prest.	41,626,120.06	35,421,923.07	-6,204,196.99	-14.9
Materiales y Suministros	5,010,896.61	5,428,719.26	417,822.65	8.3
Servicios Generales	6,006,397.14	5,925,320.28	-81,076.86	-1.3
Ayudas, Subsidios y Transferencias	6,012,023.94	6,640,609.62	628,585.68	10.4
Bienes muebles e Inmuebles	450,707.72	162,028.62	-288,679.10	-64.0
Deuda Pública	0.00	176,590.49	176,590.49	100.0
Fondos de Aport. Federales	21,363,707.63	6,592,464.28	-14,771,243.35	-69.1
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	129,631.11	129,631.11	100.0
Obra Pública	0.00	32,154,952.83	32,154,952.83	100.0
Total de Egresos	\$80,469,853.10	\$92,632,239.56	\$12,162,386.46	15.11%

Fuente: Cuenta Pública 2011

Se observa al Ayuntamiento una deficiente planeación presupuestal, no tiene una adecuada proyección de sus ingresos, se gasta más de lo que ingresa y presenta un alto gasto en servicios personales, ayudas y subsidios en detrimento del gasto de inversión.

Igualmente se observa que el proceso presupuestario no está alineado hacia resultados por lo que no se tienen definidos objetivos y metas que permitan verificar su cumplimiento ya que carece de indicadores estratégicos y de gestión, así mismo no contemplan fechas de inicio y terminación de sus actividades, unidades responsables de ejecución etc.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, 61 fracción II inciso f), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II, 197, 198, 199, 200, 208, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el propio Plan de Desarrollo Municipal.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I inciso e) 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), c) XV, XVII, XVIII y XXII, 119 fracciones II y V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 y 34 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Al efecto, consideramos no existe responsabilidad alguna por parte de la actual administración, ya que la elaboración del presupuesto y del proyecto de ley de ingresos correspondió al XXV Ayuntamiento y los probables responsables J. Jesús Borrego Hermosillo y Armando Brewer Salazar, no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solvatación.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no proporcionó la información suficiente y competente que desvirtuó lo observado, tan sólo presento argumentos en donde se plantea que la responsabilidad total recae en la pasada administración. La nueva administración tomó posesión el 17 de septiembre del 2011, y le correspondió ejecutar los recursos del último trimestre.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto en que lo sucesivo se utilice como herramienta de apoyo para evaluar el desempeño la Metodología del Marco Lógico en la elaboración del presupuesto basado en resultados, implementar indicadores estratégicos y de gestión para medir los resultados del programa

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

presupuestario, realizar una adecuada planeación del gasto de acuerdo a los ingresos proyectados y se elaboren medidas aplicables a la administración actual las cuales permitan corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas en el ejercicio 2011, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, en función de parámetros determinados por la media estatal de los veinte Ayuntamientos como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

Se evaluó el desempeño municipal para identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados establecido a continuación, los cuales se obtienen a partir del cuadro de indicadores de desempeño municipal presentado al final del resultado.

Se observan los resultados no aceptables

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero:

1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.0 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 1.1 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.3 veces, estos datos nos indican que se encuentra dentro de los parámetros aceptables.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35.0%. El indicador es de 30.7% para el ejercicio 2011, este indicador es aceptable, el Ayuntamiento puede cubrir sus pasivos.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento, el indicador es aceptable ya que este se encuentra dentro del parámetro aceptable 1.0 y 1.1, el resultado de 1.0 nos muestra que equilibrio financiero. Respecto al promedio estatal para el ejercicio 2011 es de 1.1 el resultado es aceptable.

2.- Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2011 fue de 4.5% este resultado no es aceptable y evidencia que el Ayuntamiento no genero recursos suficientes. El promedio estatal es 8.9%. No Aceptable.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe en el ejercicio 2011 es de 8.6% con respecto del total de los ingresos propios; el porcentaje del Ayuntamiento no es aceptable. Igualmente no es aceptable con respecto a la media estatal en el ejercicio 2011 que fue de 41.6%.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2011 en el Ayuntamiento la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$15.04 (quince pesos 04/100 moneda nacional), el promedio ajustado fue de \$88.28 (ochenta y ocho pesos, 28/100, moneda nacional). Resultado no aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial, el resultado del ejercicio fue de 144.6%. Se superaron las expectativas del cobro en el ejercicio fiscal

2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$10.81 (diez 81/100 moneda nacional), monto inferior al promedio estatal que fue de \$125.83 (ciento veinticinco pesos 83/100 moneda nacional) por este concepto el resultado no es aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.1.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2011 fue de 48.4% lo que señala una alta dependencia para la prestación de servicios municipales. La media estatal en el ejercicio 2011 es 46.6%, resultado no aceptable.

3.2.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2011 es de 45.7%, es la proporción del gasto de inversión en relación a las transferencias federales, el promedio estatal en el ejercicio 2011 fue de 49.4%. Resultado no aceptable.

3.3.- Gestión de nómina: El resultado de 0.9 nos indica que el Ayuntamiento subejerció recursos presupuestados para el pago de servicios personales. El parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.9 a 1.0 veces. Resultado aceptable.

3.4.-Ingreso per cápita: Nos indica un parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2011 es de \$3,808.09 (tres mil ochocientos ocho pesos 09/100, moneda nacional) el promedio estatal en el ejercicio 2011 de \$ 4,180.87 (cuatro mil ciento ochenta pesos 87/100, moneda nacional). No aceptable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3.5.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado, en el ejercicio 2011 fue de 34.2%, el resultado es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 34.4%.

3.6.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población del Ayuntamiento en el ejercicio 2011 el gasto fue de \$1, 352.27 (mil trescientos cincuenta y dos pesos 27/100, moneda nacional) menor al promedio estatal que fue de \$1,437.65 (mil cuatrocientos treinta y siete pesos 65/100, moneda nacional). No Aceptable.

3.7.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2011 fue de 42.1%, el resultado es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 39.0%.

RUIZ INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL RUIZ 2011					
Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Liquidez: El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo. Solvencia: Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	1.1 veces	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces. Promedio estatal 1.3 veces
	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales X}}{100 \text{ Activos totales}}$	Resultado Financiero: Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	30.7%	Promedio estatal 2011 67.3%
	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total + saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$	1 Autonomía Financiera: Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.	1.0	Entre 1.0 y 1.1 o el Promedio Estatal 1.16 veces
2. Política Recaudatoria	1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total}} \times 100$	2. Autonomía Tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	4.5%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 8.9%
	2.- Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos}}{\text{Ingresos propios}} \times 100$		8.6%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio 41.6%

3.-Política del Gasto	3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	3.- Recaudación anual / Población total	3.Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$15.04	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio \$88.28
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	4. Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100	Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	144.6%	Acceptable mayor de 60% No aceptable menor 60.0% promedio estatal 92.5%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	5.- Recaudación anual / Población total	Ingresos per cápita por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$10.81	Recaudación Per cápita nacional Prom. estatal \$125.83
	1.Dependencia financiera	Participaciones / Gasto total x 100	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	48.4%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio 46.6%
	2.Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales.	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	45.7%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio 49.4%
	5. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	.9veces	Acceptable 0.9 a 1.0 veces. No aceptable menor de 0.9 o mayor 1.0 veces
	6- Ingreso per cápita	Ingreso Total/ Población Total	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$ 3.808.09	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio \$4,180.87

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

7.- Inversión en obra pública	Inversión en obra pública / Total del Egreso	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	34.2%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio 34.4%
8. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$1,352.27	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio \$1437.65
9.- Inversión Pública	Gasto de Inversión / Gasto total x 100	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	42.1%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio 39.0%

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

Fuente: cuenta pública 2011

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3,4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 63, 115 y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 117 fracciones II, III, V, VII y 119 fracciones I y V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, 29 y 34 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Al efecto, consideramos que la mayor parte de la responsabilidad por los indicadores económicos y financieros que muestran resultados no aceptables recae sobre la administración anterior, ya que correspondió a ellos el 71% del periodo en que se generaron los resultados. Asimismo, consideramos incorrecto su análisis en el sentido de que no obstante haberse fiscalizado el ejercicio 2011, debería separarse lo correspondiente al análisis de los indicadores de las dos administraciones por periodos constitucionales distintos, para así, estar en condiciones de verificar la situación de los indicadores en cada una de ellas, ya que, en las condiciones en las que se emite la valoración, se desconoce el peso de cada administración en la aceptabilidad o no del indicador.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que no proporcionó la información suficiente y competente que desvirtuó lo observado, tan sólo presento argumentos en donde se plantea que la mayor parte de la responsabilidad total recae en la pasada administración. En el documento de entrega recepción el municipio debió establecer las condiciones en que recibe el recurso nuestra evaluación se basa en los indicadores financieros obtenidos, en la información reportada en la cuenta pública 2011, como una referencia del desempeño financiero municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas en el ejercicio 2011 para evitar efectos negativos que puedan repercutir en el adecuado manejo de la administración pública, identificando las fortalezas y debilidades detectadas en los indicadores financieros y presupuestales, como elementos de apoyo para mejorar la calidad de la administración; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.11

Deuda Pública Municipal:

El Ayuntamiento presenta una deuda directa en el ejercicio 2009 de \$5,554,949.80 (cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos 80/100, moneda nacional), y en el 2011 se genero un endeudamiento de: \$6,937,627.95 (seis millones novecientos treinta y siete mil seiscientos veintisiete pesos 95/100, moneda nacional) equivalente a un aumento del 24.8% del registrado en 2009.

La deuda total del Ayuntamiento en el ejercicio 2009 fue de \$9,304,595.13 (nueve millones trescientos cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos 13/100, moneda nacional) en el 2011 pasa a un endeudamiento total de \$17,437,168.83 (diez y siete millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 83/100, moneda nacional) que equivale a un aumento del 187.4% del registrado en el 2009.

La deuda municipal se compone de unos créditos contratados con la banca de desarrollo, aplicados para la infraestructura municipal y financiar inversiones públicas productivas consistentes en obras necesarias para el desarrollo del Ayuntamiento, así mismo el endeudamiento de corto plazo se compone de adeudos a proveedores, acreedores por pagar, retenciones y contribuciones por pagar.

Resultado de los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

Para este ejercicio el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y aplicando indicadores diseñados por la Auditoria Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales.

La deuda pública municipal incrementó de 2009 a 2010 su proporción respecto de los ingresos fiscales ordinarios y el ahorro interno; esta situación se acentuó entre 2010 y 2011 debido a que se comprometieron mayores recursos para el pago de deuda, lo que podría provocar situaciones de riesgo en las finanzas públicas locales.

Respecto de los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del Ayuntamiento en el periodo 2009-2011, se tiene lo siguiente:

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos para hacer frente a compromisos inesperados.

En términos de flexibilidad la deuda pública municipal presenta una tendencia negativa, los intereses respecto de los ingresos fiscales ordinarios aumentaron se observa que con el ahorro interno del Ayuntamiento no se cubren los intereses.

Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento los últimos 3 años representan 12.4% en 2009, el 4.1% en 2010 y el 19.5% en el 2011. Resultado no aceptable ya que se observa un aumento del pasivo en el último ejercicio fiscal.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos tres años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio 2009 es 11.8%, 2010 es 4.6% y 18.2% en 2011, Si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento de los últimos años el riesgo de endeudamiento es alto ya que se comprometen recursos de ejercicios posteriores.

INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE RUIZ, NAYARIT 2009-2011

INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2011						
Concepto	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Parámetro Aceptable
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.09	0.1	0.1	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.3	0.4	1.2	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.

	Endeudamiento total X 100/ Balance presupuestario %	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	-228.3%	41.2%	-534.8%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total X100 / Balance Primario (%)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	-240.0%	42.8%	-523.0%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.1	0.1	0.1	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total/ Inversión X100 (%)	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del Ayuntamiento	29.4%	13.8%	44.6%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios x 100	Muestra la capacidad de pago de interese con ingresos fiscales, a mayor resultado menor capacidad de solventar los intereses con este rubro.	N.D	N.D	0.3%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/Ahorro interno x 100	Muestra la capacidad de pago de intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de solventar los intereses con este rubro.	N.D	N.D	3.2%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	Servicio de la Deuda/ Ingresos Fiscales ordinarios x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con ingresos fiscales ordinarios a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.	2.6%	2.6%	4.1%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Servicio de la Deuda/ Ahorro Interno x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.	10.0%	9.9%	45.3%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/ Balance primario x 100	Muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	N.D	N.D	-5.3	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
INDEPENDENCIA FINANCIERA	Pasivos Totales X 100/Ingresos totales	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor	12.4%	4.1%	19.5%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		sea el porcentaje, menor será su independencia.					
APALANCAMIENTO FINANCIERO	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	11.2%	4.6%	18.8%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal	

Fuente: cuenta pública 2009,2010 y 2011

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3,4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 63, 115 y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 117 fracciones II, III, V, VII y 119 fracciones I y V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, 29 y 34 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Al efecto, consideramos que la mayor parte de la responsabilidad por los indicadores de deuda y financieros que muestran resultados no aceptables, recae sobre la administración anterior, ya que correspondió a ellos el 71% del periodo en que se generaron los resultados. Asimismo, consideramos incorrecto su análisis en el sentido de que no obstante haberse fiscalizado el ejercicio 2011, debería separarse lo correspondiente al análisis de los indicadores de las dos administraciones por periodos constitucionales distintos, para así, estar en condiciones de verificar la situación de los indicadores en cada una de ellas, ya que, en las condiciones en las que se emite la valoración, se desconoce el peso de cada administración en la aceptabilidad o no del indicado y en todo caso, la necesidad de endeudarse de una administración posterior para cumplir compromisos generados por una administración anterior.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que no proporcionó la información suficiente y competente que desvirtuó lo observado, tan sólo presento argumentos en donde plantea que la mayor parte de la responsabilidad recae en la pasada administración. El análisis de la deuda municipal tiene una tendencia incremental lo que puede poner en riesgo la sostenibilidad de las finanzas públicas municipales, ya que como hemos observado el municipio carece de suficientes recursos propios para hacer frente a las obligaciones financieras, situación grave para las finanzas del municipio. El análisis se realizó aplicando indicadores de la SHCP y la Agencia Calificadora Mitch Ratings; es necesario que el municipio tome referencia de los indicadores obtenidos para mejora de la gestión pública.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas en el ejercicio 2011 para evitar efectos negativos que puedan repercutir en la administración pública identificando las fortalezas y debilidades detectadas en los indicadores financieros y presupuestales como elementos de apoyo para mejorar la calidad en el manejo de los recursos en la consecución de metas y objetivos, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11

Se verifico la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión a fin de analizar y comprobar el grado de cumplimiento de estos servicios que por mandato constitucional le corresponde proporcionar, del análisis correspondiente se observa que en cuanto a los indicadores de los servicios municipales encontramos deficiencias en el renglón autosuficiencia financiera demuestra que tan solo ingresa el 6.4% de lo que se gasta por la prestaciones del servicio, de igual manera los resultados muestran que se cobro un 22.4% del monto registrado con rezago en el pago de agua potable, tan solo el 68.1% de la población es beneficiada con el servicio de alumbrado público y de las 4 patrullas en función de la población nos muestran que por cada 23,469 habitantes se cuenta con 0.02 patrullas, insuficiente si tomamos en cuenta el aumento de la inseguridad en el Ayuntamiento.

En los renglones de mantenimiento de calles, pavimentación realizada y hectáreas reforestadas por año no establecen parámetros de medición, adolecen de un adecuado esquema de programación por la carencia de metas, lo que imposibilita medir objetivamente su desempeño. De acuerdo a nuestra evaluación anterior podemos concluir que el Ayuntamiento presenta deficiencias e ineficacias en los servicios públicos municipales

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2011

SECTOR		INDICADORES	EVALUACIÓN
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua potable	Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada 113 m	70.6% de la meta programada No Aceptable
		Numero de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar 160 metros lineales	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR		INDICADORES	EVALUACIÓN
Alumbrado Público	Autosuficiencia Financiera del Servicio Agua potable.	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$253,816.90 Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable. \$3,922,128.16	Ingresos el 6.4% de lo que se gasta No Aceptable
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Numero de metros lineales de tubería instalada para la ampliación de la red de drenaje y alcantarillado N/P Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado N/P	No establecen parámetros de medición No Aceptable
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable 18,323 habitantes Población Municipal 23,469 habitantes	78.0% de la población recibe el servicio. Aceptable.
	Líquido extraído	Numero de metros cúbicos de agua extraída 1,206,000m3 Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer 1,217,460m3	El 99.0% de metros cúbicos de agua programada para extraer. Aceptable
	Líquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada 1,206,000 m3 Cantidad de metros cúbicos de agua extraída 1,206,000 m3	El 100.0% del líquido extraído es clorado. Aceptable
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago \$928,648.39 Monto registrado con rezago \$4,140,482.81	Existe un rezago de 22.4% de cobro a usuarios morosos. No Aceptable
	Población con servicio de alumbrado	Población beneficiada con el servicio de alumbrado público 16,000 habitantes Población Total municipal 23,469 habitantes	68.1% de la población es beneficiada No Aceptable
	Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas 30 Luminarias programadas para instalar 80	37.5% de la meta programada. No Aceptable
	Mantenimiento de calles	Calles con mantenimiento Calles programadas para dar mantenimiento	No establecen parámetros de medición No Aceptable
	Pavimentación realizada	Numero de metros cuadrados de pavimento realizado Numero de metros cuadrados de pavimento programado	No establecen parámetros de medición No Aceptable
	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas Numero de hectáreas programados para reforestar	No establecen parámetros de medición No Aceptable
	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año 7,000 m2 Capacidad para utilizar en el año 8,000 m2	87.5% de la capacidad del relleno sanitario. Aceptable
	Cobertura de servicio de limpia	Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida 8 zonas Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura 13 zonas	61.4% de zonas cuentan con servicio de recolección de basura. No Aceptable
	Población beneficiada Con el servicio	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura 18,700 habitantes Población Total del Municipio 23,468 habitantes	79.6% de beneficiarios del servicio de recolección de basura Aceptable
Rastro Municipal	Animales sacrificados	Número de Animales Sacrificados 3,037 animales Número de animales por sacrificar 3,037 animales	100.0% de la meta programada Aceptable.
	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas 1,612 Número de llamadas recibidas 1,612	100.0% de la meta programada Aceptable

SECTOR	INDICADORES	EVALUACIÓN
Habitantes X patrulla	Población total del municipio 4 Total de patrullas en servicio 23,469	0.02% No Aceptable.

*Fuente información proporcionada por el Ayuntamientos

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1,2,3,4 fracción VIII, 118, 125, 126, 127 y 218 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de obras municipales del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de seguridad pública del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de obras municipales del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119 fracción XVI, 34, 35,40 y 46 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Al efecto cabe mencionar que al menos en cuanto a la función de seguridad pública se refiere, creemos que resulta errónea la aseveración del órgano fiscalizador en cuanto a que por cada 23,469 habitantes se encuentra con 0.02 patrullas, es decir, dos centésimos de patrulla por 23,469 habitantes, ello equivale a considerar que existe una patrulla por 1,173,450 habitantes lo cual es incorrecto, ya que la población de Ruiz es de 23,469 habitantes y se cuenta con 4 patrullas, entonces existe una patrulla por cada 5,857 habitantes”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no proporcionó la información suficiente y competente que desvirtuó lo observado, con relación a la insuficiencia de patrullas para satisfacer las demandas y necesidades de seguridad de la población del municipio, de igual manera se comprobó la ineficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales que por mandato constitucional les corresponde proporcionar.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto en que lo sucesivo se elaboren e implementen medidas de mejora aplicables a la administración actual, las cuales permitan corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas en el ejercicio 2011, para que los servicios municipales se otorguen a la ciudadanía con eficacia y eficiencia, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se verifico que el Ayuntamiento de Ruiz este cumpliendo con la ley de transparencia y acceso a la información pública se constato que el cuenta dentro de su portal de internet la página de transparencia determinándose que registra lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información, asimismo en visita al Ayuntamiento mediante entrevistas y análisis de información recabada por parte del área de Evaluación del Desempeño pudimos constatar que el Ayuntamiento cuenta con un eficiente sistema de información interno, del balance de los elementos anteriormente analizados se determinó que los recursos que dispone el Ayuntamiento se manejan con transparencia de igual manera tiene un sistema eficaz de rendición de cuentas al proporcionar información relativa en tiempo y forma.

En cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.FISM

De los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Ruiz, se identificaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

Los riesgos referentes al cumplimiento de objetivos, transferencia de recursos y cumplimiento normativo, fueron mínimos para impedir el logro de los objetivos.

Los elementos de verificación, actualización y evaluación, fueron suficientes para el desempeño de la supervisión adecuada.

El municipio dispone de los mecanismos de control para gestionar ante el Gobierno del Estado la entrega oportuna de las ministraciones del Fondo.

La contraloría realiza revisiones periódicas para identificar y corregir las anomalías detectadas.

Debilidades:

Se carece de las actividades de control para comprobar que el personal aplique adecuadamente, las políticas, las normas y procedimientos en las operaciones que se realizan en el fondo.

Las actividades del ayuntamiento referentes a transparentar las acciones realizadas, no fueron suficientes para dar a conocer a la ciudadanía la información.

Se carece de mecanismos de control para identificar y administrar los riesgos en el manejo del fondo.

Existieron riesgos en el manejo de los recursos que afectaron el ejercicio del fondo.

La oportunidad de la información no fue suficiente para realizar eficientemente las actividades del fondo.

No se contó con los mecanismos para evitar que se realicen transferencias de recursos del fondo hacia cuentas de otros programas.

No se contó con los mecanismos para evitar que se realizaran gastos sin justificar y sin comprobar.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65 fracción 10 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit y 54 fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos, y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto de la administración anterior, los probables responsables no obstante haber sido notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación.

»Por lo que se refiere a la actual administración, anexo oficio de fecha 11 de octubre de 2011, mediante el cual se instruye a la tesorería del ayuntamiento evite transferir recursos del fondo hacia cuentas de otros programas, bajo el apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que los oficios de instrucción presentados del 11 de octubre de 2012 y el del 15 de octubre de 2012; tendrán efecto posterior al ejercicio revisado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar efectos negativos que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

generar los lineamientos correspondientes, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al municipio durante el ejercicio fiscal 2011 de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, un total de \$9,874,225.48 (nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos 48/100 moneda nacional), importe que resulta de disminuir a las aportaciones de \$12,013,049.00 (doce millones trece mil cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), lo correspondiente a la parte gravada como garantía por \$2,138,823.52 (dos millones ciento treinta y ocho mil ochocientos veintitrés pesos 52/100 moneda nacional). En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 párrafo penúltimo y 35 párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.FISM

Los recursos del fondo se manejan en la cuenta bancaria específica para el manejo de recursos del ejercicio fiscal 2010, en la cual existían remanentes de dicho ejercicio.

Cuenta		Importe (\$)			
Número	Descripción	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
1112-01-0002	0154769473 FISM FONDO III	122,549.89	10,166,893.85	10,159,655.53	129,788.21

Adicional a ello, se depositaron en esta cuenta aportaciones de beneficiarios por la cantidad de \$228,000.00 (doscientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
13/04/2011	I00097	18,000.00
23/05/2011	I00134	200,000.00
15/09/2011	I00244	10,000.00
Suma		228,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«El probable responsable no obstante haber sido debidamente notificado, no aportó elemento alguno para la solventación».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentaron argumentos, ni documentación para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.11.FISM

Fueron transferidos recursos del fondo por \$6,175,750.00 (seis millones ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a las siguientes referencias:

Fecha	Póliza	Cuenta	Cheque	Importe (\$)	Concepto
11/07/2011	E01283	1112-01-0013	379	115,518.00	Iniciativa Ciudadana 3x1
11/07/2011	E01284	1112-01-0013	380	298,869.00	Iniciativa Ciudadana 3x1
11/07/2011	E01285	1112-01-0013	381	298,869.00	Iniciativa Ciudadana 3x1
11/07/2011	E01286	1112-01-0013	382	115,518.00	Iniciativa Ciudadana 3x1
12/08/2011	E01464	1112-01-0013	388	202,282.00	Iniciativa Ciudadana 3x1
12/08/2011	E01469	1112-01-0013	387	202,282.00	Iniciativa Ciudadana 3x1
Suma Iniciativa Ciudadana 3x1				1,233,338.00	Iniciativa Ciudadana 3x1
04/05/2011	E00836	1112-01-0004	364	1,415,472.38	Cuenta Indígena
02/08/2011	E01466	1112-01-0004	384	266,064.84	Cuenta Indígena
03/08/2011	E01467	1112-01-0004	385	585,342.66	Cuenta Indígena
03/08/2011	E01468	1112-01-0004	386	212,851.87	Cuenta Indígena
14/09/2011	E01551	1112-01-0004	392	2,238,510.25	Cuenta Indígena
Suma Cuenta Indígena				4,718,242.00	Cuenta Indígena
25/08/2011	E01479	1112-01-0009	390	177,547.00	Opciones Productivas
31/08/2011	E01480	1112-01-0009	391	46,623.00	Opciones Productivas
Suma Opciones Productivas				224,170.00	Opciones Productivas
Total				6,175,750.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 y 117, fracción III de la ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV y XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«El probable responsable no obstante haber sido debidamente notificado, no aportó elemento alguno para la solventación».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentaron argumentos, ni documentación para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.FISM

Se detectó una diferencia por \$845,898.03 (ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos 03/100 moneda nacional), entre las erogaciones realizadas y los registros contables del gasto, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se omitió contabilizar en las partidas presupuestales del fondo, las comisiones de la cuenta bancaria por \$1,013.84 (un mil trece pesos 84/100 moneda nacional).
- b) Se omitió contabilizar en las partidas presupuestales del fondo, anticipos que ya habían sido amortizados por \$844,884.19 (ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 19/100 moneda nacional), integrados de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta	Concepto	Importe (\$) Erogado
1134-01-0008	Florencia Iris Mercado Zamora	559,897.50
1134-01-0003	Anticipo 30% el Caminero Construcciones	284,986.69
Suma		844,884.19

- c) Se omitió contabilizar en las partidas presupuestales del fondo, los recursos transferidos por \$6,175,750.00 (seis millones ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)
11/07/2011	0379	E01283	115,518.00
11/07/2011	0380	E01284	298,869.00
11/07/2011	0381	E01285	298,869.00
11/07/2011	0382	E01286	115,518.00

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)
12/08/2011	0388	E01464	202,282.00
12/08/2011	0387	E01469	202,282.00
04/05/2011	0364	E00836	1,415,472.38
02/08/2011	0384	E01466	266,064.84
03/08/2011	0385	E01467	585,342.66
03/08/2011	0386	E01468	212,851.87
14/09/2011	0392	E01551	2,238,510.25
25/08/2011	0390	E01479	177,547.00
31/08/2011	0391	E01480	46,623.00
Suma			6,175,150.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos los artículos 7 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las Cualidades de la Información Financiera a Producir 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a) y b) del acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 117, fracción III de la ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 9, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos, sin embargo envió el estado de cuenta del fondo de diciembre de 2011 y el auxiliar de movimientos por cuenta de registro correspondiente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no presentó argumentos para aclarar el hecho observado; y respecto a los documentos presentados, como son el estado de cuenta y el auxiliar de movimientos correspondientes a la cuenta bancaria del fondo, éstos solo muestran la contabilización de las erogaciones en la cuenta del banco, sin embargo no se aclaró la omisión de registrar presupuestalmente las erogaciones referidas en la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2011, el municipio ejerció un monto de \$11,597,830.84 (once millones quinientos noventa y siete mil ochocientos treinta pesos 84/100 moneda nacional), el 96.5% de lo asignado al fondo.

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Denominación del programa/acción	Importe (\$)	%
Agua potable	131,419.00	1.1
Alcantarillado, drenaje y letrinas	231,036.00	2.0
Urbanización municipal	3,541,417.00	30.5
Electrificación rural y de colonias pobres	457,984.00	3.9
Infraestructura básica de salud	181,000.00	1.6
Otros	6,923,739.84	60.8
Sumas	11,597,830.84	100.0

En cumplimiento a los artículos 33 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal y 8, fracción IV, último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.FISM

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento ejerció un monto de \$11, 655,569.00 (once millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100, moneda nacional), el 97.0% de lo asignado al FISM, con el que se realizaron un total de 20 obras y acciones, como se muestra a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011 AYUNTAMIENTO RUIZ, NAYARIT CUENTA PÚBLICA 2011

NO. DE OBRAS POR PROGR.	PROGRAMA	INVERSIÓN EJERCIDA	%
1	01.-Agua Potable	131,419	1.1
1	02.- Alcantarillado	231,036	1.9
7	04.- Urbanización Municipal	4,139,155	35.5
1	05.-Electrificación rural y de colonias pobres	457,984	3.9
2	07.- Infraestructura Básica Educativa	327,453	2.8
2	09.- Caminos Rurales	5,428,198	46.5
4	10.- Infraestructura Productiva Rural	675,357	5.7
1	12.- Programas de Desarrollo Institucional	131,235	1.1
1	11.- Gastos Indirectos	133,732	1.1
20		\$11,655,569	100.0%

Fuente: Cierre de ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011

El 72.5% del recurso beneficia a población que se encuentra en grado de marginación medio, el 16.8% a población con grado de marginación bajo y el 10.6% a población con grado de marginación muy bajo, el fondo no atiende a los programas prioritarios a pesar que 12.5% de las viviendas habitadas no cuentan con agua potable entubada, 13.5% de las viviendas habitadas no disponen de drenaje y 6.0% de no cuentan con energía eléctrica. De igual manera se observa que se privilegia al programa de urbanización municipal y caminos rurales que suman el 82.0% del recurso del fondo, no se beneficia a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema lo que implica un desvío de recursos y no contribuye en el logro de los objetivos planteados en la política pública del Plan Nacional de Desarrollo y su Plan Municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; 8 fracción IV último párrafo, 4, fracción V, 63 y 118 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I 108, 109 y 119 fracciones I, II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En cuanto a la administración anterior, los probables responsables no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no proporcionó la información suficiente y competente ni evidencia documental que desvirtué lo observado, tan sólo presento argumentos en donde se plantea que la mayor responsabilidad recae en la pasada administración, sin embargo es necesario emitir instrucciones por escrito a zonas de rezago social las áreas competentes a fin de que se ejecute el recurso del fondo al emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que se ejecute el recurso del fondo a zonas de rezago social y pobreza extrema que tengan deficiencia en servicios básicos prioritarios y al financiamiento de obras, acciones sociales básicas contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.FISM

El Ayuntamiento nos proporciono la evidencia de que entregó a la SHCP los 4 informes trimestrales del "formato único", los 4 informes del "nivel del fondo" y 3 informes sobre indicadores de desempeño; al conciliar la entrega con la página de la SHCP pudimos obtener el índice de cumplimiento de la entrega de informes el cual obtuvo un 73.8%.

Así mismo al verificar la congruencia con los reportes de avances y registros contables, del 4 informe trimestral del "Formato Único" remitido a la SHCP se verificó que la información se encuentra desglosada por obra, esta coincide con los registros contables del Ayuntamiento sobre "Indicadores de Desempeño" remitidos a la SHCP

Sin embargo no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no tuvimos la evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último, V y X; y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), III inciso d y cc), 109, 119 fracciones I, XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En cuanto a la administración anterior, los probables responsables no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación.

En lo que respecta a esta administración, hacemos de su conocimiento, que como aparece en el informe de entrega-recepción de la administración municipal, ya remitido a ese H. Órgano, la administración saliente no entregó a la entrante la página web, el portal de transparencia y el sistema electrónico de acceso a la información pública funcionando, ni los correspondientes datos para su manejo, respaldos electrónicos y manuales operativos o técnicos, por lo que no fue posible ponerlos a disposición del público."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no proporcionó la información suficiente y competente ni evidencia documental que desvirtué lo observado, tan sólo presento argumentos en donde se plantea que la mayor responsabilidad recae en la pasada administración. Nuestra obligación es determinar el incumplimiento a la normatividad que hace referencia a la transparencia del fondo, por lo que nuestra determinación es que la responsabilidad es compartida.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.FISM

El Ayuntamiento no informó a sus habitantes del monto de recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, al término del ejercicio de los resultados alcanzados al cierre de ejercicio a través de periódicos locales y su página de Internet.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 64 fracciones V y XXI y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119 fracción I y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En cuanto a la administración anterior, los probables responsables no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación.

En lo que respecta a esta administración, hacemos de su conocimiento, que como aparece en el informe de entrega-recepción de la administración municipal, ya remitido a ese H. Órgano, la administración saliente no entregó a la entrante la página web, el portal de transparencia y el sistema electrónico de acceso a la información pública funcionando, ni los correspondientes datos para su manejo, respaldos electrónicos y manuales operativos o técnicos, por lo que no fue posible

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ponerlos a disposición del público ya que únicamente se difunde a través del portal ya que el H. Ayuntamiento carece de Gaceta Municipal.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no proporcionó la información suficiente y competente ni evidencia documental que desvirtué lo observado, tan sólo presento argumentos en donde se plantea que la mayor responsabilidad recae en la pasada administración, ya que no se dio a conocer a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, ni difundió entre ellos las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio, los resultados alcanzados

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto en que lo sucesivo informe a sus habitantes sobre el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al término del ejercicio los resultados alcanzados, remitir la evidencia de la publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, mediante su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.11.FISM

Del análisis de los expedientes de la muestra de auditoría, se observó que en las obras relacionadas a continuación, no existe evidencia de que hayan sido propuestas por los habitantes o representantes de las localidades en donde fueron ejecutadas, que se hayan priorizado en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, que se hayan remitido para su autorización al ayuntamiento, y que fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo. Así mismo, no hay evidencia de que la citada instancia de planeación haya realizado el seguimiento y evaluación de dicho programa.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN EVIDENCIA QUE HAYAN SIDO PROPUESTAS POR LOS HABITANTES
O REPRESENTANTES DE LAS LOCALIDADES EN DONDE FUERON EJECUTADAS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011/MF3-11006-CP	Aplicación de riego de sello en calle M. Ocampo, A. Obregón y Zacatecas.	Ruiz
2011/MF3-11016-PR	Adoquinamiento y banquetas de la Av. Juárez entre Mazatlán y Dr. Salazar.	Ruiz
2011/MF3-11027-SP	Remodelación de sanitarios públicos de H. Ayuntamiento.	Ruiz
2011/MF3-11009-PR	Rehabilitación de camino de acceso El Venado – Puerta de Platanares	Puerta de Platanares

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Con dicha omisión el ayuntamiento dejó al margen la participación de la ciudadanía en la priorización, selección y control de las obras que requieren las comunidades.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 fracción III, 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.11.FISM

Del análisis de los expedientes de obra de la muestra de auditoría, se observó que no existe evidencia de que el ayuntamiento haya promovido la participación de la comunidad beneficiaria en la ejecución, control, y seguimiento de las obras.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS EN LAS QUE NO PROMOVIO LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD BENEFICIARIA
EN LA EJECUCIÓN, CONTROL, Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS
Cuenta Pública 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011/MF3-11006-CP	Aplicación de riego de sello en calle M. Ocampo, A. Obregón y Zacatecas.	Ruiz
2011/MF3-11016-PR	Adoquinamiento y banquetas de la Av. Juárez entre Mazatlán y Dr. Salazar.	Ruiz
2011/MF3-11027-SP	Remodelación de sanitarios públicos de H. Ayuntamiento.	Ruiz
2011/MF3-11009-PR	Rehabilitación de camino de acceso El Venado – Puerta de Platanares	Puerta de Platanares

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión no se promovió la participación de las comunidades beneficiarias de las obras en las diferentes etapas de su desarrollo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, 25 fracción III y 35 de la Ley de Planeación.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.11.FISM

Del análisis de los expedientes de la muestra de auditoría, se observó que las obras relacionadas a continuación, no fueron entregadas a la comunidad por parte del ayuntamiento. Lo anterior fue constatado ya que en los expedientes de las obras no hay documentación al respecto.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO FUERON ENTREGADAS A LA COMUNIDAD
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011/MF3-11006-CP	Aplicación de riego de sello en calle M. Ocampo, A. Obregón y Zacatecas.	Ruiz
2011/MF3-11016-PR	Adoquinamiento y banquetas de la Av. Juárez entre Mazatlán y Dr. Salazar.	Ruiz
2011/MF3-11027-SP	Remodelación de sanitarios públicos de H. Ayuntamiento.	Ruiz

2011/MF3-11009-PR

Rehabilitación de camino de acceso El Venado – Puerta de
Platanares

Puerta de
Platanares

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado en la entrega – recepción de las obras, ya que no se promovió la participación de las comunidades beneficiarias en dicho proceso, y con ello tener la certeza de que fueron aceptadas en conformidad.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.11.FISM

Del análisis de los expedientes de obra que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de la compra de bases por parte de las empresas contratistas para participar en la licitación.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
NO HAY EVIDENCIA DE LA COMPRA DE BASES DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011/MF3-11016-PR	Adoquinamiento y banquetas de la Av. Juárez entre	Ruiz

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mazatlán y Dr. Salazar.

2011/MF3-11027-SP

Remodelación de sanitarios públicos de H. Ayuntamiento.

Ruiz

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Con dicha omisión no puede acreditarse que las propuestas presentadas por las empresas sean oficiales, afectándose la transparencia del proceso.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.11.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento omitió la elaboración e integración de los documentos, señalados en la siguiente tabla, para acreditar la correcta evaluación de las proposiciones las cuales tuvieron que haber sido presentadas por las empresas contratistas. Ésta información fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/SDC-01/MA.11/2012 de fecha 29 de mayo de 2012, sin embargo no fue presentada por el municipio.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DE DOCUMENTACION EN EL PROCESO DE LICITACION
Cuenta Pública 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación Faltante:
2011/MF3-11006-CP	Aplicación de riego de sello en calle M. Ocampo, A. Obregón y Zacatecas.	Ruiz	Propuesta Técnica y Económica.

2011/MF3-11027-SP	Remodelación de sanitarios públicos de H. Ayuntamiento.	Ruiz	Bases de Licitación, Propuesta Técnica y Económica.
-------------------	---	------	---

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Con dicha omisión se verifica un control inadecuado en el proceso de adjudicación, ya que no existe la certeza de que se haya llevado a cabo con transparencia y equidad.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.11.FISM

Derivado de la revisión del expediente unitario de la obra 2011/MF3-11027-SP denominada "Remodelación de sanitarios públicos de H. Ayuntamiento", se observó que la empresa contratista no presentó la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, ni el ayuntamiento le hizo exigible la presentación de la misma, omitiendo su actuación para haber hecho efectiva la garantía de seriedad de la proposición por un importe de \$8,620.69 (ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 moneda nacional), y haber adjudicado el contrato al participante que haya presentado la siguiente propuesta solvente más baja en los términos de las disposiciones normativas, o su defecto haber declarado desierto el proceso.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Esta documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/SDC-01/MA.11/2012 de fecha 29 de mayo de 2012, al cual el ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número MRN-00867/12, comentando que no se cuenta con la información.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29, fracción III, párrafo segundo, y 37 fracción V, y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como la cláusula séptima, "Garantías" del contrato RUIZ-XXVI-F3-OP-01-005/11.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.11.FISM

Del análisis de los expedientes de la muestra de auditoría, se observó que en las obras que se enlistan a continuación, el ayuntamiento no designó por escrito a los supervisores de obra para llevar a cabo el control de los trabajos. De la cual se reiteró su solicitud mediante el oficio número OFS/AOP/SDC-01/MA.11/2012 de fecha 29 de mayo de 2012, sin embargo no fue presentada por el municipio.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTANTE DE OFICIOS DE ASIGNACIÓN DE SUPERVISORES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011/MF3-11016-PR	Adoquinamiento y banquetas de la Av. Juárez entre Mazatlán y Dr. Salazar.	Ruiz
2011/MF3-11027-SP	Remodelación de sanitarios públicos de H. Ayuntamiento.	Ruiz

FUENTE: Expedientes unitarios de obra

Con dicha omisión se constato un control inadecuado en la supervisión de los trabajos, ya que la tramitación y autorización inicial de las estimaciones no fue realizada por el servidor público facultado para tal efecto.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.11.FISM

Del análisis de los expedientes de la muestra de auditoría, se observó que en la obra 2011/MF3-11016-PR denominada “Adoquinamiento y banquetas de la Av. Juárez entre Mazatlán y Dr. Salazar.”, dos de las invitaciones hacen referencia a la ley de obra pública federal.

Con dicha omisión se verifico un control inadecuado por parte del Ayuntamiento en elaboración de las invitaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.11.FISM

Derivado de la revisión del expediente unitario de la obra 2011/MF3-11027-SP denominada "Remodelación de sanitarios públicos de H. Ayuntamiento", se observó que la empresa contratista no presentó la fianza contra vicios ocultos, ni el ayuntamiento le hizo exigible la presentación de la misma para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse.

Ésta documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/SDC-01/MA.11/2012 de fecha 29 de mayo de 2012, al cual el ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número MRN-00867/12, comentando que no se cuenta con la información.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como la cláusula séptima, "Garantías" del contrato RUIZ-XXVI-F3-OP-01-005/11.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.11.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que en la obra 2011/MF3-11027-SP, denominada "Remodelación de sanitarios públicos de H. Ayuntamiento.", las estimaciones presentadas por las empresas contratistas, no contienen la documentación complementaria para acreditar la procedencia de su pago, tal como se relaciona a continuación, la cual fue requerida mediante el oficio número OFS/AOP/SDC-01/MA.11/2012 de fecha 29 de mayo de 2012, sin embargo no fue presentada por el municipio.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DE DOCUMENTACION EN ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Importe ejercido \$	Documentación faltante
2011/MF3-11027-SP	Remodelación de sanitarios públicos de H. Ayuntamiento.	200,000.00	- Notas de bitácora - Croquis de los números generadores

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Con dicha omisión se evidencia que el ayuntamiento no llevó un control adecuado en la ejecución de los trabajos, al no respaldar correctamente las estimaciones presentadas para su cobro.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40, fracciones II, III y VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.11.FISM

De la revisión documental e inspección física de las obras de la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes en exceso para la obra 2011/MF3-11027-SP denominada "Remodelación de sanitarios públicos de H. Ayuntamiento" por un importe de \$3,009.30 (tres mil nueve pesos 30/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se señala en la tabla siguiente.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
VOLUMENES PAGADOS EN EXCESO
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad de medida	Cantidad			Precio unitario \$	Monto Observado \$
		Volumen estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Pisos y Azulejos						
48.- suministro y colocación de vitropiso de primera, de dimensiones comerciales, línea ríos o similar en calidad y precio, asentados con pasta pegamento, incluye: cortes y remates, materiales, mano de obra y herramienta menor.	M2	51.10	39.04	12.06	215.11	2,594.23
subtotal						2,594.23
16% IVA						415.08
Total						3,009.30

FUENTE: Estimaciones de obra, números generadores, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.11-FISM-03, del 30 de mayo de 2012.

La diferencia encontrada en el concepto señalado, es el resultado de la comparación entre el volumen verificado en campo, y lo registrado en la estimación presentada por parte del contratista, hecho que quedó asentado en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.11-FISM-03, del 30 de mayo de 2012.

Con dicha omisión se verifico un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 35 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,009.30 (tres mil nueve pesos 30/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con

fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 58 fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio S/N del 16 de octubre de 2012 solicitan segunda inspección de obra para llevar a cabo una nueva rectificación de datos levantados en la primera verificación física de las obras, con el propósito de desvirtuar algunas observaciones del pliego en mención.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

De la segunda visita de inspección de obra se determina que la observación subsiste por un importe por \$3,777.85 (tres mil setecientos setenta y siete pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla, ya que del nuevo levantamiento realizado al concepto de obra observado, se confirma que prevalece la observación realizada; detectándose una diferencia mayor a la originalmente observada entre lo estimado y lo ejecutado de 15.14 metros cuadrados lo cual quedó asentado en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.11-FISM-03-2 de fecha 19 de octubre del 2012.:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
VOLUMENES PAGADOS EN EXCESO (MODIFICADA)
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad de medida	Cantidad			Precio unitario \$	Monto Observado \$
		Volumen estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Pisos y Azulejos						
48.- suministro y colocación de vitropiso de primera, de dimensiones comerciales, línea ríos o similar en calidad y precio, asentados con pasta pegamento, incluye: cortes y remates, materiales, mano de obra y herramienta menor.	M2	51.10	35.96	15.14	215.11	3,256.77
					subtotal	3,256.77
					16% IVA	521.08
					Total	3,777.85

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,777.85 (tres mil setecientos setenta y siete pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.11.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que en la obra 2011/MF3-11027-SP denominada "Remodelación de sanitarios públicos de H.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ayuntamiento.”, el contratista no comunicó por escrito al ayuntamiento la terminación de los trabajos, ni el ayuntamiento ha llevado a cabo el acto de entrega recepción. Lo anterior fue constatado ya que en el expediente de la obra el ayuntamiento no integró dicha documentación.

Con dicha omisión se evidencia que el municipio no llevó un control adecuado sobre la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.11.FISM

Del análisis de los expedientes de inversión número 2011/MF3-11003-CP denominado “Inversión del municipio para la obra ampliación de red de media y baja tensión para el programa FAIS-BANOBRAS”, 2011/MF3-11001-CP “Inversión del municipio para la obra construcción de empedrado calle artículo 123 Programa 3x1 para Migrantes para el programa FAIS-BANOBRAS en Ruiz”, 2011/MF3-11002-CP “Inversión del municipio para la obra construcción de guarniciones de concreto en calle art. 123 Programa 3x1 para Migrantes para el programa FAIS-BANOBRAS en Ruiz”, y 2011/MF3-11007-CP “Inversión para la obra construcción de empedrado de calles del programa FAIS-BANOBRAS” ; se observó que el ayuntamiento no presentó documentación alguna para evidenciar la ejecución de las obras en la que fueron aplicadas las citadas inversiones, ni la documentación comprobatoria del recurso como son facturas y/o listas de raya, reporte fotográfico y bitácoras. Por un importe de \$1,399,971.00 (un millón trescientos noventa y nueve

mil novecientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se señala en la tabla siguiente.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN COMPROBACIÓN DEL PAGO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido con I.V.A.
2011/MF3-11007-CP	Inversión para la obra construcción de empedrado de calles del programa FAIS-BANOBRAS	Ruiz	415,381.00
2011/MF3-11001-CP	Inversión del municipio para la obra construcción de empedrado calle artículo 123 Programa 3x1 para Migrantes para el programa FAIS-BANOBRAS en Ruiz	Ruiz	357,670.00
2011/MF3-11002-CP	Inversión del municipio para la obra construcción de guarniciones de concreto en calle art. 123 Programa 3x1 para Migrantes para el programa FAIS-BANOBRAS en Ruiz	Ruiz	168,936.00
2011/MF3-11003-CP	Inversión del municipio para la obra ampliación de red de media y baja tensión para el programa FAIS-BANOBRAS	Ruiz	457,984.00
Total			1, 399,971.00

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Dicha documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/SDC-01/MA.11/2012 del 29 de Mayo de 2012, sin tener respuesta por parte del municipio.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en el ejercicio de los recursos, ya que los funcionarios públicos responsables de la ejecución de las obras no garantizaron la transparencia de su manejo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,399,971.00 (un millón trescientos noventa y nueve mil novecientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracciones I y II inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,399,971.00 (un millón trescientos noventa y nueve mil novecientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.FISM

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de dichas evaluaciones.

El Ayuntamiento no nos proporciona la evidencia documental, reportes de avance, actas decisión de comité, dictamen o documento de priorización de obras, actas comunitarias y constancias de evaluaciones y acta de cabildo (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión a la población en su página de internet o algún medio local de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los artículos 64 fracción V y XXI y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119 fracción I y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En cuanto a la administración anterior, los probables responsables no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no proporcionó la información suficiente y competente o evidencia documental que desvirtuó lo observado, tan sólo presento argumentos en donde se plantea que la mayor responsabilidad recae en la pasada administración, sin embargo es necesario emitir instrucciones por escrito al titular del área

competente a efecto en que lo sucesivo se recabe información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, proporcionar evidencia documental sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos y difundir a la población en su página de internet y en algún medio local de las evaluaciones efectuadas, elaborar medidas de mejora aplicables a la administración actual, las cuales permitan corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas en el ejercicio 2011 para evitar efectos negativos que puedan repercutir en el adecuado manejo de la administración pública debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.FISM

Según el Censo de población y vivienda 2010, el municipio tiene 23,469 habitantes (12,457 en 2000), y 81 localidades (45 en 2000); para 2005 el CONEVAL definió la siguiente clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social 43.9% presentan grado muy alto, 26.8% alto, 19.5% medio y 9.8% bajo; el primer estrato concentraba en ese año el 4.6% de la población, el segundo el 11.2%, el tercero 18.5%, y el cuarto 65.7%.

En 2011 Con el FISM tan solo se atendieron 5 localidades lo que representa un 11.36% de las 44 localidades con las que cuenta el municipio, el 72.5% de los recursos se aplicó en localidades que de acuerdo con el CONEVAL tiene un grado de rezago social medio, el 16.8% a población con grado de marginación bajo y el 10.6% a población con grado de marginación muy bajo en las cuales está incluida la cabecera municipal, no se atendieron las poblaciones en grado de marginación alto y muy alto

El 100.0% de la inversión se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos de población en rezago social y pobreza extrema, lo que afectó el impacto del FISM, ya que el Ayuntamiento no nos proporciona la evidencia de que los recursos se orientaron para atender a la población que se encuentra en multidimensional el 51.0% de su población ni al 21.8% de la población municipal que se encuentra en pobreza multidimensional extrema.

La distribución programática de los recursos no observo correspondencia con la situación que muestra el Ayuntamiento en relación con su cobertura de servicio, ya que se destinó el 81.0% de la inversión ejercida a pavimentación y obras similares, en tanto que los renglones de agua potable,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

drenaje y letrinas, alcantarillado, y electrificación, se aplicó con conjunto únicamente el 7.0% de la inversión ejercida; en 2011 la cobertura en dichos servicios en la siguiente: agua, drenaje y electrificación es del 77.3%.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua, electrificación, alcantarillado y letrinas, con lo que no ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio.

Lo anterior en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al Ayuntamiento a realizar programas de obras públicas, en gran alcance, con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia la gran mayoría en obras públicas realizadas por el gobierno municipal. En 2011, el FISM represento el 24.6% de los ingresos totales del Ayuntamiento (incluidas las participaciones fiscales), asimismo, significo el 100.0% de la inversión total del Ayuntamiento en obra pública.

En 2011, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$496.64 (cuatrocientos noventa y seis pesos 64/100 moneda nacional). Sin menoscabo de la significativa importancia del FISM en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, el reducido monto de la inversión per cápita del FISM determina su limitación para sustentar un efectivo proceso de desarrollo.

Puede señalarse que el FISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, misma que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era 81.01%, 2005 de 88.36% y en 2010 87.5%; en drenaje de 52.2 %, de 85.2% y de 86.5%, respectivamente; y en electrificación de 91.7%,91.7% y 94.0%, en el mismo orden.

En el marco de las señalamientos anteriores, en 2011 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicio básicos: 1.0% se destino en agua potable, el 2.0% en drenaje y 4.0% en electrificación los cuales beneficiaron a 14,050 personas.

Puede concluirse que el FISM ha tenido un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios no suficiente por la orientación del recursos en el ejercicio 2011 y representa el principal instrumento institucional para el logro de ese objetivo, no ha coadyuvado al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población pobre del municipio, no contribuye al logro de las estrategias y objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo y. Plan Municipal y misión y visión de SEDESOL respecto a la política social .

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM AYUNTAMIENTO DE RUIZ, NAYARIT Cuenta Pública 2011	
Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	97.0%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes, 2011) (% ejercido del monto asignado).	97.0%
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría (7)	
a) Obras terminadas, (%)	100.0%

Indicador	Valor
b) Obras en proceso, (%).	0.0%
c) Obras suspendidas, (%).	0.0%
d) Obras canceladas, (%).	0.0%
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
a) Total (%)	
b) Operan adecuadamente, (%).	100.0%
c) Operan con insuficiencias, (%).	100.0%
d) No operan, (%).	0.0%
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el Ayuntamiento en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	SI
II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad.	
Proporción de las obras con una relación costo calidad:	
a) Aceptable (%)...	N.D
b) Medianamente aceptable (%)	N.D
c) No aceptable (%)	N.D
III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	100.0%
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0%
IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	REGUL AR 95.0%
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del Ayuntamiento?, Sí o No.	SI
IV.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	SI
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El Ayuntamiento difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	NO
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	NO
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	NO
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	0.0%
VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
VI.1.- ¿El Ayuntamiento realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales (%).	24.6%
VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del Ayuntamiento en obra pública y acciones sociales (%).	100.0%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4, fracciones V, VI y VIII, 64 fracciones V y VI, 118, 126, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de obras municipales del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de seguridad pública del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de obras municipales del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119 fracción I y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 34, 35, 40 y 46 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto en que lo sucesivo el FISM tenga un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y coadyuve al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población en rezago social y pobreza extrema, se elaboren medidas de mejora aplicables a la administración actual que permitan corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas en el ejercicio 2011, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.FORTAMUN

De los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Ruiz, se identificaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

Los riesgos referentes al cumplimiento de objetivos, transferencia de recursos y cumplimiento normativo, fueron mínimos para impedir el logro de los objetivos.

Los elementos de verificación, actualización y evaluación, fueron suficientes para el desempeño de la supervisión adecuada.

El municipio dispone de los mecanismos de control para gestionar ante el Gobierno del Estado la entrega oportuna de las ministraciones del FORTAMUN.

La contraloría realiza revisiones periódicas para identificar y corregir las anomalías detectadas.

El municipio dispone de los mecanismos de control para el pago de las amortizaciones de la deuda pública en tiempo y forma.

Debilidades:

Se carece de las actividades de control para comprobar que el personal aplique adecuadamente, las políticas, las normas y procedimientos en las operaciones que se realizan en el fondo.

Las actividades del ayuntamiento referentes a transparentar las acciones realizadas, no fueron suficientes para dar a conocer a la ciudadanía la información.

Se carece de mecanismos de control para identificar y administrar los riesgos en el manejo del fondo.

Existieron riesgos en el manejo de los recursos que afectaron el ejercicio del fondo.

La oportunidad de la información no fue suficiente para realizar eficientemente las actividades del fondo.

Los mecanismos implementados no fueron suficientes para evitar que se realicen transferencias de recursos del fondo hacia cuentas de otros programas.

Los mecanismos implementados no fueron suficientes para evitar que se realizaran gastos sin justificar y sin comprobar.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65 fracción 10 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit y 54 fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos, y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en el artículo; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto de la administración anterior, los probables responsables no obstante haber sido notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación

»Por lo que se refiere a la actual administración, anexo oficio de fecha 11 de octubre de 2011, mediante el cual se instruye a la tesorería del ayuntamiento evite transferir recursos del fondo hacia cuentas de otros programas, bajo el apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Analizados los argumentos y las medidas tomadas por el ayuntamiento, así como la documentación presentada, se determina que la observación subiste, ya que los oficios de instrucción presentados del 11 de octubre de 2012 y el del 15 de octubre de 2012 tendrán efecto posterior al ejercicio revisado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar efectos negativos que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, mediante los lineamientos correspondientes, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al municipio durante el ejercicio fiscal, 2011 de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, un total de \$9,907,739.99 (nueve millones novecientos siete mil setecientos treinta y nueve pesos 99/100 moneda nacional). En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 párrafo penúltimo y 35 párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.FORTAMUN

Se manejaron remanentes del ejercicio 2010, por un importe de \$505,918.01 (quinientos cinco mil novecientos dieciocho pesos 01/100 moneda nacional), en la cuenta bancaria del Fondo en el ejercicio 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Los probables responsables no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no presentó argumentos, información, ni documentos para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.FORTAMUN

Se encontraron diferencias entre los registros contables, presupuestarios y los cierres de ejercicio, correspondientes a las obras realizadas con el fondo, con base en lo que se expresa a continuación:

a) Diferencias entre los registros del gasto del fondo y los cierres de ejercicio:

Partida	Concepto de Obra	Importe Ejercido		Diferencia
		s/registros	s/cierres	
2721-1	Adquisición de uniformes	0.00	228,682.00	-228,682.00
3111-1	Pago a CFE por alumbrado con el propósito de seguridad	0.00	683,133.00	-683,133.00
4241-1	Subsidio al oromapasar	0.00	0.00	0.00
1112-01-0001	Traspaso a la cta. Corriente	0.00	0.00	0.00
DIVERSAS	Pago al personal del sutsem	0.00	227,740.00	-227,740.00
1413	Pago al imss por compromisos financieros	0.00	71,946.00	-71,946.00
9211-3	Pago a banobras	0.00	746,596.69	-746,596.69
8322-2	Amortización de créditos	626,975.60	1,341,483.58	-714,507.98
8322-2	Pago a la sria de finanzas	5,965,488.68	5,035,396.00	930,092.68
5151-2	Adquisiciones de equipo de cómputo	0.00	127,981.00	-127,981.00
1123-03-0016	Arreglo de baños	0.00	0.00	0.00
8270-02-1413	Transferencia a la sria de administracion	0.00	0.00	0.00
8270-21-8322-2	Finiquito de factura	0.00	0.00	0.00
8270-02-3411-1	Comisiones bancarias	0.00	0.00	0.00
	Adquisición de uniformes	0.00	102,539.00	-102,539.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Pago a seguridad pública	0.00	1,640,151.00	-1,640,151.00
Total	6,592,464.28	10,205,648.27	-3,613,183.99

b) Diferencias entre los registros del gasto del fondo y los pagos, según el estado de cuenta bancaria:

Partida	Concepto de Obra	Gasto (\$)	
		s/cuenta bancaria	s/registros
2721-1	Adquisición de uniformes	321,221.38	0.00
3111-1	Pago a cfe por concepto de alumbrado con el proposito de seguridad	364,847.00	0.00
4241-1	Subsidio al OROMAPASAR	318,286.00	0.00
1112-01-0001	Traspaso a la cuenta corriente	320,500.00	0.00
DIVERSAS	Pago al personal del SUTSEM	1,041,154.02	0.00
1413	Pago al IMSS por compromisos financieros	71,945.57	0.00
9211-3	Pago a BANOBRAS	746,596.69	0.00
8322-1	Amortización de créditos	1,341,483.58	626,975.60
8322-2	Pago a la Sria de Finanzas	5,148,441.72	5,965,488.68
5151-2	Adquisiciones de equipo de cómputo	127,981.62	0.00
1123-03-0016	Arreglo de baños	60,000.00	0.00
8270-02-1413	Transferencia a la Sria. de Administración	393,692.00	0.00
8270-21-8322-2	Finiquito de factura	10,000.00	0.00
8270-02-3411-1	Comisiones bancarias	576.11	0.00
Total		10,266,725.69	6,592,464.28

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos los artículos 7 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las Cualidades de la Información Financiera a Producir 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a) y b) del acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 117, fracción III de la ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 9, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En cuanto a la administración anterior los probables responsables no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación.

»Por lo que respecta a esta administración, se adjunta documentación que acredita los saldos conciliados al cierre del ejercicio».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentaron argumentos, ni la documentación referida por el ayuntamiento en su contestación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.11.FORTAMUN

Los documentos comprobatorios y justificativos originales de las acciones realizadas con recursos del fondo que se presentan a continuación, no fueron cancelados con la leyenda "Operado":

Cuenta/Partida	Concepto de Obra	Importe (\$)
2721-1	Adquisición de uniformes	321,221.38
3111-1	Pago a CFE por concepto de alumbrado con el propósito de seguridad	364,847.00
4241-1	Subsidio al OROMAPASAR	318,286.00
1112-01-0001	Traspaso a la cuenta corriente	320,500.00
DIVERSAS	Pago al personal del SUTSEM	1,041,154.02
1413	Pago al IMSS por compromisos financieros	71,945.57
9211-3	Pago a BANOBRAS	746,596.69
8322-1	Amortización de créditos	1,341,483.58
8322-2	Pago a la Sria de Finanzas	5,148,441.72
5151-2	Adquisiciones de equipo de cómputo	127,981.62
1123-03-0016	Arreglo de baños	60,000.00
1413	Transferencia a la Sria. de Administración	393,692.00
8322-2	Finiquito de factura	10,000.00
3411-1	Comisiones bancarias	576.11
Total		10,266,725.69

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso y c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al efecto, me permito señalar que la fundamentación invocada para realizar la observación es incorrecta, ya que se refiere al artículo 9, fracción III inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio (sic) y el ejercicio fiscal enterado es el 2011, por lo que no resulta aplicable tal fundamento».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

No obstante lo argumentado, no se remite documentación para acreditar que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda de operado del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.11.FORTAMUN

En las cuentas de registro del gasto 8270-21-8322-2 y 8270-01-9211-3 correspondientes al ejercicio 2011, se reportó importe total por amortización de deuda con BANOBRAS S.N.C. por \$2,088,080.27 (dos millones ochenta y ocho mil ochenta pesos 27/100 moneda nacional), sin embargo se identificó que a este importe fueron sumados los intereses de la deuda. Por lo tanto, la cifra reportada fue incorrecta, ya que en el ejercicio 2011 los pagos por concepto de amortizaciones fueron por \$1,566,462.99 (un millón quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 99/100 moneda nacional) y los intereses de la deuda por \$521,617.28 (quinientos veintiún mil seiscientos diecisiete pesos 28/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9, fracción III, inciso y a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En cuanto a la administración anterior los probables responsables no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación.

»En relación a esta administración, anexo póliza de corrección».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no presentó argumentos; ni la póliza de corrección a la que hace referencia en la contestación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.11.FORTAMUN

Se realizaron gastos del Fondo por \$181,507.00 (ciento ochenta y un mil quinientos siete pesos 00/100 moneda nacional), los cuales no se justificaron ni comprobaron, con base en las siguientes referencias:

Fecha	Póliza	Cheque	Importe (\$)	Concepto
06/05/2011	E00852	286	10,000.00	Finiquito de la Fact. No. 0638
31/12/2011	E02025	335	84,656.00	Pago de agua
07/12/2011	E01807	Transferencia	86,851.00	Subsidio al OROMAPASAR
Suma			181,507.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 9, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracción XXVIII de la ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$181,507.00 (ciento ochenta y un mil quinientos siete pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En cuanto a la administración anterior los probables responsables no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación.

»En relación a esta administración, anexo pólizas comprobatorias».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos no fueron facturados a nombre del ayuntamiento, éstos corresponden al Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado, por lo tanto no comprueban los gastos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$181,507.00 (ciento ochenta y un mil quinientos siete pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.11.FORTAMUN

Se realizaron pagos por concepto de energía eléctrica por \$511,626.00 (quinientos once mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales solamente se comprobaron \$458,354.10 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 10/100 moneda nacional), por lo tanto quedaron sin comprobar \$53,271.90 (cincuenta y tres mil doscientos setenta y un pesos 90/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 9, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracción XXVIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$53,271.90 (cincuenta y tres mil doscientos setenta y un pesos 90/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al efecto, anexo factura comprobatoria por concepto de energía eléctrica».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no presentó argumentos, ni anexó la documentación comprobatoria a la que hace referencia.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$53,271.90 (cincuenta y tres mil doscientos setenta y un pesos 90/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se verificó que los recursos del fondo y sus accesorios fueran destinados, de preferencia, al financiamiento de: obligaciones financieras y seguridad pública, con base en el gasto ejercido que se relaciona a continuación:

Partida	Concepto de Obra	Gasto (\$)
2721-1	Adquisición de uniformes	321,221.38
3111-1	Pago a cfe por concepto de alumbrado con el propósito de seguridad	364,847.00
4241-1	Subsidio al oromapasar	318,286.00
1112-01-0001	Traspaso a la cta. Corriente	320,500.00
DIVERSAS	Pago al personal del SUTSEM	1,041,154.02
1413	Pago al IMSS por compromisos financieros	71,945.57
9211-3	Pago a BANOBRAS	746,596.69
8322-1	Amortización de créditos	1,341,483.58
8322-2	Pago a la sria de finanzas	5,148,441.72
5151-2	Adquisiciones de equipo de cómputo	127,981.62
1123-03-0016	Arreglo de baños	60,000.00
1413	Transferencia a la sria de administración	393,692.00
8322-2	Finiquito de factura	10,000.00
3411-1	Comisiones bancarias	576.11

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.FORTAMUN

El Ayuntamiento nos proporciona la evidencia de que reporto a la SHCP los 4 informes trimestrales del "formato único", los 2 informes del "nivel del fondo" y 3 informes sobre indicadores, esta información se confronta con la página de la SHCP, obtenemos un índice de cumplimiento de la entrega de informes el cual obtuvo un 83.3% de cumplimiento.

Así mismo al verificar la congruencia con los reportes de avances y registros contables, del 4 informe trimestral del "Formato Único" remitido a la SHCP se verificó que la información se encuentra desglosada por obra que muestran las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, las obligaciones financieras, el pago de alumbrado público y lo ejercido en obra pública; en el ejercicio fiscal auditado; el Ayuntamiento no reporta recursos ejercidos para pago de aprovechamientos por concepto de agua por lo que no se encuentran reflejado en los informes las cuales coinciden con los registros contables del Ayuntamiento.

Sobre "Indicadores de Desempeño" remitidos a la SHCP los resultados obtenidos por el municipio son positivos puesto que presentaron la información requerida en tiempo y forma.

El municipio no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no tuvimos la evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Así mismo al verificar la congruencia con los registros contables y presupuestales reportados en la Cuenta Pública Municipal, en su estado de resultados el Ayuntamiento registra un pago por concepto de deuda pública al 31 de diciembre de 2011 por \$176,590.49 (ciento setenta y seis mil quinientos noventa pesos 49/100 moneda nacional) y en su analítico de pasivos muestra una amortización por \$2,459,403.82 (dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos tres pesos 82/100 moneda nacional), lo que muestra incongruencia con los registros financieros.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 134 párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último y IX; y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9 fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 64 fracción V y XXI, 115, 117 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción II y VII inciso c) 119 fracción I y XVI, 29 y 34 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En cuanto a la administración anterior los probables responsables no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación.

Respecto de que en la administración actual no se realizó la difusión del informe de avance del fondo, el ejercicio y destino de los recursos y no se tuvo la evidencia de que se pusieran a disposición del público en general a través de la dirección electrónica de internet, hacemos de su conocimiento que la página web no nos fue entregada por la administración saliente como consta en el acta de entrega-recepción que en su momento fue remitida a ese H. Órgano.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.FORTAMUN

El Ayuntamiento no informó a sus habitantes del monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y al termino del ejercicio los resultados alcanzados, de igual forma no tuvimos la evidencia de la difusión pública de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo en medios locales de difusión o mediante su página electrónica de Internet.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, 37 fracciones I y III de la Ley de Coordinación Fiscal; 64 fracción V y XXI, 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVI y 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 y 34 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En cuanto a la administración anterior los probables responsables no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación.

Respecto de que en la administración actual no se realizó la difusión del informe de avance del fondo, el ejercicio y destino de los recursos y no se tuvo la evidencia de que se pusieran a disposición del público en general a través de la dirección electrónica de internet, hacemos de su conocimiento que la página web no nos fue entregada por la administración saliente como consta en el acta de entrega-recepción que en su momento fue remitida a ese H. Órgano de fiscalización.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no proporcionó información suficiente y competente ni evidencia documental que desvirtué lo observado, tan sólo presento argumentos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto en que lo sucesivo se recabe evidencia de que se informó a sus habitantes a través de medios locales de difusión o mediante su página electrónica de Internet el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y al termino del ejercicio los resultados alcanzados, así como elaborar medidas de mejora aplicables a la administración actual las cuales permitan corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas en el ejercicio 2011 para evitar efectos negativos que puedan repercutir en el adecuado manejo de la administración pública debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se comprobó que previamente a la contratación de obligaciones de la deuda pública amortizada en el ejercicio 2011 por \$7,630,213.99 (siete millones seiscientos treinta mil doscientos trece pesos 99/100 moneda nacional), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.FORTAMUN

Se determinó una diferencia por \$56,272.08 (cincuenta y seis mil doscientos setenta y dos pesos 08/100 moneda nacional), entre el saldo al 31 de diciembre 2011, de la cuenta 2230-01-0002 Crédito BANOBRAS No. 8723 Ant. FISM reportado contablemente por \$2,306,272.08 (dos millones trescientos seis mil doscientos setenta y dos pesos 08/100 moneda nacional); y el saldo en el estado de cuenta bancaria por \$2,250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), ambos correspondientes a la línea de crédito 8723. Lo anterior, muestra que el importe reportado en los estados financieros, como deuda no muestra la cifra real.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos los artículos 7 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las Cualidades de la Información Financiera a Producir 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a) y b) del acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracción XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se adjunta documentación que justifica y solventa la irregularidad observada».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, solamente envió copia simple del auxiliar de movimientos por cuenta de registro 2230-01-0002 Crédito BANOBRAS No. 8723 Ant. FISM y copia simple del estado de cuenta de BANOBRAS al 23 de diciembre de 2011, del número de crédito 8723, sin embargo no se identifica, ni señala algún importe que desvirtué la diferencia observada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.FORTAMUN

Se identificaron pagos por \$227,740.22 (doscientos veintisiete mil setecientos cuarenta pesos 22/100 moneda nacional), para cubrir prestaciones que se adeudaban por concepto de sueldos, según los registros contables de la póliza E02041 del 07 de diciembre de 2011, los cuales no fueron justificados, ni comprobados, debido a que el ayuntamiento no presentó la póliza de registro, ni la respectiva documentación que comprobara el gasto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción XXVIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos; y 9, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$227,740.22 (doscientos veintisiete mil setecientos cuarenta pesos 22/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$227,740.22 (doscientos veintisiete mil setecientos cuarenta pesos 22/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcione evidencia documental por lo que no fue posible verificar si cuentan con un programa de seguridad pública que contenga indicadores para evaluar los resultados obtenidos; de igual manera no existe evidencia de la participación de la sociedad en esta materia, pudimos constatar que en su página de internet no contiene información sobre el programa de seguridad pública municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 61 fracción II inciso f), 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de seguridad pública del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVI, 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 34, 35 y 46 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En cuanto a la administración anterior los probables responsables no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación.

Al efecto, hago de su conocimiento que la administración anterior no nos entregó ningún programa de seguridad pública, mucho menos indicadores para evaluar resultados, como consta en el acta de entrega-recepción del ayuntamiento misma que obra en poder de ese H. Órgano de fiscalización.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no proporcionó la información suficiente y competente ni evidencia documental que desvirtué lo observado, tan sólo presento argumentos en donde se plantea que la mayor responsabilidad recae en la pasada administración. La actual administración no realiza evaluaciones sobre seguridad pública al inicio de su administración por lo anteriormente mencionado es necesario emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto en que lo sucesivo se elabore el programa de seguridad pública el cual debe de contener indicadores para evaluar los resultados obtenidos el cual deberá estar disponible a través de medios locales de difusión o mediante su página electrónica de Internet, así como elaborar medidas de mejora aplicables a la administración actual las cuales permitan corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas en el ejercicio 2011 para evitar efectos negativos que puedan repercutir en el adecuado manejo de la administración pública debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de seguridad pública del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.11.FORTAMUN

Se adquirió equipo de cómputo por \$127,981.62 (ciento veintisiete mil novecientos ochenta y un pesos 62/100 moneda nacional); también se adquirieron uniformes y equipo de comunicación por \$321,221.38 (trescientos veintiún mil doscientos veintiún pesos 38/100 moneda nacional), mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes, sin que se hubiera realizado el acta donde se fundara y motivara la adquisición con la excepción a la licitación pública como lo establece la ley.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracción XXVIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente del comité de adquisiciones; regidores; representante del área financiera del comité de adquisiciones; secretario técnico del comité de adquisiciones del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 54, fracción XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al efecto, anexo actas donde se funda y motiva la adquisición con excepción a la licitación pública».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no presentó los argumentos, ni la documentación referenciada en su respuesta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente del comité de adquisiciones; regidores; representante del área financiera del comité de adquisiciones; secretario técnico del comité de adquisiciones del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.11.FORTAMUN

Se omitió elaborar el dictamen del fallo para adjudicar la compra del equipo de cómputo adquirido por \$127,981.62 (ciento veintisiete mil novecientos ochenta y un pesos 62/100 moneda nacional), sin embargo fue realizado el contrato y la compra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 26 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracción XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; contralor municipal; presidente del comité de adquisiciones; presidente municipal; síndico municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 54, fracción XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al efecto anexo el dictamen del fallo para adjudicar la compra del equipo de cómputo adquirido».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no presentó argumentos, ni la documentación referida en su respuesta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; contralor municipal; presidente del comité de adquisiciones; presidente municipal; síndico municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.FORTAMUN

El Ayuntamiento de Ruiz cumplió parcialmente con los objetivos del Fondo, no mostro un impacto favorable con las acciones generadas de acuerdo a lo siguiente:

Los recursos del Fondo representan el 11.10% del total de los recursos recibidos por el Ayuntamiento en el ejercicio 2011.

El impacto de los recursos del fondo en:

Seguridad pública: el Ayuntamiento destina al concepto de seguridad pública con recursos del fondo el monto de \$2,029,183.99 (dos millones veintinueve mil ciento ochenta y tres pesos 99/100 moneda nacional) que corresponde al 20.4% del monto total ejercido del fondo por el Ayuntamiento en materia de seguridad pública, de los cuales el 80.8% se destino para el pago de servicios personales vinculados a la seguridad municipal y tan solo el 19.17% se destino atender otras necesidades básicas como el equipamiento del personal, de igual manera el Ayuntamiento no cuenta con un programa de seguridad pública y no aplicó encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del Ayuntamiento y sobre la actuación de los policías municipales por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro

Situación financiera del Ayuntamiento:

Los recursos del fondo aplicados a obligaciones financieras fue por \$7,123,477.00 (siete millones ciento veintitrés mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde el 71.9% del monto total ejercido por el Ayuntamiento, de los cuales \$2,088,081.00 (dos millones ochenta y ocho mil ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 29.3% atendieron el pago de deuda pública a BANOBRAS y \$5,035,396.00 (cinco millones treinta y cinco mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 70.6% fueron destinados para el pago de pasivos, en especifico para cubrir un adeudo ante la secretaría de finanzas.

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 242.2% del monto de los ingresos propios del Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 22.1% refleja la importancia del fondo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

respecto a las participaciones fiscales y el 4.6% de los ingresos propios más las participaciones y las aportaciones federales.

De acuerdo a los elementos anteriores el Ayuntamiento no cumplió con los objetivos del fondo el cual tiene como prioridad mejorar las condiciones de seguridad pública del Ayuntamiento y mejorar la situación financiera no se atiende a los programas prioritarios del fondo, se destinaron recursos para obra pública dentro del programa de urbanización municipal; se ejercieron el 7.6% de los recursos para gasto operativo dentro de los cuales \$683,133.00 (seiscientos ochenta y tres mil ciento treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional) para pagar a la CFE por concepto de alumbrado público \$71,946.00 (setenta y un mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional). como pago al IMSS por compromisos financieros rubros que no están contemplados en la LCF y no son prioritarios del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9 párrafo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de seguridad pública del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVI y 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 29, 34 y 46 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto en que lo sucesivo se cumpla con los objetivos del fondo el cual tiene como prioridad mejorar las condiciones de seguridad pública del Ayuntamiento y mejorar la situación financiera, así como elaborar medidas de mejora aplicables a la administración actual las cuales permitan corregir y prevenir las faltas y deficiencias observadas, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el municipio, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos ni la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V y 9 fracción V, del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVI, 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 y 34 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En cuanto a la administración anterior los probables responsables no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación.

En relación a esta administración, anexo oficio de fecha 11 de octubre de 2011, en el que se instruye al tesorero acordar con la SHCP y la dependencia coordinadora del FORTAMUN medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se solventa, toda vez que el sujeto fiscalizado proporcionó información suficiente y competente en tiempo y forma, de igual manera presento evidencia documental que desvirtúa lo observado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; contralor municipal; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.11.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2011 el Ayuntamiento ejerció \$9, 907,739.99 (nueve millones novecientos siete mil setecientos treinta y nueve 99/100 moneda nacional) que representa el 95.2% del monto

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

asignado por la federación lo que muestra el cumplimiento de las metas establecidos en el programa de inversión en obras y acciones que beneficiaran al Ayuntamiento.

Los recursos del fondo se orientaron a seguridad pública en un 20.4%, al financiamiento de obligaciones financieras en un 71.9%.

De los recursos del fondo aplicados a el programa saneamiento de las finanzas municipales para el ejercicio fiscal 2011 el 29.3% atendieron el pago de deuda pública y el 70.6% fue para el pago de pasivos, en específico para realizar una aportación municipal para un crédito contraído ante la Secretaria de Finanzas.

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua.

En este ejercicio fiscal se destinaron el 7.6% del total del los recursos del fondo para gasto corriente programas no prioritarios del fondo por lo que no contribuyo para alcanzar las estrategias nacionales del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Sectorial de Desarrollo Social.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN
AYUNTAMIENTO DE RUIZ, NAYARIT
Cuenta Pública 2011

Concepto	Indicador
I. EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	95.2%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2011) (% ejercido del monto asignado).	95.2%
I.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2011	0.0%
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
II.1. Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (%) del monto total ejercido).	71.9%
A). Obligaciones Financieras (%).	
1. Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	29.3%
2. Pago de Pasivos (%).	70.7%
B) Seguridad Pública (%).	20.5%
C) Obra Pública (%).	0.0%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0.0%
E) Otros rubros (%).	7.6%
Desglose por rubro de gasto.	
2. Pago de Pasivos (%).	
a) Pago a Secretaria de Finanzas	100.0%
d) Resto	0.0%
B) Seguridad Pública (%).	
a) Servicios Personales.	80.8%
b) Equipamiento.	19.2%
c) Infraestructura.	0.0 %
d) Capacitación.	0.0%
e) Otros.	0.0%
C) Obra Pública (%).	0.0%
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0.0%
E) Otros Rubros (%).	
a) Créditos contratados con la banca privada	7.6%

Concepto	Indicador
a) Pagos a la CFE.	90.47%
b) Etc. (gts de Operación)	9.53%
II.2. DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.	
III.1. Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2011	%
III.2. Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras.	50.8%
III.3. Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda.	100.0%
III.4. Variación anual de la deuda pública 2010/2011 (%).	-26.2 %.
II.3. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1. Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del Ayuntamiento en ese concepto).	20.5%
IV.2. Recursos destinados a Seguridad Pública 2011.	
1. FORTAMUN.	20.9 %
2. SUBSEMUN.	0.0%
3. Recursos propios.	79.1%
4. Otros.	0.0%
II.4. Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el Ayuntamiento con recursos del fondo.	N.P
III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III. 1. Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	83.3%
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del Ayuntamiento?, Si o No.	NO
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿ El Ayuntamiento difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	NO
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	BAJO 70.8%
IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.2.1. ¿El Ayuntamiento cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.2. ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del Municipio?, Sí o No.	NO
IV.2.3. ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?.	NO
IV.2.4. ¿Se evaluaron en 2011 por el Ayuntamiento los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.5. Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2011.	N.P
IV.2.6. Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación	3.3
IV.2.7. Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	-20.5%
IV. 3. Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1. ¿El Ayuntamiento se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	NO
V. EVALUACIÓN DEL FONDO.	
V.1. ¿El Ayuntamiento realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.	NO
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%)	242.2%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	22.1%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	11.1%
VI.4. Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado(%).	.%
VI.5. Esfuerzo Fiscal del Ayuntamiento ejercicio 2011.	4.6%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FORTAMUN resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 párrafo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones IV, 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de seguridad pública del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVI, 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 ,34 y 46 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto en que lo sucesivo no se destinen recursos del fondo para gasto corriente y a programas que no son prioritarios del fondo, la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas involucradas y general las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias detectadas en el cumplimiento de metas, objetivos y propósitos del fondo; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.11.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no realizó los estudios de pre inversión para definir la factibilidad técnica, económica, y social de los trabajos.

FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS
NO SE ELABORARON LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011/FOP-R-11-003-CP	Adoquinamiento calle Miguel Hidalgo entre Art. 123 y Veracruz	Ruiz
2011/FOP-R-11-004-CP	Adoquinamiento calle Veracruz entre Amado Nervo y B. Juárez	Ruiz

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.
NO SE ELABORARON LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
13X118055091	Construcción de techumbre en centro de desarrollo comunitario	El Zopilote
13X118055208	Construcción de vado de alcantarillado	Ruiz
13X118055260	Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle Lázaro Cárdenas	El Venado

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

RAMO 6, CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
NO SE ELABORARON LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18/02/0020/2010	Modernización y ampliación del camino puerta de plataneros Cordón del jilguero, el refugio, tramo: del km 0+000 al km 9+260, subtramo a modernizar del km 5+280	El Refugio

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión no se garantiza que las obras realizadas hayan sido la mejor opción para el municipio y para la comunidad beneficiada, técnica, económica y/o socialmente.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“El presunto responsable no obstante haber sido debidamente notificado, no aportó elemento alguno para la solventación de la observación.”

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que el ayuntamiento realizó los estudios de pre inversión para definir la factibilidad técnica, económica, y social de los trabajos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.11.OPRF

No existe evidencia de que el municipio haya constituido el Comité de Obra Pública correspondiente. Lo anterior se constató al no tener respuesta por parte de esa entidad administrativa a la petición que hizo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, mediante el oficio OFS/AOP/SDC-01/MA.11/2012 del 29 de Mayo de 2012, sobre la entrega de la constancia de dicha integración, o en su caso el informe por escrito al órgano interno de control, acompañado de su justificación; para la determinación de la no integración de dicho comité.

Con dicha omisión no se garantiza que se hayan revisado los proyectos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas así como sus modificaciones en caso de haberlas habido.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"El presunto responsable Exdirector de planeación no obstante haber sido debidamente notificado, no aportó elemento alguno para la solventación de la observación.

En cuanto a esta administración anexo el acta constitutiva del comité de obra y acciones de integración del comité de obra correspondiente."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el documento enviado es copia simple, aunado al hecho de que no es la integración del comité comunitario lo que se observa, sino el comité de obra pública, el cual refiere la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.11.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 18/02/0020/2010, denominada “Modernización y ampliación del camino Puerta de Plataneros-Cordón del Jilguero-El Refugio, tramo: del km. 0+000 al km. 9+260, subtramo a modernizar: del km. 3+100 al km. 5+280”, en la localidad de El Refugio, ejecutada con recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de Pueblos Indígenas (PIBAI), se observó que el municipio no elaboró las especificaciones de construcción, ni enumeró las normas de calidad de los materiales utilizados, por lo que no existe la certeza de que la calidad de la obra tenga la durabilidad requerida.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en la planeación de los proyectos de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 24, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 24, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Los presuntos responsables, Exdirector de planeación y jefe de área técnica no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación de la observación.”

El Exdirector de Planeación y Desarrollo Municipal de Ruiz envía el siguiente argumento:

“Con el objeto de desvirtuar cualquier probable responsabilidad administrativa del presunto responsable, me permito acompañar la siguiente documental:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1.- *Especificaciones particulares de construcción emitidas por SCT y adoptadas por el H.XXV Ayuntamiento de Ruiz de la obra antes mencionada.*

2.- *Normas de calidad de materiales a utilizar emitidas por SCT y adoptadas por el H.XXV Ayuntamiento de Ruiz de la obra antes mencionada.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que se proporcionó copia simple de las especificaciones de construcción, omitiendo la presentación de la documentación original o copia certificada para acreditar su autenticidad, además de que no presentan las normas de calidad aplicables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.11.OPRF

Del análisis de los expedientes de obra correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que en las obras relacionadas a continuación, el ayuntamiento no presentó evidencia de haber elaborado el oficio de aprobación de la aportación municipal por un monto de \$317,800.00 (trescientos diecisiete mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
OBRAS SIN OFICIO DE APROBACION DE LA APORTACION MUNICIPAL
Cuenta Pública 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
13X118055091	Construcción de techumbre en Centro de Desarrollo Comunitario.	El Zopilote
13X118055208	Construcción de vado alcantarilla.	Ruiz

FUENTE: Expedientes unitarios

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en la planeación, programación y presupuestación de los proyectos, ya que la contratación de la obra se llevó a cabo sin disponer de la aprobación del recurso para su ejecución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, fracción III, y 24, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16 y 25, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los

artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Los presuntos responsables, Exdirector de planeación y jefe de área técnica no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación de la observación.”

El Exdirector de Planeación y Desarrollo Municipal de Ruiz envía el siguiente argumento:

“El H. XXV Ayuntamiento si cumplió con la elaboración del Oficio de aprobación la que se acredita con la documental siguiente:

- 1.- Oficio de aprobación No. COP-MUN-F3-11-021-/2011 de fecha 22 de Junio de 2011.*
- 2.- Oficio de aprobación No. COP-MUN-F3-11-023-/2011 de fecha 22 de Junio de 2011.”*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que presentó copia simple de los oficios de aprobación señalados, omitiendo la presentación de la documentación original o copia certificada para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.11.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 18/02/0020/2010, denominada “Modernización y ampliación del camino Puerta de Platanares-Cordón del Jilguero-El Refugio, tramo: del km. 0+000 al km. 9+260, subtramo a modernizar: del km. 3+100 al km. 5+280” en la localidad de El Refugio, ejecutada con recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de Pueblos Indígenas (PIBAI), se observó que el ayuntamiento no tramitó el derecho de vía correspondiente, para garantizar que los terrenos afectados por los trabajos de modernización del camino sean propiedad del municipio. Con dicha omisión se verifica un control inadecuado en la planeación del proyecto.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Los presuntos responsables, Exdirector de planeación y jefe de área técnica no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación de la observación.”

El Exdirector de Planeación y Desarrollo Municipal de Ruiz envía el siguiente argumento:

“Por este medio me permito comunicar que esta obra en particular es un reclamo social por parte de los beneficiarios que data de mucho tiempo atrás, por lo que corresponde al tema de los terrenos afectados y a la fecha de su ejecución se tenían liberados los terrenos afectados, por lo que en su ejecución no se tuvo conflicto alguno por el derecho de vía, lo que acredito con la documental siguiente: Acta de asamblea general por segunda convocatoria de fecha 18 de abril de 2004 realizada en el comisariado de bienes comunales de Puerta de Platanares.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que se presentó copia simple del acta de asamblea comunitaria del 18 de abril de 2009, omitiendo la presentación de la documentación original o copia certificada para acreditar su autenticidad, además de que en dicho documento no se aclara nada respecto del derecho de vía que es el punto observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.11.OPRF

Del análisis de los expedientes de la muestra de auditoría, se observó que en las obras relacionadas a continuación, el ayuntamiento no propició la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de la contraloría social en el destino, aplicación y vigilancia del recurso, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
OBRAS SIN CONSTITUCIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL
Cuenta Pública 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
13X118055091	Construcción de techumbre en Centro de Desarrollo Comunitario.	El Zopilote
13X118055208	Construcción de vado alcantarilla.	Ruiz
13X118055260	Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle Lázaro Cárdenas.	El Venado

FUENTE: Expedientes unitarios

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI).
OBRAS SIN CONSTITUCIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL
Cuenta Pública 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18/02/0020/2010	Modernización y ampliación del camino Puerta de Platanares—Cordón del Jilguero—El Refugio, tramo: del Km. 0+000 al Km. 9+260, subtramo a modernizar: del Km. 3+100 al Km. 5+280.	El Refugio

FUENTE: Expediente unitario

Con dicha omisión no se garantizó ni se fomentó la participación social de las obras en las diferentes etapas de ejecución de las mismas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los puntos 8.2 de las Reglas de operación del programa 3x1 para Migrantes y 6.2 de las Reglas de operación del Programa Infraestructura Básica para la Atención de Pueblos Indígenas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“En contestación a la observación se acompaña la siguiente información:
Acta constitutiva y convenio de concertación de las obras mencionadas.”*

El Exdirector de Planeación y Desarrollo Municipal de Ruiz envía el siguiente argumento:

*“A manera de argumento, le presento las documentales siguientes:
Acta constitutiva y convenio de concertación de las obras mencionadas.”*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que se presentó copia simple de las actas de integración de los comités comunitarios de obras, omitiendo la presentación de la documentación original o copia certificada para acreditar su autenticidad, aunado al hecho que con dichos documentos solo comprueban la participación de los beneficiarios en la etapa de programación de las obras y no en la ejecución, control, seguimiento y evaluación de éstas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.11.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 18/02/0020/2010, denominada “Modernización y ampliación del camino Puerta de Plataneros-Cordón del Jilguero-El Refugio, tramo: del km. 0+000 al km. 9+260, subtramo a modernizar: del km. 3+100 al km. 5+280” en la localidad de El Refugio, ejecutada con recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de Pueblos Indígenas (PIBAI), se observó que el municipio evadió el proceso de licitación pública para adjudicar la obra y no se integro en el expediente la justificación de la excepción en la cual se motive y se funde esta omisión, para otorgarla por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, aun y cuando el importe del presupuesto base fue de \$16,330,910.24 (dieciséis millones trescientos treinta mil novecientos diez pesos 24/100 moneda nacional) antes del IVA. Por lo que no se garantiza que se haya asegurado para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 41, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Los presuntos responsables, Exdirector de planeación y jefe de área técnica, no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación de la observación.”

El Exdirector de Planeación y Desarrollo Municipal de Ruiz envía el siguiente argumento:

“Este H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, cumplió con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se asienta lo anterior en virtud de que el ayuntamiento en una primera etapa publicó y organizo el proceso para que se realizara la licitación pública pero la instrucción de la Secretaría de la Función Pública y los tiempos que ponía en riesgo la ejecución de la inversión y la cancelación de la demanda social y en apego a la ley en mención se realizó por otro tipo de licitación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que se presentó copia simple del dictamen de justificación, de la convocatoria, escrito del Diario Oficial de la Federación en el cual

se hacen algunos comentarios respecto de convocatoria, e invitaciones a los contratistas; omitiendo la presentación de la documentación original o copia certificada, para acreditar su autenticidad, documentos que además ya se habían analizado durante la auditoria, no aportando más argumentos al respecto. Así mismo no presentaron documento alguno para precisar cuál fue la instrucción de la Secretaría de la Función Pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.11.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 18/02/0020/2010, denominada “Modernización y ampliación del camino Puerta de Plataneros-Cordón del Jilguero-El Refugio, tramo: del km. 0+000 al km. 9+260, subtramo a modernizar: del km. 3+100 al km. 5+280” en la localidad de El Refugio, ejecutada con recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de Pueblos Indígenas (PIBAI), se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber publicado en un lugar visible y con acceso al público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo, así como de la constancia de que el titular de la citada área dejó en el expediente de la licitación, la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, ni de la difusión de dichas actas en el sistema CompraNet para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos. Con dicha omisión no existió la garantía de que el proceso de adjudicación se haya llevado a cabo con transparencia.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 bis, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Los presuntos responsables, Exdirector de planeación y jefe de área técnica no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación de la observación.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la administración actual del ayuntamiento se deslinda de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos como la evidencia de: la publicación en un lugar visible y con acceso al público y así como también de la difusión de todas las actas en el sistema compranet de la licitación en mención, para desvirtuar lo señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.11.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 18/02/0020/2010, denominada “Modernización y ampliación del camino Puerta de Platanares-Cordón del Jilguero-El Refugio, tramo: del km. 0+000 al km. 9+260, subtramo a modernizar: del km. 3+100 al km. 5+280”, en la localidad de El Refugio, ejecutada con recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de Pueblos Indígenas (PIBAI), no se presentaron evidencias de la publicación de las invitaciones a la adjudicación en CompraNet y en la página de internet del municipio. Por lo que no se garantizó que el proceso de adjudicación se llevó a cabo con transparencia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 44, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 77, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Los presuntos responsables, Exdirector de planeación y jefe de área técnica no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación de la observación.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos ni la evidencia de la publicación de las invitaciones a la adjudicación en compranet y en la página de internet del municipio, para desvirtuar lo señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.11.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 18/02/0020/2010, denominada “Modernización y ampliación del camino Puerta de Platanares-Cordón del Jilguero-El Refugio, tramo: del km. 0+000 al km. 9+260, subtramo a modernizar: del km. 3+100 al km. 5+280”, en la localidad de El Refugio, ejecutada con recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de Pueblos Indígenas (PIBAI), se observó que la evaluación de las propuestas fue deficiente ya que en las tarjetas de precios unitarios de la propuesta ganadora se aplicó un porcentaje por concepto de indirectos de 14% (catorce por ciento), siendo que en el cálculo de dichos indirectos se obtuvo un 16% (dieciséis por ciento). Por lo que no se garantiza que la obra se haya adjudicado a la propuesta más económica.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 último párrafo, 65 inciso a, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Los presuntos responsables, Exdirector de planeación y jefe de área técnica no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación de la observación.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación.

Como respuesta al Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.11.OPRF, el sujeto fiscalizado y el presunto responsable remitieron las tarjetas de precios unitarios que integran los conceptos extraordinarios, sin embargo no desvirtúan lo observado ya que la obra se le adjudicó y se le pagó a pesar de la irregularidad detectada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.11.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 18/02/0020/2010, denominada “Modernización y ampliación del camino Puerta de Plataneros-Cordón del Jilguero-El Refugio, tramo: del km. 0+000 al km. 9+260, subtramo a modernizar: del km. 3+100 al km. 5+280” en la localidad de El Refugio, ejecutada con recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de Pueblos Indígenas (PIBAI), se observó que el municipio no estableció en la convocatoria ni en las invitaciones al proceso de adjudicación, que los contratistas deberían presentar un programa en el que se estableciera la forma en que se aplicaría el anticipo. Lo cual implicó que éstos no lo presentaran, y en consecuencia no se tuvieron los elementos suficientes para que el ayuntamiento verificara de manera oportuna el uso y destino del préstamo.

Con dicha omisión se constato un control inadecuado en la integración de la documentación requerida para el proceso de licitación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3I, fracción IV y XXXII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 138 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Los presuntos responsables, Exdirector de planeación y jefe de área técnica no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación de la observación.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos ni el programa de la

aplicación del anticipo para que el Ayuntamiento verificara oportunamente la correcta aplicación de éste, para desvirtuar lo señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.11.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 18/02/0020/2010, denominada “Modernización y ampliación del camino Puerta de Plataneros-Cordón del Jilguero-El Refugio, tramo: del km. 0+000 al km. 9+260, subtramo a modernizar: del km. 3+100 al km. 5+280” en la localidad de El Refugio, ejecutada con recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de Pueblos Indígenas (PIBAI), se observó que el ayuntamiento no entregó a la empresa contratista, el anticipo de manera oportuna y con antelación al inicio de la obra. Ya que en el contrato se establece como fecha de inicio de los trabajos el 9 de mayo de 2011, sin embargo éste se entregó en dos parcialidades, una el 13 de mayo por un importe de \$1, 415,472.38 (un millón cuatrocientos quince mil cuatrocientos setenta y dos pesos 38/100 moneda nacional) y otra el 15 de junio de 2011, por \$3, 114,039.24 (tres millones ciento catorce mil treinta y nueve pesos 24/100 moneda nacional).

Con dicha irregularidad se aprecia un control inadecuado en la asignación de los recursos para el inicio de los trabajos, no obstante que existió la aprobación presupuestal mediante el oficio No. AP-IE-266/2011-DNAY-149/2011 del 12 de abril de 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en la cláusula sexta párrafo tercero, del contrato de obra RUIZ-XXV-CDI-UC-OP-001/11.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Los presuntos responsables, Exdirector de planeación y jefe de área técnica no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación de la observación.”

El Exdirector de Planeación y Desarrollo Municipal de Ruiz envía el siguiente argumento:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

“El anticipo de la obra fue otorgado a la empresa contratista en parcialidades por que el concurso no fue entregado a tiempo al ayuntamiento para su erogación por lo que en las siguientes documentales podrá observar que las cantidades entregadas corresponden a las participaciones de los ordenes de gobierno y se fue entregando el recurso de manera que fueron ingresando para ello se comprueba con las ordenes de pago.

Documentación del trámite de pago de anticipo en donde se advierte el motivo de los pagos y que si no se hubiera realizado de esa forma se pondría en riesgos la realización de la obra en los tiempos convenidos.

Por lo anterior, le solicito, de manera respetuosa, en su oportunidad, es exima de toda responsabilidad a los servidores públicos que fueron señalados como presuntos responsables, por no existir trasgresión a norma alguna, en virtud de que el recurso fue ejecutado en todo momento en estricta observancia a la ley.”

Anexan además copias simples de ficha se deposito de fechas 15 y 22 de junio de 2011 por \$3,114,039.24 y \$1,132,377.90, respectivamente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado y por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, ya que las fichas de depósito enviadas son copias simples, omitiendo su presentación en original o copia certificada.

Respecto a los argumentos presentados en relación a que no se contó a tiempo con la participación del estado y federación, esto no es motivo para no haber entregado a tiempo el anticipo, ya que de acuerdo con la estructura financiera de la obra al ayuntamiento le correspondía aportar la cantidad de \$4,718,241.26 (cuatro millones setecientos dieciocho mil doscientos cuarenta y un pesos 26/100 moneda nacional), para haber cubierto el 97 por ciento de dicho anticipo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes de la muestra de auditoría, se observó que en las obras ejecutadas con los recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos, del Ramo 20, Programa 3x1 para Migrantes y del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de Pueblos Indígenas (PIBAI), existió la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados.

En cumplimiento de los artículos 52, 53, 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 99, 100, 102, 103, 109, 110 y 111 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.11.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 18/02/0020/2010, denominada “Modernización y ampliación del camino Puerta de Plataneros-Cordón del Jilguero-El Refugio, tramo: del km. 0+000 al km. 9+260, subtramo a modernizar: del km. 3+100 al km. 5+280” en la localidad de El Refugio, ejecutada con recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de Pueblos Indígenas (PIBAI), se observó que las estimaciones 4 y 5 fueron presentadas por la empresa contratista abarcando periodos mayores a un mes, es decir del 1 de agosto al 30 de septiembre y del 1 de agosto al 30 de octubre de 2011, respectivamente. Por lo que se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión para llevar a cabo el debido seguimiento durante la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Al respecto manifestamos que la estimación numero 4 nos fue presentada efectivamente en el periodo mencionado, aclarando que nuestra administración tomo posesión el 17 de septiembre del 2011 y el proceso de integración de la dirección de planeación estaba en proceso.

Es notorio que en la caratula de la estimación 05 se observa que el periodo efectivamente es del 01 de agosto al 30 octubre, pero la estimación tiene fecha de elaboración de 11 de noviembre del 2011, fecha en que la contratista nos presento realmente la estimación. Considerando esta administración que es un problema de forma y no de fondo en virtud de que los generadores están elaborados de manera correcta.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado y por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que con el argumento presentado lo único que se pretende es deslindar de responsabilidad a los presuntos responsables de la presente administración, sin embargo también incurren en responsabilidad ya que tomaron posesión el 17 de septiembre de 2011, por lo que a partir de la fecha debieron haber realizado un análisis particular de cada una de las obras en proceso y detectar posibles anomalías como la de éste caso en particular. Además de dichos argumentos no se presentan mayores elementos de prueba para desacreditar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.11.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación, se observó que el personal del ayuntamiento asignado para realizar la supervisión de las obras no utilizó la Bitácora electrónica de Obra Pública (BEOP), ni se encontró la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para la elaboración de la bitácora convencional. Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS OBRAS SIN BITÁCORA ELECTRÓNICA CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011/FOP-R-11-003-CP	Adoquinamiento calle Miguel Hidalgo entre Art. 123 y Veracruz.	Ruiz
2011/FOP-R-11-004-CP	Adoquinamiento calle Veracruz entre Amado Nervo y B. Juárez.	Ruiz

FUENTE: Expedientes unitarios

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES OBRAS SIN BITÁCORA ELECTRÓNICA CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
13X118055091	Construcción de techumbre en Centro de Desarrollo Comunitario.	El Zopilote
13X118055208	Construcción de vado alcantarilla.	Ruiz
13X118055260	Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle Lázaro Cárdenas.	El Venado

FUENTE: Expedientes unitarios

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI). OBRAS SIN BITÁCORA ELECTRÓNICA CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18/02/0020/2010	Modernización y ampliación del camino Puerta de Platanares—Cordón del Jilguero—El Refugio, tramo: del Km. 0+000 al Km. 9+260, subtramo a modernizar: del Km. 3+100 al Km. 5+280.	El Refugio

FUENTE: Expediente unitario

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 122 y 123 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; jefe de área técnica; supervisor de obra del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Los presuntos responsables, Exdirector de planeación y jefe de área técnica no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación de la observación.

Esta administración no contaba con la información suficiente para la utilización de la bitácora electrónica de obra pública ni tampoco nos fue entregada por la administración saliente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y argumentos presentados por el sujeto Fiscalizado y por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren haber realizado la bitácora electrónica; solamente se pretende deslindar responsabilidad a los servidores públicos de la presente administración, sin embargo también incurrir en responsabilidad ya que existe la obligación de promover las acciones necesarias a partir de su toma de posesión, para llevar a cabo los actos referentes a la obra pública conforme a la normativa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; jefe de área técnica; supervisor de obra del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.11.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que la documentación soporte de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas para acreditar la procedencia de su pago, se encuentra incompleta o con omisiones en la autorización de dichos documentos, tal como se menciona en la siguiente tabla.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS DOCUMENTACION FALTANTE O CON IRREGULARIDADES CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación faltante con irregularidades
2011/FOP-R-11-004-CP	Adoquinamiento calle Veracruz entre Amado Nervo y B. Juárez.	- No presentan Estimación 1 y números generadores, el reporte fotográfico no presenta firma de quien lo elaboró. -En la estimación 2: la caratula no presenta la firma del supervisor y del Presidente Municipal, la estimación no presenta firma de quien la aprueba, en este caso del director de planeación y desarrollo municipal, y el reporte fotográfico no presenta la firma de quien lo elaboró. -En la estimación 3: la caratula no presenta firma del director de planeación y desarrollo municipal y del Presidente Municipal.

FUENTE: Expedientes unitarios

Por lo que se constato un control inadecuado en la supervisión de los trabajos, tanto en el seguimiento constructivo, como en la tramitación y autorización de los conceptos realizados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 132 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Los presuntos responsables, Exdirector de planeación y jefe de área técnica no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación de la observación.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos ni la documentación soporte para su pago tal como se señala en la tabla, para desvirtuar lo señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.11.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 18/02/0020/2010, denominada “Modernización y ampliación del camino Puerta de Plataneros-Cordón del Jilguero-El Refugio, tramo: del km. 0+000 al km. 9+260, subtramo a modernizar: del km. 3+100 al km. 5+280”, en la localidad de El Refugio, se observó que el ayuntamiento pagó al contratista un importe en exceso de \$237,253.69 (doscientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y tres pesos 69/100 moneda nacional) IVA incluido, según tabla que se que se incorpora a continuación, ya que en las tarjetas de análisis de los conceptos extraordinarios que sirvieron de base para determinar sus costos, no se tomaron como base los costos directos aplicables estipulados en el contrato, ni los porcentajes de indirectos de obra, de costo financiero y de utilidad, del contrato original.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS
PAGO EN EXCESO POR DIFERENCIA DE PRECIOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto	Unidad de medida	Volumen estimado	Precio unitario estimado	Precio unitario calculado O. F. S.	Diferencia (Precio unitario estimado- Precio unitario calculado O. F. S.)	Importe pagado de mas \$
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS:	MI	251.30	4,023.86	3,885.94	137.92	34,659.30
EXT.01 Suministro e instalación de tubo PAD de 36 pulgadas N-12 serie 65, incluye todo lo necesario para su correcta instalación.						
					Total EXT.01	34,659.30
EXT. 02 Construcción de obra de drenaje						
01. Terracerías.						
Excavación para estructuras, cualquiera que sea su clasificación y profundidad, P.U.O.T.	M3	75.20	677.19	176.31	500.88	37,666.18
Relleno de excavación para estructuras, P.U.O.T.	M3	45.72	176.19	92.10	84.09	3,844.59
Formación de terraplén para desplante de cuerpo de camino con material producto de préstamo de banco, compactado al 90% de su psvm prueba proctor, incluye: maquinaria, mano de obra, herramienta, material, equipo y todo lo necesario para su ejecución	M3	48.00	87.97	80.38	7.59	364.32
Construcción de subbase hidráulica con equipo mecánico y material de banco cercano, incluye: maquinaria, mano de obra, herramienta, material, equipo y todo lo necesario para	M3	18.00	194.84	150.87	43.97	791.46

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad de medida	Volumen estimado	Precio unitario estimado	Precio unitario calculado O. F. S.	Diferencia (Precio unitario estimado- Precio unitario calculado O. F. S.)	Importe pagado de mas \$
su ejecución						
Construcción de base hidráulica con equipo mecánico en espesor de 20 cms. a un 90% de su psvm, incluye: maquinaria, maniobras, homogeneización, materiales y todo lo necesario para su ejecución.	M3	12.00	186.09	163.87	22.22	266.64
					Subtotal EXT.02	
					01.Terracerías	42,933.19
02. Estructuras.						
Concreto hidráulico, ciclópeo, f'c=200 kg/cm2 para estribos, P.U.O.T	M3	90.56	3,071.50	2,335.56	735.94	66,646.73
Concreto hidráulico, ciclópeo, f'c=200 kg/cm2 para aleros, P.U.O.T	M3	9.58	3,071.50	2,335.56	735.94	7,050.31
Concreto hidráulico, ciclópeo, f'c=200 kg/cm2 para zampeados, P.U.O.T	M3	14.35	3,071.50	2,335.56	735.94	10,560.74
Concreto hidráulico, ciclópeo, f'c=200 kg/cm2 para dentellones, P.U.O.T	M3	0.62	3,071.50	2,335.56	735.94	456.28
Concreto hidráulico, en losa, f'c=200 kg/cm2 para, P.U.O.T	M3	18.22	5,444.17	3,445.96	1,998.21	36,407.39
Concreto hidráulico, en guarniciones, f'c=200 kg/cm2 para, P.U.O.T	M3	1.48	3,994.51	3,280.45	714.06	1,056.81
Acero para concreto hidráulico en losa y guarnición, P.U.O.T	KG	301.00	37.94	36.53	1.41	424.41
					Subtotal EXT.02	
					02. Estructuras	122,602.67
03.Drenaje y Subdrenaje						
Drenes de policloruro de vinilo (p.v.c) 4" de diámetro, P.U.O.T	M	16.00	109.70	105.26	4.44	71.04
					Subtotal EXT.02	
					03. Drenaje y Subdrenaje	71.04
04 Carpeta Asfáltica						
Riego de impregnación con producto asfáltico que cumpla con la norma n-ctr-car-1-04-004/00 y las establecidas para ello a razón de 10.6 k/m2 debiendo penetrar 0.4 cm mínimo.	M2	60.00	30.41	19.77	10.64	638.40
Construcción de pavimento asfáltico c/carpeta de 5 cm de espesor, incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su ejecución	M3	3.00	3,836.61	3,140.56	696.05	2,088.15
					Subtotal EXT.02	
					04. Carpeta Asfáltica	2,726.55
					Total EXT. 02	168,333.45

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad de medida	Volumen estimado	Precio unitario estimado	Precio unitario calculado O. F. S.	Diferencia (Precio unitario estimado- Precio unitario calculado O. F. S.)	Importe pagado de mas \$
EXT. 03 Barrido de superficie de la base.	M2	2,954.41	14.83	14.31	0.52	1,536.29
Total EXT.03						1,536.29
Sub Total						204,529.04
IVA 16%						32,724.65
Total						237,253.69

Con dicha omisión se comprobó un control inadecuado en la supervisión de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 55 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 105 y 107, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$237,253.69 (doscientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y tres pesos 69/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se adjunta solicitud de autorización de conceptos extraordinarios por el contratista, así como las tarjetas de análisis respectivas que sirvieron de base para determinar los costos, aceptando que efectivamente hubo una presentación de tarjetas con errores en el financiamiento, indirecto de obra y porcentaje de utilidad, presentados en oficio de fecha 05 de diciembre del 2011 por el contratista y oficio de corrección de tarjetas en respuesta girado por la dirección de planeación al contratista de fecha 06 de diciembre del 2011, enviándolos con oficios de fecha 07 de diciembre del 2011, corregidos por parte del contratista. (Anexo copia de lo mencionado)”.

Documentación presentada:

Copia simple del oficio fechado el 5 de diciembre del 2011 de parte del contratista dirigido al presidente municipal, solicitando la aprobación de los precios unitarios extraordinarios, así como 22 copias simples de tarjetas de análisis de precios unitarios.

Copia simple del oficio del director de planeación fechado el 6 de diciembre del 2011, dirigido al contratista en el cual le señalan que las tarjetas de precios presentan irregularidades.

Oficio fechado el 7 de diciembre del 2011 de parte del contratista dirigido al presidente municipal, mediante el cual remiten las tarjetas de precios extraordinarios ya corregidos así como 8 copias simples de tarjetas de análisis de precios unitarios.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun y cuando el ayuntamiento se dio cuenta de que existían irregularidades en las tarjetas de precios de los conceptos extraordinarios y de que estas fueron corregidas, dichos conceptos fueron pagados de acuerdo con los precios de las tarjetas erróneas, según consta en las comprobaciones de pago al contratista que obran en el expediente unitario de la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$237,253.69 (doscientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y tres pesos 69/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.11.OPRF

Del análisis de los expedientes de la muestra de auditoría, se observó que en las obras señaladas en la siguiente tabla, el municipio pagó conceptos de obra que fueron considerados por la contratista en el análisis de sus indirectos, tal como se señala a continuación, por un importe de \$512,084.46 (quinientos doce mil ochenta y cuatro pesos 46/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo no hay el soporte documental que acredite la realización de los mismos.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS
INDIRECTOS DE OBRA SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCION
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Importe \$/contrato	Concepto de indirecto	monto observado antes del IVA \$
2011/FOP-R-11-003-CP	Adoquinamiento calle Miguel Hidalgo entre Art. 123 y Veracruz.	1,202,156.06 RUIZ-XXV- FOPADEM-OP-SE- 004/11-B	X. Diversos. Aparatos Topográficos, Videos	8,226.06
2011/FOP-R-11-004-CP	Adoquinamiento calle Veracruz entre Amado Nervo y B. Juárez.	1,017,604.00 RUIZ-XXV- FOPADEM-OP-SE- 004/11-A	X. Diversos. Aparatos Topográficos, Videos	8,226.06
subtotal				16,452.12
IVA 16%				2,632.34
Total				19,084.46

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, análisis de los cargos por indirectos.

RAMO 6, CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA
LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
INDIRECTOS DE OBRA SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCION
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Importe \$/contrato	Concepto de indirecto	monto observado antes del IVA \$
18/02/0020/2010	Modernización y ampliación del camino Puerta de Platanares-Cordón del Jilguero-El Refugio, tramo: del km. 0+000 al km. 9+260, subtramo a modernizar: del km. 3+100 al km. 5+280	1,202,156.06 RUIZ-XXV- FOPADEM-OP-SE- 004/11-B	Seguridad e higiene Proyecto definitivo Capacitación y adiestramiento Pago a sindicatos	75,000.00 150,000.00 50,000.00 150,000.00
			subtotal	425,000.00
			IVA 16%	68,000.00
			Total	493,000.00

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, análisis de los cargos por indirectos.

Con dicha omisión se aprecia que el ayuntamiento no llevó un control adecuado de la ejecución de los trabajos que fueron pagados, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$512,084.46 (quinientos doce mil ochenta y cuatro pesos 46/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; jefe de área técnica; supervisor de obra del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Los presuntos responsables, Exdirector de planeación y jefe de área técnica no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación de la observación.

En lo que se refiere a los conceptos de indirecto precisamos lo siguiente:

Seguridad e Higiene.- Se anexa fotografía donde se observa el cuidado del personal en el campamento de la obra.

Proyecto definitivo.- en este rubro se identifica un error ya que en el análisis de costos indirectos se observa que el monto correcto es por la cantidad de \$20,000.00 y no de \$ 150,000.00 como lo manifiesta el pliego de observaciones.

(se adjunta copia del análisis de costos indirectos.).

Capacitación y adiestramiento.- se adjunta copia de los comprobantes que amparan el concepto.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Pago a sindicatos.- se adjunta recibo de pago correspondiente."

Documentación presentada:

Análisis de costos indirectos.

Fotografías de una empresa realizando trabajos de topografía.

15 tarjetas de análisis de precios.

Empresa constructora.

Fotografía donde se observa el cuidado del personal en el campamento de la obra.

Se adjunta recibo de pago correspondiente a sindicatos.

Comprobantes que amparan el concepto Capacitación y adiestramiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste por un nuevo importe de \$303,284.46 (trescientos tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos 46/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que respecto a las fotografías enviadas en las que se aprecia personal realizando trabajos de topografía, no se señala a cuál de las obras que a continuación se relaciona en la tabla corresponden, por lo que se observa nuevamente el importe de \$19,084.46 (diecinueve mil ochenta y cuatro pesos 46/100 M.N.).

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS INDIRECTOS DE OBRA SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCION CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Importe \$/contrato	Concepto de indirecto	monto observado antes del IVA \$
2011/FOP-R-11-003-CP	Adoquinamiento calle Miguel Hidalgo entre Art. 123 y Veracruz.	1,202,156.06 RUIZ-XXV- FOPADEM-OP-SE- 004/11-B	X. Diversos. Aparatos Topográficos, Videos	8,226.06
2011/FOP-R-11-004-CP	Adoquinamiento calle Veracruz entre Amado Nervo y B. Juárez.	1,017,604.00 RUIZ-XXV- FOPADEM-OP-SE- 004/11-A	X. Diversos. Aparatos Topográficos, Videos	8,226.06
subtotal				16,452.12
IVA 16%				2,632.34
Total				19,084.46

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, análisis de los cargos por indirectos.

Respecto de la documentación que presentan de la obra que se relaciona en la tabla siguiente se determina que conforme al concepto de seguridad e higiene, no se solventa lo señalado ya que la fotografía no garantiza que sea de la obra en cuestión.

Conforme al cargo de "proyecto definitivo", no se solventa ya que solo envían un disco compacto con un archivo del camino que muestra un plano en planta de éste, un perfil longitudinal y secciones transversales, sin embargo no se puede precisar que dicha información corresponda a la construcción final de la obra en cuestión, además de que no lo envían impreso, ni validado por alguna autoridad municipal. Cabe señalar que por error se indicó para éste concepto un importe de \$150,000.00, sin embargo el importe correcto es de \$20,000.00. tal como se describe en el recuadro.

Respecto al concepto de capacitación y adiestramiento, se solventa ya que presentan original de las notas de remisión de la compañía que prestó el servicio.

En relación al concepto de indirecto denominado "Pago a sindicatos", remitieron un recibo de fecha 26 de septiembre de 2011 en copia simple, omitiendo presentarlo en original o copia certificada para acreditar su autenticidad, además de que no se señala en dicho recibo el cargo dentro del sindicato de la persona que recibe el pago, ni la personalidad jurídica de ésta, aunado al hecho de que el recibo es por la cantidad de \$98,350.00 y el importe en los indirectos fue por \$150,000.00.

RAMO 6, CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
INDIRECTOS DE OBRA SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCION
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Importe \$/contrato	Concepto de indirecto	monto observado antes del IVA \$
18/02/0020/2010	Modernización y ampliación del camino Puerta de Platanares-Cordón del Jilguero-El Refugio, tramo: del km. 0+000 al km. 9+260, subtramo a modernizar: del km. 3+100 al km. 5+280	1,202,156.06 RUIZ-XXV- FOPADEM-OP-SE- 004/11-B	Seguridad e higiene	75,000.00
			Proyecto definitivo	20,000.00
			Pago a sindicatos	150,000.00
			subtotal	245,000.00
			IVA 16%	39,200.00
			Total	284,200.00

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, análisis de los cargos por indirectos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$512,084.46 (quinientos doce mil ochenta y cuatro pesos 46/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; jefe de área técnica; supervisor de obra del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.11.OPRF

Derivado de la revisión documental e inspección física de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se constató que existen volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe total de \$56,925.69 (cincuenta y seis mil novecientos veinticinco pesos 69/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual se determinó a partir de la cuantificación y comparación de los volúmenes de obra obtenidos en las inspecciones físicas, con la información registrada en las estimaciones presentadas por las empresas constructoras, tal como se identifica a continuación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PBAI) VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2011

CUENTA PÚBLICA 2011							
Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario\$	Monto Observado \$
			Contratado y Pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Obra número 18/02/0020/2010, denominada «Modernización y ampliación del camino Puerta de Platanares–Cordón del Jilguero–El Refugio, tramo: del Km. 0+000 al Km. 9+260, Subtramo a modernizar: del Km. 3+100 al Km. 5+280»							
05.- SEÑALIZACIÓN							
023	Suministro y colocación de palmeta tipo SP de 71 x 71 cm. pintura reflejante, según norma SCT. inc.; materiales, mano de obra, equipo anclajes, soportes y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza	53.00	45.00	8.00	2,969.51	23,756.08
024	Suministro y colocación de señalamiento vertical tipo SR (Norma SCT) de 71 x 71 cm. con pintura reflejante, inc.; materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	20.00	15.00	5.00	2,969.51	14,847.55
						Subtotal	38,603.63
						16% I.V.A	6,176.58
						Total	44,780.21

FUENTE: Estimación número 6 (finiquito), números generadores, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.11-PIBAI-14, del 01 de Junio de 2012.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2011

CUENTA PÚBLICA 2011						
Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario \$	Monto Observado \$
		Volumen estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Obra número 13X118055260, denominada «Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle Lázaro Cárdenas en la localidad de El Venado»						
11.- Suministro y colocación de placa alusiva de obra.	Pza.	1.00	0.00	1.00	10, 470.24	10, 470.24
					subtotal	10, 470.24
					16% IVA	1,675.24
					Total	12,145.78

FUENTE: Estimaciones número 2, números generadores, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.11-3X1-13, del 30 de mayo de 2012.

Los volúmenes de obra obtenidos en las inspecciones físicas, quedaron registrados en las actas circunstanciadas parcial de visita de obra número MA.11-PIBAI-14, del 01 de Junio de 2012 y MA.11-3X1-13, del 30 de mayo de 2012.

Se evidencia un control inadecuado por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que fueron pagados, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$56,925.69 (cincuenta y seis mil novecientos veinticinco pesos 69/100 moneda nacional) IVA incluido; estableciéndose como presuntos responsables a: supervisor de obra del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de

Ruiz, Nayarit.; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58 fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En lo referente a la observación de la placa alusiva de la obra No. 13X118055260 perteneciente a la administración anterior, los probables responsables, no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación.

En lo referente a la obra No. 18/02/0020/2010 denominada “Modernización y ampliación del camino Puerta de platanares, Cordón del Jilguero- El Refugio”, está en proceso una solicitud de segunda verificación física la cual se llevara a cabo el día viernes 19 de octubre del 2012, adelantando de antemano copia de fotografía de la solventación donde aparece la sustitución de las palmetas de señalamiento.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste por un importe de \$12,145.78 (doce mil ciento cuarenta y cinco pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que en la segunda visita de inspección física a la obra número 18/02/0020/2010, denominada “Modernización y ampliación del camino Puerta de Platanares–Cordón del Jilguero–El Refugio, tramo: del Km. 0+000 al Km. 9+260, Subtramo a modernizar: del Km. 3+100 al Km. 5+280” en la localidad de El Refugio, se solventó ya que el contratista colocó las 13 palmetas observadas, lo anterior quedó asentada en acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.11-PIBAI-14-2 de fecha 19 de octubre del 2012; quedando pendiente de solventar lo relativo a la obra 13X118055260, denominada “Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle Lázaro Cárdenas en la localidad de El Venado” por un importe de \$12,145.78 (doce mil ciento cuarenta y cinco pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, razón por la cual no se solventa en su totalidad la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,145.48 (doce mil ciento cuarenta y cinco pesos 48/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: supervisor de obra del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.11.OPRF

Del análisis de los expedientes de la muestra de auditoría, se observó que en la obra 13X118055091 denominada “Construcción de techumbre en Centro de Desarrollo Comunitario” en la localidad de El Zopilote, realizada con recursos del Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

el acta de entrega-recepción elaborada por el ayuntamiento, no fue firmada por el Presidente del Comité y el Representante de los Migrantes.

Con dicha omisión se verifico que el municipio no formalizó el acto de entrega recepción.

Lo anterior incumplió lo establecido en el punto 4.4.4 de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Los presuntos responsables, Exdirector de planeación y jefe de área técnica no obstante haber sido debidamente notificados, no aportaron elemento alguno para la solventación de la observación.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos ni la acta entrega-recepción debidamente firmada, para desvirtuar lo señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis documental e inspección física de las obras seleccionadas dentro de la muestra de auditoría se verificó que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable. Así mismo se identificó que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican ya que se encuentran en una zona urbanizada.

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 16 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.**a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	16,252,975.17
Diferencia en registros contables	7,571,457.70
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	23,824,432.87

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	13,602,836.42	117,000.00	11,931,186.50	1,554,649.92
Auditoría de Obra Pública	2,209,244.14	44,780.21	-768.55	2,165,232.48
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	15,812,080.56	161,780.21	11,930,417.95	3,719,882.40

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
En Recursos Estatales	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	45	6	0	39	5	22	12
Auditoría de Evaluación de Desempeño	7	2	0	5	5	0	0
Subtotal	52	8	0	44	10	22	12

En Recursos Federales	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Otros	20	1	0	19	0	16	3
FISM	22	0	0	22	3	17	2
FORTAMUN	17	0	0	17	4	10	3
Subtotal	59	1	0	58	7	43	8
Total	111	9	0	102	17	65	20

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$30,293,845.99 (treinta millones doscientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 99/100 moneda nacional), que representa el 33.0% de los \$91,783,333.64 (noventa y un millones setecientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 64/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2011; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$28,268,586.04 (veintiocho millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 04/100 moneda nacional), que

representa el 93.6% de los \$30,191,925.04 (treinta millones ciento noventa y un mil novecientos veinticinco pesos 04/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2011; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Compras fraccionadas, control interno insuficiente, falta de gestión para la recuperación de los saldos, los servidores públicos que manejan recursos no se encuentran caucionados, no se elaboró el programa anual de adquisiciones, retenciones pendientes de enterar, saldos con naturaleza contraria; errores y omisiones de la Información Financiera por \$23,824,432.87 (veintitrés millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 87/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$1,554,649.92 (un millón quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 92/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de gestión para la recuperación de los saldos, faltantes de comprobación, gastos improcedentes, inexistencia de solicitud, contrato y constancia de trabajos, documentación comprobatoria sin justificación del gasto, y descuentos y/o condonaciones no se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables.

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,165,232.48 (dos millones ciento sesenta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 48/100 moneda nacional).